



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 362

SAN SALVADOR, VIERNES 23 DE ENERO DE 2004

NUMERO 15

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

| | |
|--|-----|
| Decreto No. 130.- Reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización..... | 3-4 |
| Decreto No. 227.- Se declaran a treinta valientes hombres y mujeres, "Próceres Salvadoreños de la Independencia"..... | 5-7 |
| Decreto No. 233.- Libre introducción al país de un vehículo, a favor de la Fundación Pro Educación Especial..... | 7-8 |
| Decreto No. 234.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto en la parte que corresponde a la Universidad de El Salvador..... | 8-9 |
| Decreto No. 246.- Refórmase transitoriamente el inciso primero del Art. 30 del Código Electoral..... | 10 |

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

| | |
|--|----|
| Acuerdo No. 31.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 19, de fecha 31 de mayo de 2002, por medio del cual se autorizaron precios para el Centro de Servicios de Comercio Exterior (Trade Point)..... | 11 |
|--|----|

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

| | |
|---|-------|
| Acuerdo No. 749.- Se revocan Acuerdos Ejecutivos por medio del cual se otorgaron beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, a la Empresa La Constancia, Sociedad Anónima..... | 11-12 |
|---|-------|

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

| | |
|--|-------|
| Acuerdo No. 15-1037.- Equivalencia de estudios a favor de Pablo Daniel Aitor Bustillo Czapek..... | 12 |
| Acuerdos Nos. 15-1209 y 15-1214.- Ampliación de servicios en dos centros educativos..... | 13 |
| Acuerdos Nos. 15-1341, 15-1344 y 15-1347.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Yolanda Rocío Pando, Carlos Isaías Erazo Coca y Rebeca Lujano González..... | 13-14 |

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

| | |
|--|----|
| Acuerdos Nos. 578-D, 598-D, 611-D, 674-D y 743-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... | 15 |
|--|----|

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

| | |
|--|----|
| Acuerdo No. 03-E-2004.- Se ajustan multas para las infracciones graves y muy graves, contenidas en la Ley General de Electricidad..... | 16 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| Acuerdo No. 04-E-2004.- Se ajusta la tasa por la actualización del registro a cuarenta centavos de dólar por cada megavatio hora generado o importado con fines comerciales que los operadores realicen durante el año inmediatamente anterior a la fecha de renovación de su registro..... | 17 |
|---|----|

ALCALDIAS MUNICIPALES

| | |
|---|-------|
| Decreto No. 26.- Ordenanza municipal de delimitación de zonas industriales de la ciudad de Metapán..... | 18-23 |
|---|-------|

| | |
|--|-------|
| Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal Caserío El Zapote", Cantón La Lima, "Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud de Santa Cruz Analquito"; "Cantón Guadalupe" y "Desarrollo Comunal Caserío Las Mesitas, El Panal, La Paterna", Cantón Los Horcones, Acuerdos Nos. 1(2), 6 y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de Huizúcar, Santa Cruz Analquito, Apopa y La Palma..... | 24-43 |
|--|-------|

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

| | |
|---|----|
| Cartel No. 83.- A favor de Alicia Beatriz Arévalo Lovo y otros (1 vez)..... | 44 |
| Cartel No. 84.- Rosa Martínez viuda de Guevara (1 vez)..... | 44 |

Juicio de Ausencia

| | |
|---|----|
| Cartel No. 85.- Salvador Martínez Batres (1 vez)..... | 44 |
|---|----|

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

| | |
|--|-------|
| Cartel No. 73.- Ana Lucrecia Sandoval de Salazar (3alt.) | 44 |
| Cartel No. 74.- María Mercedes Hernández (3 alt.)..... | 44-45 |
| Cartel No. 75.- Rosa Amelia Hernández de Torres (3 alt.) | 45 |

Título Supletorio

| | |
|---|----|
| Cartel No. 76.- Herlinda Herrera viuda de Sandoval (3alt.)..... | 45 |
| Cartel No. 77.- Fermín Landaverde Hernández (3 alt.) | 45 |
| Cartel No. 78.- Herminio Landaverde Hernández (3 alt.) | 45 |

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

| | |
|--|-------|
| Carteles Nos. A024809-1v, A024724-1v, A024728-1v, A024734-1v, A024743-1v, A024763-1v, A024764-1v, A024781-1v, A024787-1v, A024794-1v, A024805-1v, A024819-1v, A024825-1v, A024827-1v, A024829-1v, A024837-1v, A024843-1v, C007820-1v, C007821-1v, C007822-1v, A023449, C007826-1v, C007847-1v, C007850-1v, C007835-1v, A024747-1v, A024758-1v, A024768-1v, A024815-1v, A024823-1v, A024825, C007833, A024725, A024726, A024733, A024738, A024739, A024754, A024760, A024761, A024777, A024779, A024784, A024803, A024816, A024821, A024826, A024834, A024838, A024839, A024841, C007812, C007816, C007836, C007845, C007819, C007831, C007846, A024735, A024737, A024751, A024856, A024857, A024859, A024860, A024861, A024862, C007818, C007817, C007815, C007827, C007830, C007832, C007838, C007839, A024749, A024796, A024800, A024804, A024831, A024756, A024757, C007837, C007844, A024812-C, A024846-C, A024782-C, A024741-C, A024745-C, A024769-C..... | 46-72 |
|--|-------|

DE SEGUNDA PUBLICACION

| |
|---|
| Carteles Nos. A025027, A-024454, A-024455, A-024457, A-024488, A-024566, A-024580, A-024584, A-024583, A-024589, A-024506, A-024513, A-024517, A-024520, A-204537, A-024550, A-024554, A-024606, A-024607, C-007767, A-024502, C-007746, C-007752, A-024491, A-024492, A-024493, A-024490, A-024496, A-024498, A-024500, A-024564, A-024565, A-024567, A-024568, A-024577, C-007613, C-007614, C-007615, C-007616, C-007617, C-007618, C-007619, C-007620, C-007621, C-007622, C-007623, C-007624, C-007625, C-007626, C-007628, C-007629, C-007630, C-007631, C-007632, C-007633, C-007634, C-007635, C-007636, C-007637, C-007638, C-007639, C-007640, C-007641, C-007642, C-007643, C-007644, C-007645, C-007646, C-007647, C-007648, C- |
|---|

| | |
|--|----|
| 007649, C-007650, C-007651, C-007652, C-007653, C-007654, C-007655, C-007656, C-007657, C-007658, C-007659, C007660, C007661, C-007662, C007663, C007664, C-007665, C-007666, C007667, C007668, C-007669, C007670, C007671, C-007662, C-007673, C-007674, C007675, C007676, C007678, C007679, C-007681, C007680, C007682, C007683, C007684, C-007685, C007686, C007687, C-007688, C007689, C007690, C-007691, C-007692, C-007693, C-007694, C-007695, C-007696, C-007697, C-007698, C-007699, C-007700, C-007701, C-007702, C-007703, C-007704, C-007705, C-007707, C-007708, C-007709, C-007710, C-007711, C-007712, C-007713, C-007714, C-007715, C-007716, C-007717, C-007718, C-007719, C-007720, C-007721, C-007722, C-007723, C-007724, C-007729, C-007733, C-007734, C-007736, C-007737, C-007738, C-007739, C-007740, C-007741, C-007743, C-007744, C-007748, C-007750, C-007758, C-007761, C-007771, C-007762, C-007677, C-007742, C-007747, C-007760, C-007757, C-007759, C-007770, C007794, A-024478, A-024511, A-024547, C-007728, A-024545, A-024446, A-024569, A-024485, A-024475, C-007763, C-007764, A-024484, A-024451, A-024561, A-024592, A-024459, | 73 |
|--|----|

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|---|---------|
| Carteles Nos. A024155, A024700, A024185, A024212, A024213, A024223, A024242, A024243, A024258, A024272, A024279, A024295, C007575, C007555, A024138, A024141, A024144, A024146, A024149, A024151, A024157, A024159, A024160, A024161, A024162, A024165, A024166, A024167, A024168, A024169, A024170, A024171, A024172, A024173, A024174, A024175, A024176, A024178, A024182, A024186, A024196, A024197, A024199, A024200, A024202, A024204, A024205, A024206, A024207, A024208, A024214, A024216, A024217, A024218, A024220, A024221, A024222, A024224, A024225, A024226, A024228, A024229, A024231, A024232, A024234, A024235, A024237, A024238, A024239, A024246, A024261, A024262, C007559, C007562, C007574, A024525, A024540, C007754, C007755, C007756, A024245, A024256, A024281, A024283, C007576, A024259, A024275, A024304, A024129, A024154, A024188, A024278, A024305, A024120, A024122, A024123, A024124, A024125, A024127, C007581, C007560, C007561, C007577, C007578..... | 134-168 |
|---|---------|

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACION**

| | |
|---|-----|
| Resolución No. 665.- Reposición de título a favor de Silvia Janeth Mejía Chávez. | 168 |
|---|-----|

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 130.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Legislativo No. 405 de fecha 3 de septiembre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 340 del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- II- Que en las empresas de maquilas se han producido muchos conflictos laborales porque éstas descuentan a sus trabajadores las cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de las Administradoras de Fondos de Pensiones, incumpliendo posteriormente su obligación legal de trasladarlas a las instituciones correspondientes.
- III- Que la falta de recursos económicos originada principalmente por el incumplimiento de algunos empleadores de su obligación legal de contribuir al pago de la seguridad social imposibilita la modernización y el logro efectivo de los fines que se persiguen con las normas de seguridad y previsión social.
- IV- Que es necesario vincular los beneficios e incentivos fiscales que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización otorga a las empresas beneficiarias de este régimen, al respeto y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, como una forma de estimular la construcción de relaciones laborales armoniosas.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Calixto Mejía Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas y Santos Fernando González Gutiérrez,

DECRETA:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY DE ZONAS FRANCA INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION:

Art. 1.- Refórmase el inciso segundo del Art. 3 de la siguiente manera:

“Dichos bienes o servicios podrán ser destinados a la exportación directa o indirecta al área centroamericana o fuera de ésta, o para su posterior nacionalización siempre y cuando las empresas interesadas presenten a la autoridad aduanera las respectivas solvencias de pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las diferentes Administradoras de Fondos de Pensiones, de las cotizaciones correspondiente a los treinta días anteriores, a aquel en el que se lleve a cabo la exportación de los productos.”

Art. 2.- Adiciónase un inciso al Art. 17 de la siguiente manera:

“Los usuarios de Zonas Francas para poder gozar de los beneficios e incentivos fiscales establecidos en los literales a), b) y c) del presente artículo deberán presentar a las autoridades aduaneras, las respectivas solvencias de pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las diferentes Administradoras de Fondos de Pensiones, de las cotizaciones correspondientes al mes próximo anterior a aquel en el que se realice la internación de los productos, insumos y elementos necesarios para que puedan ejecutarse las actividades incentivadas por la presente ley.”

Art. 3.- Refórmase el Art. 31 de la siguiente manera:

“Cuando se infringieren obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o aduaneras, las resoluciones emitidas por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o en su caso la autoridad correspondiente del Instituto Salvadoreño del Seguro

Social, o de la Superintendencia de Pensiones, y en el caso de infracciones aduaneras, la resolución emitida por la autoridad aduanera competente, deberá ser notificada al Ministerio de Economía para la aplicación de las sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal respectiva.”

Art. 4.- Refórmase el literal b) del Art. 36 de la siguiente manera:

“b) La infracción grave, se sancionará con multa de CINCO MIL COLONES cuando se refiera a las infracciones estipuladas en los literales a) y b) del Art. 34; con multa de DIEZ MIL COLONES por cada una de las infracciones estipuladas en el literal c) del referido artículo 34; y con multa de VEINTE MIL COLONES si se refiere a las infracciones estipuladas en el literal d) del artículo en mención.”

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,

TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,

PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,

TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,

CUARTA SECRETARIA,

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

Ministro de Hacienda (ad-honorem).

EDUARDO AYALA GRIMALDI,

Viceministro de Economía

Encargado del Despacho.

DECRETO No. 227.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 131, Ordinal 5o. de la Constitución, a esta Asamblea le corresponde la facultad de legislar; y por definición jurídica la legislación es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite; por lo que es procedente establecer por mandato de Ley, la nómina de los personajes de la historia regional, merecedores de nuestro reconocimiento como Próceres Salvadoreños de la Independencia Centroamericana.
- II. Que, así mismo, la Ley Fundamental del país en el Capítulo de Derechos Sociales, Sección Tercera, Educación Ciencia y Cultura, establece, como fines de la educación, entre otros, el conocer la realidad nacional, identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.
- III. Que el desarrollo de la cultura y el constante fortalecimiento de nuestra identidad nacional urgen de un reconocimiento oficial para aquellas personas que, habiéndose constituido en símbolos de la gallardía y del heroísmo salvadoreños, en los umbrales de la República, se esforzaron y sacrificaron para legarnos la Patria en cuyo seno hemos nacido.
- IV. Que ante el reto histórico de proclamar a los Próceres de la Independencia Patria, mediante Decreto Legislativo, este Organo del Estado se ha visto en la necesidad de recurrir a la escasa bibliografía histórica con que se cuenta al respecto, encontrando que es oportuno estimular más y mejores investigaciones sobre los acontecimientos y los personajes que fueron determinantes para la conformación de nuestra nacionalidad.
- V. Que, con esta nómina de treinta valientes hombres y mujeres de la Provincia Cuscatleca, obtenida mediante propuesta y aval de la Academia Salvadoreña de la Historia, debe marcarse el inicio de un esfuerzo académico por despejar de penumbras el proceso de la Independencia Centroamericana y poner en altos relieves a todos los personajes que forjaron nuestra libertad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio de los Ministros de Educación, de la Defensa Nacional y de Gobernación, y con el respaldo de los Diputados: Ciro Cruz Zepeda Peña, José Manuel Melgar Henríquez, José Francisco Merino López, Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar, Elvia Violeta Menjívar Escalante, René Napoleón Aguiluz Carranza, José Antonio Almendáriz Rivas, Jesús Guillermo Pérez Zarco, Irma Segunda Amaya Echeverría, Luis Roberto Angulo Samayoa, Miguel Francisco Bennett Escobar, Efrén Arnaldo Bernal Chévez, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Isidro Antonio Caballero Caballero, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, José Ernesto Castellanos Campos, Humberto Centeno Najarro, Héctor David Córdova Arteaga, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ricardo Cruz, Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Agustín Díaz Saravia, Walter Eduardo Durán Martínez, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Vilma Celina García de Monterrosa, César Humberto García Aguilera, Nelson Napoleón García Rodríguez, Ricardo Bladimir González, Ernesto Antonio Dueñas, Noé Orlando González, Jesús Grande, Carlos Walter Guzmán Coto, Elías Romero Gómez, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Mauricio Hernández Pérez, Juan Francisco Villatoro, Mario Marroquín Mejía, Segundo Alejandro Dagoberto Marroquín, Hugo Roger Martínez Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Miguel Angel Navarrete Navarrete, Rubén Orellana Mendoza, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizzieri Pichinte, Gaspar Armando Portillo Benítez, Francisco Antonio Prudencio, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Manuel Orlando Quinteros Aguilar, Julio Humberto Rank Romero, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Ileana Argentina Rogel Cruz, Víctor Manuel Melgar, Rolando Casamalhuapa, Juan de Jesús Sorto Espinoza, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, María Patricia Vásquez de Amaya, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Víctor Manuel Ramírez Alvarado, Gloria Mercedes González de Rovira, Dina Angélica Acuña Guzmán, Edgar Leopoldo Chavarría, Paolo Enrico Rodríguez Belucci, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Morena Soledad Herrera Argueta, Nelson Orlando López, Raquel Hernández Barillas Popowski, Adilson Noel Henríquez Mendoza, Carlos Mauricio Arias Torres, Rosibel Flores de Rodríguez, Ernesto Antonio Iraheta, José Vidal Carrillo Delgado y Santiago Ricardo González.

DECRETA:

Art. 1.- Decláranse "PROCERES SALVADOREÑOS DE LA INDEPENDENCIA CENTROAMERICANA", a esta nómina de treinta valientes hombres y mujeres, según el detalle siguiente:

1. Presbítero y Doctor José Matías Delgado
2. Presbítero y Doctor Nicolás Aguilar
3. Presbítero y Doctor Manuel Aguilar
4. Presbítero y Doctor Vicente Aguilar
5. Don Bernardo Arce y León
6. General Manuel José Arce

7. Don Domingo Antonio de Lara
8. Don Juan Manuel Rodríguez
9. Doctor Santiago José Celis
10. Don Juan de Dios Mayorga
11. Doctor Antonio José Cañas
12. Presbítero y Doctor Isidro Menéndez
13. Presbítero y Doctor José Simeón Cañas
14. Don Pedro Pablo Castillo
15. Presbítero Mariano Antonio de Lara
16. Don Leandro Fagoaga
17. Don Miguel Delgado
18. Presbítero Miguel José Castro y Lara
19. Don Mariano Fagoaga
20. Presbítero y Doctor José Mariano Calderón
21. Don Justo Zaldívar
22. Don Juan Vicente Villacorta
23. Doña Manuela Antonia Arce de Lara
24. Presbítero y Doctor Manuel Antonio de Molina
25. Presbítero y Doctor Angel María Candina
26. Doña María Feliciano de los Angeles Miranda
27. Doña María Felipa Aranzamendi de Arce
28. Doña Manuela Miranda
29. Don Juan Aranzamendi
30. Don Gregorio Melara

Art. 2.- El listado que detalla el artículo anterior podrá ampliarse como resultado de futuras investigaciones históricas.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ROLANDO MARIN,
MINISTRO DE EDUCACION.

JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

DECRETO No. 233.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación Pro Educación Especial (FUNPRES), es una entidad apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, cuyos objetivos, entre otros, son diseñar y ejecutar programas de educación especial, a fin de que los favorecidos que atiende reciban la mayor atención y capacitación posible en lo físico, afectivo, intelectual y moral, para lograr una integración de éstos a la sociedad.
- II. Que para el logro de sus objetivos introducirán al país un vehículo, el cual será rifado el día 10 de mayo del 2004.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado automotor, así como la rifa del mismo.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Manuel Vicente Menjívar.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo, así como la rifa del mismo, a favor de la Fundación Pro Educación Especial (FUNPRES), el cual es de las características siguientes: clase: automóvil, modelo: Mazda 6V, chasis No. JM7GG32F801137832, motor No. LF292923, color: azul metálico, año: 2004, capacidad: 5 asientos, transmisión: mecánica, combustible: gasolina.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la mencionada organización, deberán presentar a esta Asamblea una liquidación sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
MINISTRO DE HACIENDA (AD-HONOREM).

DECRETO No. 234.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de El Salvador, posee en la cuenta bancaria No. 025-30-01420-81 del Banco Salvadoreño una disponibilidad de \$380,485.51 correspondiente a saldos del Fondo General de ejercicios anteriores, los cuales se requieren utilizar para financiar deuda en concepto de pasivo laboral de 228 expleados que se retiraron por diversos motivos de la Institución.
- II. Que el pasivo laboral a que se refiere el considerando anterior corresponde a compensación económica a que tienen derecho los empleados por jubilación, fallecimiento, supresión de plaza, terminación de contrato o renuncia voluntaria, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Art. 8, numeral 6) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de las Disposiciones Específicas contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuestos, los saldos sobrantes al finalizar el período fiscal, pasan automáticamente a formar parte del patrimonio universitario.
- IV. Que es necesario facilitar a la Universidad de El Salvador la utilización de dichos fondos, a efecto de que pueda cumplir con las referidas obligaciones, por lo que se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto en la parte correspondiente a la Universidad de El Salvador.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Introdúcense en la Ley de Presupuesto, Sección B PRESUPUESTOS ESPECIALES, en la parte correspondiente a la Universidad de El Salvador, las modificaciones siguientes:

- A) En el literal B - INGRESOS, adiciónase el Rubro 32 Saldos de años anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco, Objeto Específico 32102 Saldo Inicial en Banco, con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$380,485.51).
- B) En la parte de gastos, literal C - ASIGNACION DE RECURSOS, incorporánse las modificaciones siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|---|--|------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | | 380,485.51 |
| 09 Unidad Financiera Institucional | Administrar racionalmente los recursos financieros asignados y efectuar el pago de los pasivos laborales a cargo de la institución | 380,485.51 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | Gastos Corrientes |
|--|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | Unidad Financiera Institucional | 380,485.51 | 380,485.51 |
| 2003-3101-3-01-09-21-2 Recursos Propios | | 380,485.51 | 380,485.51 |

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
MINISTRO DE HACIENDA (AD-HONOREM).

DECRETO No. 246.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 417, de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo No. 318, de fecha 25 de enero de 1993, se emitió el Código Electoral.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 132, de fecha 18 de septiembre del 2003, en el que se reformó el Art. 30 del Código Electoral, quedó establecido que el Registro Electoral suspenderá el proceso de inscripción y modificación de residencia de ciudadanos, noventa días antes de la fecha señalada para celebrar la elección de que se trate y se cerrará definitivamente sesenta días antes de esa misma fecha.
- III. Que el Tribunal Supremo Electoral en el período entre la suspensión y el cierre definitivo debe abrir a consulta de la ciudadanía el Registro Electoral, a efecto de que éstos verifiquen sus datos y poder hacer las correcciones en caso de existir errores.
- IV. Que la ciudadanía no ha contado con las facilidades necesarias para realizar las consultas y verificar sus datos, por lo que es conveniente prorrogar el plazo a que se refiere el inciso primero del Art. 30 del Código Electoral.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Walter Eduardo Durán Martínez.

DECRETA la siguiente Disposición Transitoria aplicable al Proceso y Evento Electoral del 2004.

Art. 1.- Refórmase transitoriamente el inciso primero del Art. 30 del Código Electoral, así:

“El Registro Electoral suspenderá el proceso de inscripción y modificación de residencia de ciudadanos, noventa días antes de la fecha señalada para celebrar la elección de que se trate y se cerrará definitivamente cincuenta y seis días antes de esa misma fecha, no pudiendo experimentar dentro del período de suspensión y cierre definitivo del Registro Electoral otras modificaciones que las que sean necesarias para corregir errores evidentes en los padrones o para hacer efectivas las cancelaciones de personas fallecidas o de inscripciones fraudulentas, así como para inscribir a aquellas personas que adquieran la mayoría de edad en el período comprendido entre el cierre del plazo de inscripciones al Registro Electoral hasta un día antes de la elección, siempre que tales personas hayan solicitado su respectivo Documento Único de Identidad, previo a la citada suspensión del proceso de inscripción al Registro Electoral”.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 31.

San Salvador, 19 de enero de 2004.

“El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Economía y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuesto,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 591 de fecha 31 de mayo de 2002, se autorizaron precios para el Centro de Servicios de Comercio Exterior (Trade Point) del Ministerio de Economía;
- II. Que el citado Ministerio considera necesario efectuar modificaciones a los precios vigentes, con el objeto de facilitar la competitividad del sector exportador, primordialmente de la pequeña y mediana empresa, POR TANTO,

ACUERDA:

1. Autorizar modificación de precio contenido en el Acuerdo Ejecutivo N° 591 de fecha 31 de mayo de 2002, Romano I, N° 5, de la manera siguiente:

| N° | TIPO DE SERVICIO | Precio US \$ (No incluye IVA) |
|----|-------------------------------------|----------------------------------|
| 5 | Formulación del Plan de Exportación | 200.00 |

2. Se mantiene sin ninguna otra modificación el resto del Acuerdo Ejecutivo No. 591 del 31 de mayo de 2002.
3. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J. J. Daboub A.”

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 749.

San Salvador, 18 de agosto de 2003.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio, el 30 de junio y 22 de julio de 2003, por el señor Rodolfo Kopper Ramírez, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad La Constancia, Sociedad Anónima, que puede abreviarse La Constancia, S.A., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-010535-001-3, la primera relativa a que de conformidad a la Ley de Reactivación

de las Exportaciones, se le revoquen los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones que le fueron otorgados mediante Acuerdo No. 531 del 23 de agosto de 1990 y Acuerdo No. 719 de fecha 30 de noviembre de 1993; y el segundo escrito con el objeto de presentar modificación al Pacto Social y Credenciales de la Nueva Junta Directiva de la empresa;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 30 de junio y 22 de julio de 2003;
- II. Que la Sociedad La Constancia, S.A., fue calificada como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, otorgándole los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. 531 de fecha 23 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 308, del 27 de septiembre de 1990, dedicándose a la actividad de producción, embotellado y exportación de cerveza; asimismo se le concedió ampliación de productos a exportar mediante Acuerdo No. 719 de fecha 30 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 323, del 25 de abril de 1994, para aplicarlos a la fabricación de ladrillos de aluminio proveniente del reciclaje de latas del mismo material; y Acuerdo No. 223 de fecha 22 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 345, del 23 de octubre de 1999, para aplicarlos a la actividad de fabricación de refresco de malta;
- III. Que el motivo de la revocatoria se debe a que la citada Sociedad modificó su giro en relación a que no será más su actividad destinada a las exportaciones, por lo que no hará uso de los beneficios otorgados por la Ley de la materia;
- IV. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- V. Que este Ministerio ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y la Ley de Reactivación de las Exportaciones, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Revocar en todas sus partes el Acuerdo No. 531 de fecha 23 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 308, del 27 de septiembre de 1990, así como también todos los demás Acuerdos, que por medio del cual se le otorgaron los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, a la Sociedad La Constancia, Sociedad Anónima, que puede abreviarse La Constancia, S.A.;
2. Hágase saber al Ministerio de Hacienda y Dirección General de la Renta de Aduanas;
3. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Viceministra de Comercio e Industria, Blanca Imelda de Magaña.

(Registro No. C007901)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1037.

San Salvador, 17 de Octubre del 2001.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la División de Acreditación se ha presentado PABLO DANIEL AITOR BUSTILLO CZAPEK solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala, en el año de 1999. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por PABLO DANIEL AITOR BUSTILLO CZAPEK, en la República de Guatemala con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras al sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Registro No. A024870)

ACUERDO No. 15-1209.

San Salvador, 13 de noviembre de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 00509 de fecha 6 de noviembre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el(los) Nivel(es) de Educación Media el PRIMER AÑO y SEGUNDO AÑO de Bachillerato GENERAL, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo PRIVADO LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE SANTA ANA, ubicado en 3a. Avenida Sur entre 15a. y 17a Calle Oriente No. 70, del Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA; II) Que con fecha 15 de octubre de 2003, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la Ampliación en los niveles de Educación Media el PRIMER AÑO y SEGUNDO AÑO de Bachillerato GENERAL, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PRIVADO LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE SANTA ANA; 2) Ratifícase como Director/a a el/la Profesor/a Gladis Estela Vásquez García de Cabeza. COMUNIQUESE." (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A024968)

ACUERDO No. 15-1214.

San Salvador, 13 de noviembre de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República. de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 00526 de fecha 7 de noviembre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el(los) Nivel(es) de Educación Media el PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL COMERCIAL Opción CONTADURIA, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo PRIVADO LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA LAS MARGARITAS, ubicado en FINAL AVENIDA LAS MARGARITAS COLONIA LAS MARGARITAS, CUSCATANCINGO, del Municipio de CUSCATANCINGO, Departamento de SAN SALVADOR; II) Que se realizó inspección el 13 de octubre de 2003, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la Ampliación en los niveles de Educación Media el PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL COMERCIAL Opción CONTADURIA, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PRIVADO LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA LAS MARGARITAS; 2) Ratifícase como Director/a a el/la Profesor/a Jesús Salvador Chica Claros. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A024966)

ACUERDO No.15-1341.

San Salvador, 08 de diciembre de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado YOLANDA ROCIO PANDO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN FONOAUDIOLOGIA, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en el año 1994; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en

la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN FONOAUDIOLOGIA, realizados por YOLANDA ROCIO PANDO, en la República de Argentina; 2°) Tiénese por incorporada a YOLANDA ROCIO PANDO, como LICENCIADA EN FONOAUDIOLOGIA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El señor Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A024951)

ACUERDO No. 15-1344.

San Salvador, 08 de diciembre de 2003.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARLOS ISAIAS ERAZO COCA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN PEDAGOGIA CON ORIENTACION EN EDUCACION ESPECIAL, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, REPUBLICA DE HONDURAS, en el año 2002; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN PEDAGOGIA CON ORIENTACION EN EDUCACION ESPECIAL, realizados por CARLOS ISAIAS ERAZO COCA, en la República de Honduras; 2°) Tiénese por incorporado a CARLOS ISAIAS ERAZO COCA, como LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION ESPECIAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna, para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) señor Ministro de Educación, R., MARIN.

(Registro No. A024876)

ACUERDO No. 15-1347.

San Salvador, 08 de diciembre de 2003.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado REBECA LUJANO GONZALEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA, obtenido en LA ESCUELA NORMAL "INSTITUTO MORELOS", REPUBLICA DE MEXICO, en el año 1995; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA, realizados por REBECA LUJANO GONZALEZ, en la República de México; 2°) Tiénese por incorporado a REBECA LUJANO GONZALEZ, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Señor Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A024935)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 578-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado JOSE JUANITO GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A024990)

ACUERDO No. 598-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado MISAELE MANFREDIS SORTO FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A024883)

ACUERDO No. 611-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado JUAN SAUL SANCHEZ POSADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A. - Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A024906)

ACUERDO No. 674-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: autorizar a la Licenciada MARIA GUADALUPE RIVAS VELA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A024866)

ACUERDO No. 743-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado ROBERTO CARLOS NAVAS GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A024943)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que con fecha doce de enero de dos mil cuatro, se emitió el ACUERDO No. 03-E-2004, que literalmente dice:

ACUERDO No. 03-E-2004

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil cuatro.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El día dieciocho de mayo del año recién pasado, entraron en vigencia las reformas realizadas a la Ley General de Electricidad, entre ellas la contenida en el artículo 106 de la Ley General de Electricidad, la cual dispone que las infracciones graves serán sancionadas por la SIGET con multa de hasta cincuenta mil colones y las muy graves con multa de hasta quinientos mil colones.
- II. El Art. 108 de la misma Ley, establece que la SIGET sancionará con multa de un mil colones al usuario final que consuma energía eléctrica sin autorización del operador, o que incumpla las condiciones contractuales.
- III. El Art. 109 de la referida Ley, manifiesta que las multas establecidas en el capítulo IX de la misma, deberán ajustarse anualmente por la SIGET, tomando en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Ministerio de Economía. La base de escalación para los cálculos será el último día del mes en que entró en vigencia la Ley, es decir, el 30 de noviembre de 1996.
- IV. En cumplimiento a lo ordenado en la citada Ley, esta Superintendencia debe ajustar anualmente las multas, tomando en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los doce meses anteriores al mes de noviembre de cada año. En este sentido, para el ajuste de las multas que entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2003, se debe utilizar para el cálculo, el IPC de noviembre de 2002 hasta el noviembre de 2003, reportado por el Banco Central de Reserva, el cual tiene como fuente primaria la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del Ministerio de Economía, y que representa una inflación anual del 2.6 % para ese período.
- V. Esta Superintendencia siguiendo los lineamientos estipulados en la Ley General de Electricidad, y tomando en cuenta que la inflación anual de noviembre 2002 hasta noviembre de 2003 fue de 2.6%, estima procedente, conforme a derecho, emitir el presente Acuerdo mediante el cual se ajustan las multas graves y muy graves así como las de los usuarios finales, que tendrá vigencia a partir del primero de diciembre del año dos mil tres hasta el treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- a) Ajustar las multas para las infracciones graves a SEIS MIL SETECIENTOS DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,702.60) y las muy graves a SESENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 67,026.05).
- b) Ajustar las multas al usuario final que consuma energía eléctrica sin autorización del operador, o que incumpla con las condiciones contractuales a CIENTO TREINTA Y CUATRO 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 134.05).
- c) Las multas ajustadas tendrán vigencia a partir del primero de diciembre del año dos mil tres hasta el treinta de noviembre del año dos mil cuatro, las cuales deberán ser pagadas en dólares de los Estados Unidos de América.
- d) Publíquese el presente Acuerdo.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

JOSE LUIS TRIGUEROS,
Superintendente.

(Registro No. A024887)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: que con fecha doce de enero de dos mil cuatro, se emitió el ACUERDO No. 04-E-2004, que literalmente dice:

ACUERDO No. 04-E-2004

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil cuatro.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El día dieciocho de mayo del año recién pasado, entraron en vigencia las reformas realizadas a la Ley General de Electricidad, entre ellas la contenida en el artículo 7 inciso 2o., la cual dispone que los operadores que importen energía y los generadores deberán pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por la actualización del Registro, TRES COLONES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (¢ 3.39) equivalente a TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US \$ 0.39), por cada megavatio hora inyectado con fines comerciales durante al año inmediato anterior. Este valor deberá ajustarse anualmente por la SIGET, tomando en cuenta Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Ministerio de Economía.
- II. Mediante el Acuerdo No. 133-E-2003 se modificó el Acuerdo No. 146-E-2002, en el sentido de que la tasa por la actualización del Registro de los operadores que importen energía eléctrica y los generadores es de TRES COLONES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (¢ 3.39), equivalentes a CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0.39), por cada megavatio-hora generado o importado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, quedando en el resto de sus partes en los mismos términos con que fue emitido.
- III. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Electricidad, esta Superintendencia debe ajustar anualmente la tasa por la actualización del Registro, tomando en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los doce meses anteriores al mes de noviembre de cada año. En este sentido, para el ajuste en concepto de tasa por la actualización del Registro que entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2003, se debe utilizar para el cálculo, el IPC de noviembre de 2002 hasta el noviembre de 2003, reportado por el Banco Central de Reserva, el cual tiene como fuente primaria la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del Ministerio de Economía y que representa una inflación anual del 2.6 % para ese período.
- IV. Esta Superintendencia siguiendo los lineamientos estipulados en la Ley General de Electricidad, y tomando en cuenta que la inflación anual de noviembre 2002 hasta noviembre de 2003 fue de 2.6%, estima procedente, conforme a derecho, emitir el presente Acuerdo mediante el cual se ajusta la tasa en concepto de actualización del Registro, dando como resultado una tasa ajustada de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 0.40) por cada megavatio hora generado o importado con fines comerciales por los operadores, durante el año inmediato anterior a la fecha de renovación. Dicho ajuste tendrá vigencia a partir del primero de diciembre del año dos mil tres hasta el treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- a) Ajustar la tasa por la actualización del Registro a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0.40) por cada megavatio hora generado o importado con fines comerciales que los operadores realicen durante el año inmediatamente anterior a la fecha de renovación de su registro.
- b) La tasa ajustada por actualización del Registro que pagarán los operadores que importen o generen energía con fines comerciales, tendrá una vigencia desde el primero de diciembre del año pasado hasta el treinta de noviembre del años dos mil cuatro.
- c) Publíquese el presente Acuerdo.
- d) Notifíquese este Acuerdo a todos los operadores inscritos en el Registro adscrito a la SIGET.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

JOSE LUIS TRIGUEROS,

Superintendente.

(Registro No. A024888)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO VEINTISEIS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con el inciso primero del Artículo 103 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social.
- II.- Que el Artículo 117 de la Constitución de la República declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- III.- Que el Artículo 203 de la Constitución de la República declara la autonomía de los Municipios en lo económico, técnico y administrativo, que se regirá por el Código Municipal.
- IV.- Que el Artículo 2 literal h) de la Ley de Medio Ambiente señala que la gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los Municipios.
- V.- Que de conformidad con los numerales 5, 9, 10 y 12 del Artículo 4 del Código Municipal, la competencia de los Municipios se extiende al saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, promoción del desarrollo industrial, comercial, etc., y el incremento y protección de los recursos renovables y no renovables entre otros.
- VI.- Que con el objeto de prevenir enfermedades en los habitantes del Municipio y preservar el medio ambiente, se hace necesario el ordenamiento y calificación de las diferentes zonas del Municipio de conformidad a las actividades que en ellas se lleven a cabo.

POR TANTO

En uso de sus facultades, decreta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACION DE ZONAS INDUSTRIALES**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO**

Art. 1: La presente Ordenanza tiene por objeto delimitar las zonas destinadas a la actividad industrial, determinando para ello el lugar geográfico, dentro del área rural que se utilice. Los fines específicos que persigue la presente Ordenanza son:

- a) Proteger la integridad física y prevenir enfermedades en los habitantes del Municipio que son vecinos de zonas industriales,
- b) Regular la ubicación de zonas con diferentes fines, tales como industriales, habitaciones, comerciales, agrícolas y ambientales.

ALCANCES.

Art. 2: Estarán sujetos a lo dispuesto por la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas que realicen dentro del Municipio actividades relacionadas con la industria del cemento, explotación de minas, generación de energía eléctrica, y cualquier otra industria que debido a su naturaleza y a criterio del Concejo Municipal puede causar algún impacto en la salud de los habitantes del municipio o en la preservación del medio ambiente.

INSTRUMENTOS DE REGULACION

Art. 3: La determinación de la zona industrial de este Municipio se llevará a cabo atendiendo a los siguientes instrumentos:

- a) La presente Ordenanza Municipal y los "Croquis de Areas Industriales en el Municipio de Metapán (Plano 1/3, 2/3 y 3/3)" que son parte integrante de la misma,

- b) Los planes de desarrollo urbano y rural de la localidad,
- c) La Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LA ZONA INDUSTRIAL

ZONA INDUSTRIAL.

Art. 4: Para los efectos de la presente Ordenanza, será considerada como Zona Industrial, el área geográfica destinada única y exclusivamente para actividades industriales que por su naturaleza puedan afectar la salud de los habitantes o la preservación del medio ambiente. Se determina como Zona Industrial la identificada como tal en los Croquis de Areas Industriales en el Municipio de Metapán (plano 1/3, 2/3, y 3/3) anexos, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

SOLICITUD DE AUTORIZACION.

Art. 5: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, titular de empresa que desee realizar dentro del Municipio alguna de las actividades enumeradas en el Art. 2 de la presente Ordenanza deberá solicitar autorización previa al Concejo Municipal.

La autorización deberá ser solicitada por la persona natural o en caso de personas jurídicas, por el representante legal de la sociedad titular de la empresa. La solicitud deberá contener una descripción de la actividad a realizar y del lugar en que se llevará a cabo. A la solicitud deberá agregarse la documentación legal por la que se compruebe la titularidad o capacidad legal del solicitante.

Será facultad del Concejo Municipal requerir que se agregue a la solicitud el permiso ambiental en los casos que de conformidad con la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos sea aplicable.

PROCEDIMIENTO.

Art. 6: Recibida por el Concejo Municipal, la solicitud a la que se refiere el Artículo anterior, el Concejo deberá convocar a consulta a los interesados y efectuará una inspección al lugar en que se llevará a cabo la actividad.

Luego de analizado la documentación presentada, efectuada la consulta y la inspección, el Concejo resolverá sobre la autorización concediéndola o denegándola. En caso que fuere denegada. La resolución del Concejo deberá ser motivada.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 7: La inobservancia a la presente Ordenanza Municipal será objeto de las siguientes sanciones a discreción de la Municipalidad:

- a) Suspensión o cese de las obras
- b) Demolición total o parcial de las obras observadas
- c) Aplicación de sanción económica hasta un 25% del valor del terreno

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Art. 8 El incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal, dará la pauta a la Municipalidad para abrir un expediente en el Departamento de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Municipal de Metapán, según el siguiente procedimiento:

- a) Primera notificación: cualquiera que sea la trasgresión se suspende la obra objetada, se señalan las correcciones a efectuar y se indica el término en que deberá hacerse.
- b) Si transcurrido el término anterior, no se hubiesen efectuado las correcciones indicadas, se procederá con una segunda notificación de sanción económica, indicando el término en que deberá pagarse dicha multa.
- c) Transcurrido el término indicado, sin que se hubiera pagado la multa ni efectuado la demolición de la obra, procederá una tercera notificación: en la que se ordenará la suspensión del suministro de los servicios y/o demolición por parte del Municipio, a cuenta del infractor, de la obra objetada así como la imposición de la correspondiente sanción económica.

RECURSOS.

Art. 9. Las resoluciones por medio de las cuales se ordene la suspensión, demolición de una obra o imposición de sanciones económicas admitirán el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse por el interesado dentro del tercer día contado a partir de la notificación de la resolución que le causa agravio.

VIGENCIA.

Art. 10. Las áreas geográficas del Municipio en las que se encuentren operando los titulares de empresas dedicadas a las actividades enunciadas en el Art. 2 de esta Ordenanza, previo a su vigencia, serán respetadas y no requerirán de autorización adicional alguna.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y no tendrá efectos retroactivos.

ES CONFORME CON EL ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

JOSE GUMERCINDO LANDAVERDE,
ALCALDE MUNICIPAL.

MIRIAN AMANDA LEMUS DE DE LEON,
SINDICO MUNICIPAL.

SAMUEL ANTONIO PERAZA JORDAN,
REGIDOR.

JUAN UMAÑA SAMAYOA,
REGIDOR.

RICARDO POLANCO GALDAMEZ,
REGIDOR

FERMIN ANTONIO MORALES TORRES,
REGIDOR.

CRISTOBAL VILLANUEVA DUBON,
REGIDOR.

RUBEN CALDERON FIGUEROA,
REGIDOR.

JOSE LUIS GUERRA DUARTE,
REGIDOR.

CARLOS UMAÑA MAZARIEGO,
REGIDOR.

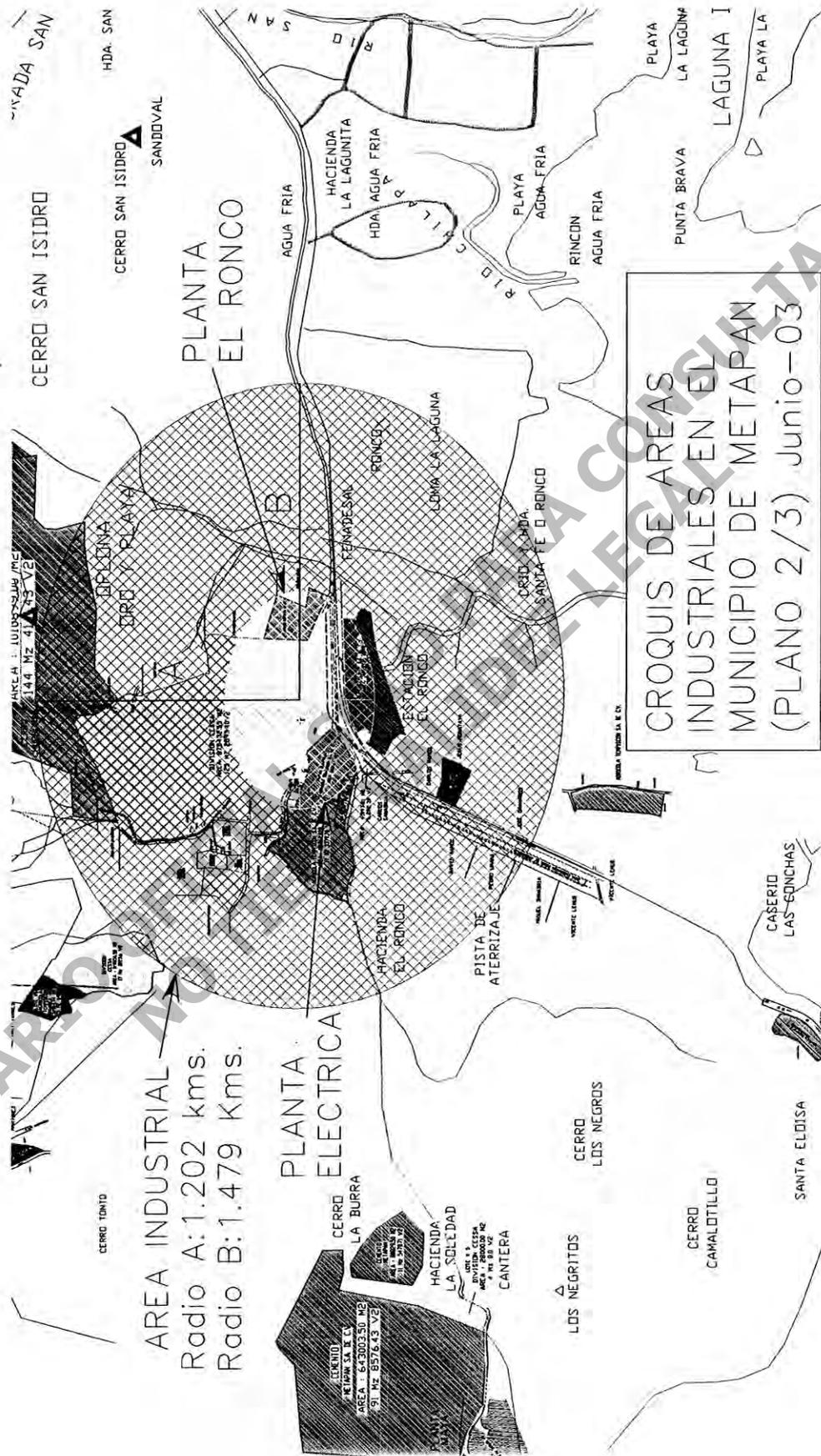
ADAN GUEVARA MERLOS,
REGIDOR.

ANDRES HUMBERTO CONTRERAS SERMEÑO,
REGIDOR.

ISAIS RIVERA MARTINEZ,
REGIDOR.

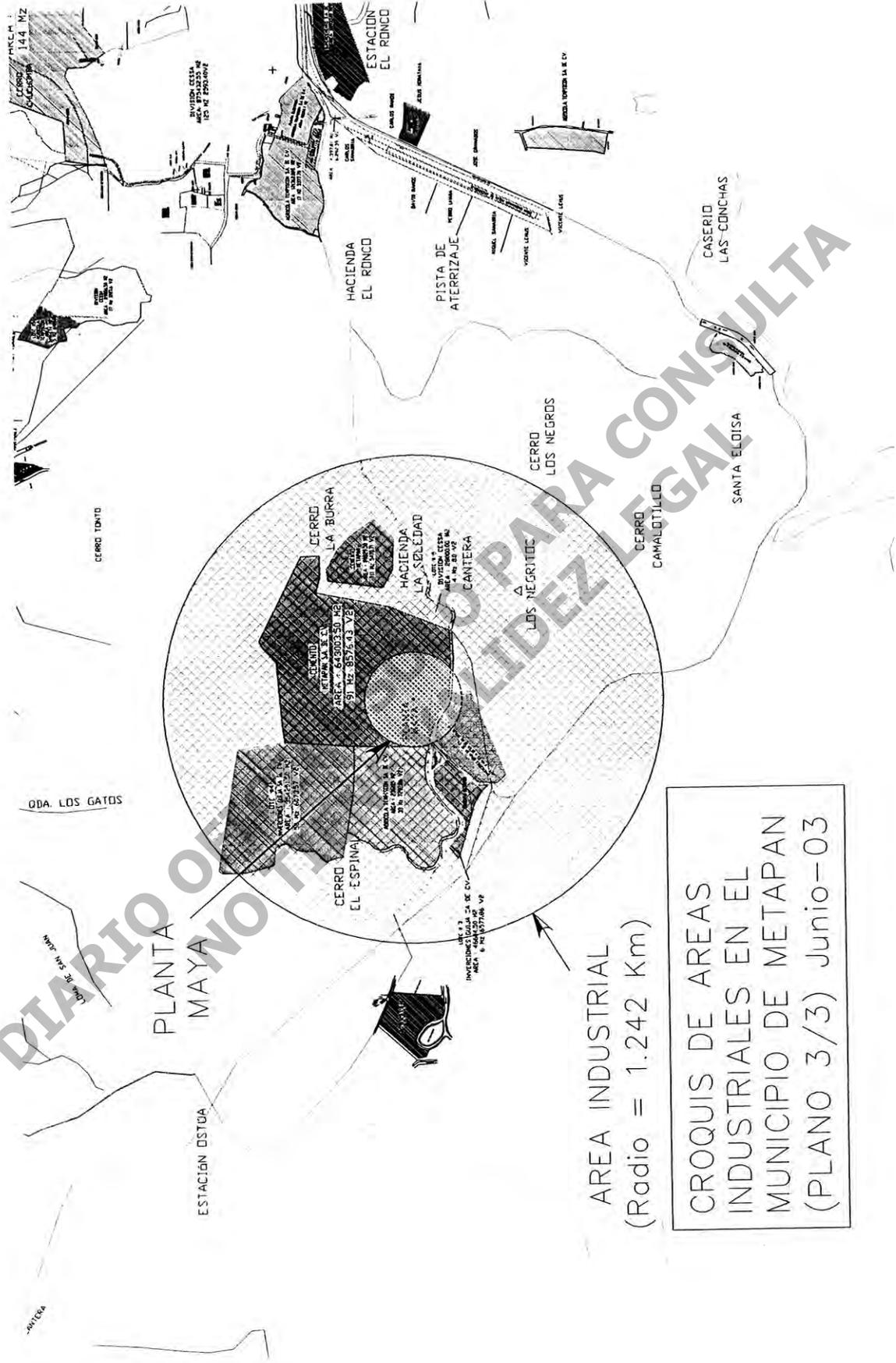
JOSE MATUTE,
REGIDOR.

MILAGRO BEATRIZ CASTANEDA DE RAMOS,
SECRETARIA MUNICIPAL.



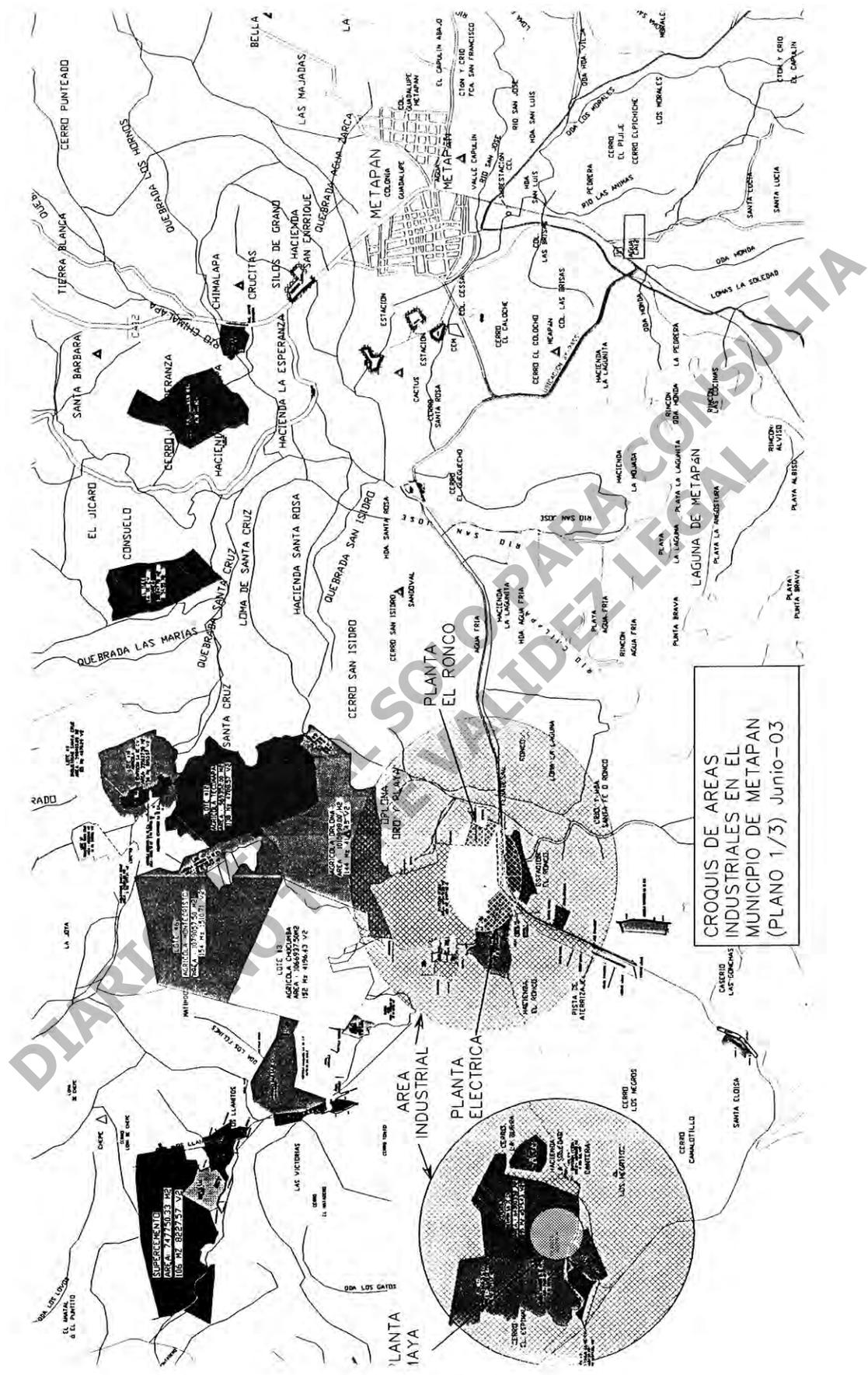
AREA INDUSTRIAL
Radio A: 1.202 kms.
Radio B: 1.479 Kms.

CROQUIS DE AREAS
INDUSTRIALES EN EL
MUNICIPIO DE METAPAN
(PLANO 2/3) Junio-03



AREA INDUSTRIAL
(Radio = 1.242 Km)

CROQUIS DE AREAS
INDUSTRIALES EN EL
MUNICIPIO DE METAPAN
(PLANO 3/3) Junio-03



(Registro No. C007897)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO EL ZAPOTE,
CANTON LA LIMA, MUNICIPIO DE HUIZUCAR,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES.

Artículo 1.- Créase en el Caserío el Zapote Cantón La Lima del Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad. Una Asociación de Desarrollo Comunal al servicio de sus Asociados y la comunidad en general, su Naturaleza, es apolítica, no religiosa, no lucrativa, y en lo sucesivo se denominará como la Asociación y podrá abreviarse con las siglas ADECCZA.

Artículo 2.- Su domicilio será la casa del señor, Raúl Pérez Campos, ubicada en el Caserío El Zapote, Cantón La Lima, pudiendo reubicarse cuando la necesidad lo amerite y lo avale un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

Artículo 3.- La asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia: Cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva no se reúna, ni convoque a Sesión de Asamblea General lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por Ley cuando sus miembros contravengan estos estatutos, su reglamento y las leyes que regulen en su funcionamiento.

Artículo 4.- También será motivo de disolución cuando el número de Socios activos baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado y prudencial.

SUS FINES

Artículo 5.- Esta Asociación trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

- a) Dará prioridad a la Educación, la Economía, la Salud, y el Progreso integral de la comunidad.
- b) Lograr la participación solidaria, la Cooperación Comunal, la Democracia y el Civismo.
- c) Proporcionar el Trabajo coordinado con otros sectores con principios afines.
- d) Lograr la constitución y mejoras de los servicios básicos comunales.
- e) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre y la mujer.
- f) Será de especial atención la asesoría y dirección extrema que enfatice el progreso local.
- g) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.
- h) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos señalados por la legislación vigente.
- i) Velar por la preservación del Medio Ambiente.

DE LOS SOCIOS

Artículo 6.- Habrán tres tipos de Socios, y su calidad será la siguiente:

SOCIOS FUNDADORES

SOCIOS ACTIVOS

SOCIOS HONORARIOS

SOCIOS FUNDADORES: serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la Sesión Extraordinaria, fecha de aprobación de estos Estatutos y con su firma o huella digital se registren en el Libro de Actas.

SOCIOS ACTIVOS: serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Asociación, deberá residir en esta Comunidad o Comunidades Colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentren solventes de compromiso con esta Asociación.

SOCIOS HONORARIOS: será aquella persona que por sus méritos y relevantes servicios a esta Comunidad, la Asamblea General otorgará tal reconocimiento.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

DERECHOS

Artículo 7.- Al Socio fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de socio Fundador.

Artículo 8.- El Socio activo tendrá derecho de participar en la Asamblea General con voz y voto, presentar sugerencias o mociones, retirarse de la Asociación voluntariamente, elegir y ser electo para cargo en la Junta Directiva y desempeñar funciones, delegadas.

Artículo 9.- El Socio honorario podrá recibir reconocimiento público como muestra de agradecimiento.

DEBERES

Artículo 10.- El Socio activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a la misma por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación y cumplir con lo establecido con estos Estatutos, su reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

Artículo 11.- El gobierno de esta Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios activos. Sus miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación.

Serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios presentes en la sesión.

Artículo 12.- Se analizarán dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias, las sesiones de Asamblea General Ordinaria se celebrarán cada SEIS MESES, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o por solicitud de diez socios activos.

Artículo 13.- Los puntos representados en la agenda y no los tópicos importantes que propongan los socios, serán analizados en sesión de Asamblea General Ordinaria.

En Asamblea General Ordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la Agenda será nulo.

Artículo 14.- La convocatoria para celebrar Sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria, si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará para el siguiente día inmediato, y con los socios que concurren al acto, y los acuerdos que se adopten serán obligatorios aun para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- b) Aprobar o improbar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Distribuir y elegir a los sustitutos retirando la calidad que obste el socio.
- d) Exigir informe a la Junta Directiva y comité de vigilancia.
- e) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- f) Aprobar esta ley, su reglamento y el cumplimiento de todas sus partes.
- g) Aprobar a los socios honorarios y sus distinciones.
- h) Aprobar modificaciones a estos Estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Artículo 16.- La calidad de Socio podrá retirarsele previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Artículo 17.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en estos estatutos, su reglamento, su Código, Ordenanzas Municipales que norman estas Asociaciones.

- b) Malas costumbres al grado de que éstas alteren y vulneren la sana dirección de la Asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta Asociación, comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación, para sí o para terceras partes.

Artículo 18.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambas será la Asamblea General la que definirá el procedimiento partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen la providencia del caso o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión es definitiva, la directiva actuará de conformidad al artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General resolver.

Acordada que sea la suspensión, se elegirá al sustituto y se le dará posesión del cargo.

Artículo 19.- Si han pasado diez días de cometida la infracción, y no se procede de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, cinco socios activos podrán solicitar al Concejo Municipal de su jurisdicción, autorización para nombrar una comisión de dos o más personas para que investiguen y ejecuten legalmente el trámite.

Artículo 20.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma dirección.

Artículo 21.- Decretadas las suspensiones, únicamente se podrá interponer el recurso de revisión ante la misma, tres días después de la notificación, de las resoluciones de Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- La Junta Directiva se organizará en forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se verificará a través del voto popular y democrático en Asamblea General Extraordinaria, en todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden:

- 1 Presidente.
- 1 Vicepresidente.
- 1 Secretario.
- 1 Pro secretario.
- 1 Tesorero.
- 1 Pro tesorero.
- 1 Síndico.
- 4 Vocales.

Artículo 23.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva, será adhonorem, pudiendo éstos recibir retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo amerite, en todo caso será necesaria la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 24.- Las Sesiones de Junta Directiva se verificarán cada treinta días ordinariamente y extraordinariamente, las sesiones se realizarán las veces que sea necesario, los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiere empate en la votación, será el Presidente o quien haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad.

Artículo 25.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

- 1- En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.
- 2- Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de la Asamblea General.
- 3- Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por los Socios.
- 4- En casos importantísimos no previstos en estos Estatutos y que ameriten agilizar los trámites resolverá.
- 5- Podrán presentar mociones, para su discusión en sesiones ordinarias.
- 6- Si por cualquier circunstancia, para su discusión en sesiones de trabajo consecutivas, sin ningún motivo a razón justificable instalará a la persona asignada.
- 7- Presentará el presupuesto de gastos de la Asociación para su consideración y aprobación.
- 8- Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.
- 9- Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.
- 10- Constituirá comisiones de trabajo encauzando sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.
- 11- Coordinará todo trabajo que beneficie esta Asociación y en general a la Comunidad, con el Concejo Municipal, otras oficinas gubernamentales, entidades privadas nacionales e internacionales.
- 12- Implementará el Plan de Trabajo para ser presentado a la Institución afín.
- 13- Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa.
- 14- Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 26.- Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:

EL PRESIDENTE

- a) Representará legalmente a esta asociación interna y externamente.

- b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta asociación.
- c) Autorizará con su firma toda erogación de fondos previa aprobación de los demás miembros directivos.
- d) Presidente y Síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración de los documentos administrativos.

EL SECRETARIO

- a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.
- b) Procederá y custodiará el inventario de los bienes de la asociación.
- c) Mantendrá en orden y al día el libro de registro de los afiliados.
- d) Con su firma y sello de la asociación oficializará y extenderá las credenciales custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la asociación.

EL TESORERO

- a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá el control de los ingresos y egresos.
- b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.
- c) Depositará todo recurso económico en institución bancaria, con la firma del presidente será endosada.
- d) Recibirá con aportes económicos o en especie extendiendo recibos y archivando una o más copias si fuera necesario.

EL SINDICO

- a) Representará judicial y extrajudicialmente a esta Asociación.
- b) Apoyará al Presidente en representación legal.
- c) Cumplirá y hará cumplir estos Estatutos, acuerdos y demás leyes que normen el libre ejercicio de la Asociación Comunal.
- d) Responderá ante la Asamblea General por cualquier alteración de los Documentos Administrativos.

Artículo 27.- El Vicepresidente, el Prosecretario. El Protesorero sustituirán en todas sus funciones al titular, si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la Comunidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Artículo 28.- Los cuatro vocales, formarán un comité de vigilancia ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones, también podrán coordinar el trabajo de los comités de apoyo.

Artículo 29.- La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución, ésta será de un período de dos años.

Artículo 30.- De la Junta Directiva podrán ser reelectos para un período más en forma consecutiva seis de sus miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado su espíritu de servicio, lo anterior será válido si la Asamblea General lo aprueba.

PATRIMONIO

Artículo 31.- Para los efectos de este artículo se entenderá como recurso patrimonial o patrimonio:

- a) Las reservas económicas que se logren a través de los aportes o de otras atribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.
- d) Los subsidios y aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía; sin el visto bueno en sesión de Asamblea General y el sesenta y cinco por ciento de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

Artículo 32.- Estos Estatutos podrán modificarse, mediante un acuerdo de sesión de Asamblea General Extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, de acuerdo será válido si existen las dos terceras partes de los socios activos, y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal del Municipio de Huizúcar, la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el listado de socios activos.

Artículo 34.- Para poder disolver y liquidar esta Asociación legalmente se girará convocatoria para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada, los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General le dará validez al acuerdo.

Artículo 35.- Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia un grupo de cinco socios activos, honorarios, podrán elegir a dos representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieren electas solicitarán al Concejo Municipal de su jurisdicción, nombre a un delegado municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Artículo 36.- Investigado y depurado el caso presentará ante la Asamblea General el informe correspondiente para iniciar las diligencias de investigación, el original quedará en la Asociación y su copia pasará al Concejo Municipal.

Artículo 37.- Si al liquidarse y disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza temporalmente pasará al Concejo Municipal del Municipio de su jurisdicción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrá usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

Artículo 38.- La Junta Directiva que termine su período de DOS AÑOS, tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación ésto se hará en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 39.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.

La suscrita Corporación Municipal de la Villa de Huizúcar, Departamento de La Libertad, vistos los estatutos de la Asociación de desarrollo Comunal del Caserío El Zapote, del Cantón La Lima de esta jurisdicción (ADECCZA), fundada el treinta de Agosto del presente año, los cuales constan de treinta y nueve artículos; y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo, ACUERDA: Aprobarlos y conferirles a dicha asociación el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Huizúcar, a cinco de enero de dos mil cuatro.

Dr. LUIS RICARDO MONTES CHAVEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

TOMAS GOMEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. MARIA INES SILVA DE BERNAL,
1er. REG. PROP.

Lic. OSCAR ANTONIO VISCARRA PARADA,
2do. REG. PROP.

RAFAEL BONIFACIO MIRANDA,
3er. REG. PROP.

JOSE ROBERTO BERNAL GOMEZ,
4to. REG. PROP.

MARIA ZOILA MORALES DE JERONIMO,
1er. REG. SUP.

SANTOS JERONIMO PEREZ,
2do. REG. SUP.

CUPERTINO MANCIA SANTOS,
3er. REG. SUP.

FRANCISCA GUZMAN DE MIGUEL,
4to. REG. SUP.

ALBA YANETH JERONIMO MORALES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A024864)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
COMUNAL DE DESARROLLO INTERSECTORIAL E
INTERINSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD PARA EL
APOYO DE LA UNIDAD DE SALUD DE SANTA CRUZ
ANALQUITO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

**CAPITULO I
CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Artículo 1. Constitúyase la Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud, en apoyo a la Unidad de Salud de Santa Cruz Analquito y de sus comités local de Gestión, y Consulta Social del Municipio de Santa Cruz Analquito, apolítico, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso el cual se denominará Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud de Santa Cruz Analquito y que se podrá abreviar ACO-DESCA.

Artículo 2. El domicilio legal de la Asociación será el Municipio de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán.

Artículo 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de las materias.

**CAPITULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4. La Asociación para cumplir con los propósitos de la razón de ser, tendrá los siguientes fines y objetivos.

4.1. FINES:

- 4.1. a. Apoyar planes, Programas, Proyectos y Actividades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del municipio de Santa Cruz Analquito, cantones y sus caseríos, con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de salud de la población.
- 4.1.b. Gestionar y canalizar los recursos humanos, materiales y financieros con instituciones nacionales o internacionales y organismos no gubernamentales para acompañar e impulsar planes, programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades de salud plasmadas en los diagnósticos situacionales y por las comunidades, en las cuales participen los actores sociales que conforman las fuerzas vivas del Municipio en mención.
- 4.1.c. Optimizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros de la comunidad en beneficio del desarrollo de sector salud.

- 4.1.d. Fortalecer al establecimiento de Salud, con recursos humanos, equipos y materiales que contribuyan a brindar una mejor atención sobre salud a la población.
 - 4.1.e. La Asociación tendrá como fines el mantenimiento, reparación y construcción de obras físicas del establecimiento de salud y su funcionamiento óptimo para brindar una atención digna, con eficiencia y eficacia en un ambiente saludable.
 - 4.1.f. Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la salud de pueblo y los servicios que ésta presta.
 - 4.1.g. Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la salud comunitaria.
 - 4.1.h. Promover los organismos juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el mantenimiento de la salud a través de las prácticas de medidas preventivas, promoción y educación para la salud.
 - 4.1.i. Promover la participación de adultos mayores en los procesos de mantenimiento y autocuidado de la Salud a través de actividades de promoción y educación en salud.
- 4.2. OBJETIVOS:
- 4.2.a. Coordinar, apoyar planes, programas, proyectos y actividades basados en diagnósticos situacionales, con actores sociales que conforman las fuerzas vivas del municipio con el fin de lograr una mejor y mayor cobertura en salud de la población del lugar.
 - 4.2.b. Fortalecer los esfuerzos del Comité Local para garantizar el acceso a los servicios de salud de toda la población de forma equitativa, eficaz y eficiente.
 - 4.2.c. Coordinar y relacionarse con organismos o entidades nacionales e internacionales para gestionar y obtener recursos económicos, medicamentos e insumos médicos materiales y equipos que permitan desarrollar los planes, programas, proyectos y actividades que permitan el mejoramiento de la atención integral en salud.
 - 4.2.d. Apoyar esfuerzos que propicien un ambiente favorable para la ejecución de investigaciones operativas con el apoyo técnico y financiero de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales.
 - 4.2.e. Fomentar en la comunidad el desarrollo de la autogestión por el derecho social a la salud de la población.
 - 4.2.f. Identificar y facilitar los canales de comunicación idóneos que permitan el conocimiento actualizado de todo el que hacer de salud, para participar en la evaluación, discusión y análisis de la situación de salud del municipio, para sumar esfuerzos en la protección de la salud de los habitantes.
 - 4.2.g. Coordinar y cooperar con otros grupos organizados comunales o intermunicipales organizados a nivel local, departamental, regional, nacional e internacional. Con el propósito de obtener una mayor integración de sus miembros y buscar soluciones a problemas comunes de salud, para el mejor desempeño de sus actividades.

- 4.2.h. Impulsar y participar en programas de capacitación que contribuyan al mejoramiento de la organización comunitaria, en la gestión de proyectos sociales y recursos económicos y en el incremento de los niveles y la cobertura en salud.
- 4.2.i. Apoyar e impulsar acciones de regulación sanitaria con la finalidad de asegurar la vigilancia sistemática de la Salud-Ambiental, proveyendo de los bienes, servicio, de los insumos necesarios para la salud - ambiental y del control sanitario.
- 4.2.j. Participar organizadamente en el estudio de identificación de problemas, necesidades y análisis de la realidad social del municipio, para promover actividades comunitarias de promoción, educación para la salud, ambiental, cultural y económico en pro de la salud del pueblo.
- 4.2.k. Apoyar la realización de obras de mejoramiento, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los servicios de salud.
- 4.2.l. Promover actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para el apoyo del pago de recursos humanos necesarios, materiales, equipos, accesorios y servicios de la unidad de salud.
- 4.2.m. Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre establecimientos de salud del Sistema Básico de Salud Integral.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. Los miembros de la Asociación, podrán ser personas naturales y jurídicas; tales como representantes de instituciones de servicio, instituciones públicas o privadas, asociaciones comunales y la comunidad en general, que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 6. Los miembros directivos de la Asociación, deberán ser elegidos cada dos años y ratificados en Asamblea General convocada para tal fin, teniendo la representatividad de sus instituciones y comunidades a derecho a voz y voto.

Artículo 7. Los miembros de la Asociación se dividirán en tres clases así:

Fundadores, Activos y Honorarios.

Son miembros Fundadores: todas las personas naturales o jurídicas que firmaren el acta de constitución de la Asociación, por medio de sus representantes.

Son miembros activos: todas las personas naturales o jurídicas que firmaren el acta de constitución de la Asociación y quienes la Asociación aceptare su ingreso a la misma.

Son miembros honorarios: todas las personas naturales o jurídicas que la Asociación otorgue tal distinción por medio de la Asamblea General y les otorgue tal reconocimiento, por sus méritos y/o actividades en pro del Comité Local.

Artículo 8. La calidad de miembro se pierde por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- b) Por renuncia expresada por escrito del solicitante.
- c) Por aceptar o rechazar a título personal en nombre de la Asociación, acciones o proyectos que afecten y que perjudiquen los intereses de los mismos.
- d) Por no asistir sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas que fuera convocado (a).
- e) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- f) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 9. Son deberes de los miembros Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados.
- b) Participar en aquellas actividades propias de la Asociación previa delegación verbal o escrita.
- c) Aceptar y desempeñar los cargos que le delegue la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- e) Revisar cada dos años los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Asociación.
- f) Promover la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 10. Son derechos de los miembros Activos.

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar los cargos directivos de la Asociación.
- c) Participar en las distintas actividades de la Asociación.
- d) Proponer reformar e innovaciones en la organización y funcionamiento de la Asociación mediante mociones escritas.
- e) Gozar de los derechos y privilegios que realice u otorgue incentivos a la Asociación de desarrollo comunal.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 11. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. La autoridad máxima de la Asociación será la Asamblea General y estará constituida por todos los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 13. La Asamblea General se reunirá por lo menos 3 veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y convocada por la Junta Directiva y/o por iniciativa propia o a solicitud de 6 socios.

Artículo 14. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será por medio de un aviso escrito, con 5 días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si la hora señalada no pudiera realizarse por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde en el mismo lugar para ambas asambleas.

Para que exista quórum se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria 1 hora después; que será con la asistencia del 20% de los miembros.

Si en ambas convocatorias no se tuviera quórum se realizará una tercera con los miembros presentes y toda decisión resultante de la misma deberá ser respetada por el pleno.

Artículo 15. Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Asociación
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y/o financiamiento de los proyectos anuales de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.
- f) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- g) Pedir a la Junta Directiva los informes que sean convenientes.

- h) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- i) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación
- j) Otorgar la calidad de socio Honorario
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. La Asociación estará dirigida y administrada por la Junta Directiva, la cual estará integrada por 11 miembros de los cuales: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y 4 miembros (as) Vocales que serán elegidos (as) en Asamblea General respetando la equidad de género. El período de funcionamiento de la Junta Directiva tendrá una duración de dos años y luego será sujeto a ser reelegida o sustituida según lo disponga la Asamblea General.

Artículo 17. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

Artículo 18. La Junta Directiva podrá sesionar cuando tenga quórum, que será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes competencias:

- a) Apoyar la administración, planificación, organización, programación y evaluación de todos los recursos que constituyen el patrimonio de la Asociación.
- b) Apoyar el desarrollo de actividades y procedimientos que permitan el logro de los fines de la Asociación por medio de los planes de trabajo anuales, mensuales y trimestrales.
- c) Apoyar la elaboración de la memoria anual de labores de la Asociación y presentarla a Asamblea General cada año de gestión, dependiendo del mes de su constitución.
- d) Gestionar y apoyar la coordinación de programas y proyectos de salud y de higiene ambiental que conlleven beneficios a la población y que sean requeridos por la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Apoyar la toma de decisiones del comité local que conlleven al logro de las metas planificadas y programadas en salud.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

- h) Coordinar e integrar las acciones realizadas por el comité local, sobre comunicación, atención a la persona y al medio, logística, planificación, evaluación y control.
- i) Gestionar y proveer de recursos económicos, medicamentos e insumos médicos, materiales, equipos y los respectivos pagos a recursos humanos y servicios de la Unidad de Salud, cuando solicite o requiere.
- j) Formar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su organización y desenvolvimiento.
- k) Coordinar con las organizaciones del estado, municipales y privadas que trabajen en planes, programas y proyectos de desarrollo comunal en beneficio de la salud.
- l) Informar periódicamente a la Asamblea General de las Actividades que desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo.
- m) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- n) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones no previstas en los estatutos.

DE LOS COMITES DE APOYO

Artículo 20. La Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a nivel Urbano y Rural y en los siguientes Cantones de Barrio Abajo del municipio de Santa Cruz Analquito y Caseríos. Que en lo sucesivo se denominará Comité Local, para ayudar con el desarrollo de las actividades de la Asociación, las funciones que se atribuyen a los comités de apoyo se establecerán basándose en los estatutos, reglamentos y manuales de esta Asociación y sus actividades deberán ser supervisadas por la Junta Directiva.

La Asociación apoyará a la Unidad de Salud de Santa Cruz Analquito y de sus Comités de Gestión, Contraloría, y Consulta Social, información, comunicación social, educación para la salud y otros para el desarrollo de sus planes, programas, proyectos y actividades de salud. Con sus respectivos manuales de organización y operación de cada uno de los comités.

Artículo 21. Atribuciones del Presidente(a) de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Local.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del comité local, así como los estatutos y reglamentos.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente la Asociación.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directa previa autorización de esta última, por cualquier medio o vía que garantice la llegada de la referida convocatoria.

- e) Firmar juntamente con el Vicepresidente(a) y el Secretario(a) los documentos, contratos, convenios, legados, donaciones, contribuciones y prestamos de la Asociación con segundas y terceras personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con la o el Vicepresidente (a), las erogaciones de fondos que tenga que hacer la Asociación previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- g) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de labores que tenga que hacer la Junta Directiva y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- h) Realizar cualquier actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 22. Atribuciones del Vicepresidente (a):

- a) Sustituir al Presidente (a) en caso de ausencia o impedimento de éste (a).
- b) Colaborar con el Presidente y demás directivos en el desempeño de sus actividades.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente(a) los manejos de fondos.
- d) Realizar aquellas atribuciones del Presidente (a) en caso de una ausencia prolongada del mismo.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario.

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de la Asociación y a la vez darles lectura para su aprobación o modificación.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Preparar en consulta con el Presidente (a) los puntos de agenda de las sesiones y a la vez darles lectura para su modificación y aprobación.
- e) Ser la persona en términos de enlace de la Asociación para con sus miembros.
- f) Las demás funciones que por su cargo le fueren delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 24. Atribuciones del Tesorero (a).

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga y a la vez remesarlos a la institución financiera que el comité local decida.
- b) Tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

- c) Presentar el informe o balance del estado financiero mensual a la Junta Directiva y con copia al Director del Establecimiento de Salud, para luego ser presentado en Asamblea General en su informe según acuerdo.
- d) Efectuar los pagos correspondientes a las erogaciones de fondos que sean autorizados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Realizar toda actividad acorde a su cargo o por delegación de la Junta Directiva.

Artículo 25. Atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos y reglamentos.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y Reglamentos.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjuntamente con el Presidente.
- d) Los demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 26. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Asociación.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

DE LAS FALTAS LEVES

Artículo 27. Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.

DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 28. Serán faltas graves las siguientes.

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las comunidades.

- b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación y Comité de Apoyo.
- c) El reitero incumplimiento a estos Estatutos o de los reglamentos de la Asociación.

DE LAS CAUSALES DE EXPULSION.

Artículo 29. Serán causales de expulsión de los Asociados las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier acto cometido por el Asociado que a juicio de la Asamblea amerite su expulsión.

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 30. Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el asociado reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito o con la suspensión temporal.

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al Asociado por escrito y si el asociado reincidiera con la falta será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviera apelará ante la Asamblea General.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CONSTITUCION E INTEGRACION

Artículo 31. Se constituye la Junta de Vigilancia, conformada por 3 miembros propietarios y tres suplentes, los cuales serán electos en Asamblea General.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 32. Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser mayor de veintiún años de edad, habitante de cualquiera de las comunidades del Municipio de Santa Cruz Analquito y de comprobar interés en el desarrollo de la asociación del sector salud.

No podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia los que ejerzan algún cargo en la Junta Directiva o en cualquiera de los comités de apoyo de la asociación.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 33. La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos cuatro veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario a iniciativa de tres de sus miembros.

La resolución se tomará con la mitad más uno de sus miembros.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 34. Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes.

- a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y de la Asociación.
- b) Vigilar sobre el manejo y buen uso de los recursos económicos, materiales, equipos, medicamentos e insumos médicos y bienes muebles e inmuebles.
- c) Las demás atribuciones que establezcan el reglamento interno de la Asociación.

**CAPITULO IX
DEL PATRIMONIO**

Artículo 35. El patrimonio del Comité estará constituido por.

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los miembros y comunidad aprobados por Asamblea General.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos y donaciones que se obtengan.
- f) Otros ingresos que perciba la asociación de las actividades que realice.

Todos los bienes e inmuebles y los recursos financieros en caja, bancos y/o cuota, serán administrados por la Junta Directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control a fin de lograr eficiencia y eficacia en la administración de los mismos y que serán manejados con firmas del Tesorero y Presidente de la Junta Directiva.

**CAPITULO X
DE LA DISOLUCION**

Artículo 36. La Asociación podrá disolverse por:

- a) Disposición de la ley en el ramo correspondiente.
- b) El voto favorable del 75% de los miembros de la asociación en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para ello.

- c) Cuando el número de miembros sea reducido a un 10% de los Fundadores.
- d) Una vez liquidada la asociación, los bienes remanentes si lo hubiera después de cancelar todos los compromisos, se decidirá su destino por la Asamblea General y podrán ser donados a los establecimientos de salud.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 37. Los presentes estatutos pueden ser reformados o derogados total o parcialmente con el voto favorable del 75% de sus miembros en Asamblea General extraordinaria convocados previamente para este fin.

Artículo 38. La asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Santa Cruz Analquito, por estos estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicadas.

Artículo 39. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación comprendido en estos estatutos se establecerá, en el reglamento interno del mismo.

Artículo 40. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el primer día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.

Vistos los estatutos de la Asociación Comunal de Desarrollo Intersectorial e Interinstitucional del Sector Salud de Santa Cruz Analquito que se abreva ACODESCA, compuestos de cuarenta artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos ciento diecinueve (119) y treinta (30), numeral veintitrés del Código Municipal Vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a los catorce días del mes de enero de dos mil cuatro.

Br. EZEQUIEL JOSE MENA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Br. VIOLETA ESMERALDA CABEZAS MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A024965)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL
DEL CANTON GUADALUPE, MUNICIPIO DE APOPA,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Apopa. Por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables y se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON GUADALUPE" la cual podrá abreviarse "ADESCOCG", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará LA ASOCIACION. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, domicilio en el cual ejercerá sus actividades.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines lucrativos, democrática, no religiosa y tendrá como fines:

- a) Garantizar la ejecución de las políticas de desarrollo tendientes a superar y eliminar las causas de marginalidad de las comunidades locales;
- b) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal;
- c) Impulsar un proceso de formación mediante el cual se desarrollen facultades y capacidades innatas a cada persona;
- d) Coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana, de la familia y de la comunidad;
- e) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;
- f) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, en beneficio directo de los habitantes de la comunidad;
- g) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad;
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad de tipo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otro que fueren legales y provechosos a la comunidad.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un símbolo que se forma de dos manos estrechadas y sobre ellas el escudo de El Salvador, que tiene por significado:

Las Manos: La unión que debe existir entre los miembros de la Asociación. El Escudo de El Salvador: La organización para un mejor futuro del país.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apopa y estos Estatutos.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCION**

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La Representación corresponderá en forma conjunta al Presidente y al Síndico o el Secretario.

**CAPITULO IV
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 6.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores: son todos aquellos miembros que firmen el acta de constitución de la Asociación.
- b) Activos: son todas aquellas personas que obtengan su ingreso a la Asociación conforme a estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas.

Art. 7.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: ser mayor de quince años de edad, residente en la misma comunidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 8.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo de forma verbal o escrita a la Junta Directiva, en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo anterior; si así fuere, la Junta Directiva procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en pleno por la Asamblea.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Libro de Registros de Asociaciones, en el cual habrá una sección para los socios fundadores y otro para los activos, y en él se anotarán el nombre completo, la edad, la residencia, número de Documento Unico de Identidad u otro documento de identificación con foto, la fecha de ingreso a la Asociación y la firma del socio.

Art. 10.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar nociones y sugerencias a la Asamblea General encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General;

- d) Elegir y ser electo para desempeñar cargos de la Junta Directiva;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación;
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación;
- g) Todos los demás que les confieren estos Estatutos y otras leyes afines.

Art. 11.- Son deberes de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma;
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar;
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la asociación;
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- f) Estar solventes con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión y muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser:

- a) Expreso: cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General;
- b) Tácito: cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general;
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado al desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) Incumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El asociado podrá lo contrario, recurriendo para ello ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. De todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

Para efectos del inciso anterior el asociado tendrá quince días para recurrir de su expulsión de la Asociación, contados a partir de que se le dé el aviso respectivo.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados Activos, inscritos en el Registro de la Asamblea General.

Art. 17.- La Asamblea General se podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea general, al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos, para los cuales hubieren sido convocadas las discusiones que tomen en relación a puntos no incluidos en la convocatoria, no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria, deberán celebrarse una vez cada mes, y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva; por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 19.- Las Convocatorias para reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General las hará el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva, por medio de un aviso, siendo con cinco días de anticipación a la fecha de su realización. Si la sesión no se celebre el día y hora señalados en la convocatoria por falta de Quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria, dentro de los cinco días siguientes, y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del Quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General, y en caso de reunión Extraordinaria, deberá incluirse la Agenda propuesta.

Art. 21.- Cuando un asociado no pueda asistir a la reunión ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto a otro Asociado, para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito, a la Junta Directiva la delegación de la representación. Cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 22.- Las distinciones en reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor, del Quórum establecido.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros en pleno y elegir a los sustitutos, de conformidad a lo regulado en la Ordenanza de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Apopa y estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crean convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Apopa y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- g) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Apopa.

CAPITULO VI

Art. 24.- La Junta Directiva de la Asociación, estará formada por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.
- d) El Prosecretario.
- e) El Tesorero.
- f) El Protesorero.
- g) El Síndico.
- h) Cinco Vocales.

Art. 25.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa de los acuerdos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, tal como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.

- f) Presentar la Memoria Anual de Labores, el Informe de la Ejecución Presupuestaria, el Plan de Trabajo y el respectivo Presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el Presupuesto Anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio de la comunidad.
- i) Convocar a reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo como lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación, para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener las relaciones con Organismos del Estado, la Municipalidad, y Entidades Privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las leyes de la República.

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario a solicitud del Presidente o más de tres miembros de la misma.

Art. 27.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos la mitad más uno de sus miembros presentes de la sesión, en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Art. 28.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva será de dos años, a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período para el que han sido electos.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo, por un período igual.

Ningún Asociado podrá ser elegido para integrarla, por tres períodos consecutivos.

Art. 30.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Que tenga como mínimo un año de residir en la comunidad.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) Estar solvente con el pago de impuestos y tasas por servicios con la Municipalidad.

Art. 31.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 32.- Serán faltas leves:

- a) Falta de Espíritu de Servicio.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea general.

Art. 33.- Son faltas graves:

- a) Apropiarse indebidamente de los bienes de la Asociación.
- b) Negarse a desempeñar sin justa causa el cargo conferido.
- c) Acto de prisión formal.

Art. 34.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación, en forma conjunta con el Síndico o el Secretario.
- b) Presidir sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen los diferentes Comités de Apoyo.
- d) Firmar los documentos de Pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantenga el orden o disciplina de los Asociados en las Asambleas que se realicen.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que se realicen a existir empate al momento de tomar decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de Apopa y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las funciones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 36.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General.
- e) Llevar los registros de los Asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta con el Presidente en los casos que el Síndico no lo hiciera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 37.- Son Atribuciones del Pro Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 38.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los Cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva, las veces que ésta lo requiera.
- h) Los demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 39.- Son Atribuciones del Pro Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que le asignaren.
- d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 40.- Son Atribuciones del Síndico

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con el Presidente.
- b) Celar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Colaborar en la Asociación de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 41.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y al Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 42.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten los Asociados, que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de los mismos, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 43.- El Presidente y el Tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus cargos.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 44.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones a la Asamblea General.

Art. 45.- La Alcaldía Municipal de Apopa, debe auditar las operaciones de esta Asociación por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones que goce, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

CAPITULO IX

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 46.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de los afiliados a la Asociación.

Art. 47.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

En el primer caso, corresponderá a la mitad más uno de los Asociados presentar su petición en forma oral o escrita a la Junta Directiva; en el segundo caso hará solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Arto 48.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta de los afiliados presentes.

Art. 49.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la ciudad de Apopa y el Código Municipal, para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.
- d) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 50.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al registro de Asociaciones Comunales por la Junta Directiva, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 51.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por los representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales, disponiendo dicha Comisión de Noventa días para liquidarla.

Art. 52.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 53.- La Comisión liquidadora, una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 54.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etcétera; para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía de origen de los recursos.

Art. 55.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura, que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por el Secretario y el Presidente de la Junta Directiva.

Terminado el libro, se pondrá una razón de cierre que sellará y firmará el Secretario y el Presidente de la Junta Directiva.

Art. 56.- Los cargos de la Junta Directiva son adhonorem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 57.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les halla comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 58.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

Art. 59.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SEIS.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Guadalupe, de esta jurisdicción; que consta de 59 artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apopa, al orden público, la moral y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en los artículos 119 y 30 Numeral 23 del Código Municipal, este Concejo Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes; y se le confiere a dicha Asociación, el carácter de persona jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la ciudad de Apopa, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,

ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE ASCENCIO AGUILAR GRANADOS,

SINDICO MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,

1er. REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUIA,

3er. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,

4ª. REGIDORA PROPIETARIA.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,

5º. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,

6º. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNANDEZ,

7º. REGIDOR PROPIETARIO.

RODOLFO MARTINEZ GARCIA,

8º. REGIDOR PROPIETARIO DEPOSITARIO.

IRMA MEJIA MEJIA,

9º. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VICTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,

10º. REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,

11ª. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,

12º. REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,

2ª. REGIDORA SUPLENTE.

HENRRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,

4º. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A024905)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL CASERIO LAS MESITAS, EL PANAL Y LA
PATERNA, JURISDICCION CANTON LOS HORCONES,
LA PALMA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

CAPITULO I

De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración.

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Las Mesitas, El Panal, La Paterna, jurisdicción Cantón Los Horcones, La Palma, Departamento de Chalatenango y podrá abreviarse ADES-COMEPA.

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Caserío Las Mesitas, Jurisdicción Cantón Los Horcones, La Palma Departamento de Chalatenango.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1º) Disminución de Socios (según Código Municipal).
- 2º) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3º) Por realizar actos ilegales.
- 4º) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

CAPITULO II

De los fines

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el Desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el Progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de Comunidad, Solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local sostenible en armonía con el medio ambiente y enfoque de género.

CAPITULO III

De los Afiliados, Calidad, Derechos y Deberes.

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrá ser:

- Activos.
- Honorarios.

Deben ser personas vecinos de la Comunidad, mayores de dieciocho años, pero cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son socios Honorarios, todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.

- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

Del Gobierno de la Asociación

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados, y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses, la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre también podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Separar total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como Asociado.

- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General. La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1- Presidente.
- 2- Vicepresidente.
- 3- Secretario.
- 4- Secretario de Actas.
- 5- Tesorero.
- 6- Protesorero.
- 7- Síndico y 5 Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1- Elaborar el Proyecto de Estatutos de la Asociación y Proponerlos ante la Asamblea.
- 2- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- 3- Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones o su mejor desenvolvimiento.
- 4- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5- Coordinar con Organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de Proyectos de Desarrollo de la Comunidad.

- 6- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- 7- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- 8- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- 10- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- 12- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14- Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15- Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

CAPITULO V

Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación, será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los Libros de Actas de la Asociación, será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación, llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los Libros de Contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o Administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario. En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los Vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicando en la consecución de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 2 años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Art.- 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de tres colones mensuales.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

De la Disolución

Art. 31.- La disolución de la Asociación, será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII**Disposiciones Generales****Procedimiento para Remover Directivos y Socios**

Art. 32.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por Acuerdo de la Asamblea General previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza y estos Estatutos.

Además se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado.
- b) Promover actividades ajenas a la de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la Comisión y las razones que expongan en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

En todos los casos será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo. Sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizará en la misma comunidad.

Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará a la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de Desarrollo Comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Nueva Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurriere sustituciones, cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO OCHO. OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA.

El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en sus Arts. 119 y 30 numeral 23 y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío las Mesitas, El Panal, La Paterna, jurisdicción del Cantón Los Horcones, la cual se puede abreviar "ADESCOMEPA", que consta de cuarenta artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución Política, Código Municipal y nuestras ordenanzas municipales vigentes, a la moral y las buenas costumbres, acuerda: aprobar los Estatutos en todas sus partes y concederles "PERSONALIDAD JURIDICA". Publíquese.

Alcaldía Municipal de La Palma, Departamento de Chalatenango, a quince de noviembre de dos mil tres.

HECTOR ALCIDES HERNANDEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A024900)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel,

AVISA: que por resolución de las trece horas cuarenta minutos del día cinco de enero del dos mil cuatro. Se han declarado herederas expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR AREVALO, quien falleció a las catorce horas veinte minutos del día siete de marzo del dos mil dos, en la Colonia La Presita de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; a las menores hijas ALICIA BEATRIZ, EVELIN ALEJANDRA y YESENIA COROLINA, todas de apellidos AREVALO LOVO, y se les ha conferido a las herederas declaradas en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión.

Quienes deberán ejercerla por medio de su madre señora MARIA TRINIDAD LOVO SANCHEZ, quien es representante legal de las menores.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 83

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las ocho horas y doce minutos del día siete de enero del dos mil cuatro, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RAMON GUEVARA MARTINEZ, quien falleció a las diez horas del día diecisiete de marzo del dos mil uno, en el Hospital Nacional de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora ROSA MARTINEZ VIUDA DE GUEVARA, en calidad de madre del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Of. 1 v. No. 85

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA TERESA CASTRO VIUDA DE SANDOVAL, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, modista, fallecida el día once de abril del dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte de la señora ANA LUCRECIA SANDOVAL DE SALAZAR, en concepto de hija de la referida causante. En consecuencia se le ha conferido INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las ocho horas y trece minutos del día siete de enero del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 84

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número UNO-UNO-DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, quien promueve Juicio Civil Ejecutivo contra SALVADOR MARTINEZ BATRES quien es mayor de edad, comerciante cuyo último domicilio conocido fue el de esta ciudad, que para efectos de poder continuar el proceso y por ignorar la referida abogado cual es el domicilio o residencia actual del señor SALVADOR MARTINEZ BATRES promueve como incidente dentro del juicio mencionado el nombramiento de un Curador Especial, para que represente al demandado señor antes mencionado según Art. 141 Pr. C.

En consecuencia: se previene que si el señor SALVADOR MARTINEZ BATRES tienen procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil tres.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 73-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ANGEL FUENTES

GUTIERREZ, conocido por ANGEL FUENTES, quien fue de sesenta y un años de edad, soltero, Agricultor, fallecido el día seis de septiembre de dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, por parte de la señora MARIA MERCEDES HERNANDEZ, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras BERTILA SUSANA HERNANDEZ FUENTES y MARTINA EUFRACIA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, en concepto de hijas del referido causante. En consecuencia se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día veintitrés de diciembre de dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 74-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DANIEL TORRES REYES, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Albañil, fallecido el día uno de octubre del dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora ROSA AMELIA HERNANDEZ DE TORRES, en concepto de cónyuge del referido causante. En consecuencia se le ha conferido INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 75-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, en su carácter de Procurador de la señora HERLINDA HERRERA VIUDA DE SANDOVAL, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Masahuat; solicitando se extienda a favor de su representada Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Carmen jurisdicción de Masahuat, de una extensión superficial de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, treinta y seis metros con RUBEN HERRERA; AL SUR, doscientos cuarenta metros con terreno de la solicitante; AL ORIENTE, doscientos sesenta y cuatro metros con ANGEL AGUILAR y SAMUEL HERRERA; y AL PONIENTE, trescientos treinta y tres metros con FRANCISCO ANTONIO GUZMAN. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna y los valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veinticinco de noviembre del dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 76-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, actuando como Procurador del señor FERMIN LANDAVERDE HERNANDEZ, de sesenta años de edad, Jornalero, y de este domicilio; solicitando se extienda a favor de su representado Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Cañas Dulces, Caserío Las Tapias, Calle Principal a San Miguel Ingenio Metapán, de una extensión superficial de ciento treinta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE, cuarenta metros con propiedad de don BENITO LANDAVERDE; AL SUR: cincuenta y nueve metros con propiedad de MIGUEL LANDAVERDE, ISABEL HERNANDEZ LANDAVERDE y callejón de por medio; AL PONIENTE, treinta metros con propiedad de ERMINIA LANDAVERDE; y AL ORIENTE, veinticuatro metros con propiedad de VICTORIANA LANDAVERDE.- Dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; y los valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día trece de enero del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 77-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor HERMINIO LANDAVERDE HERNANDEZ, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor y de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cañas Dulces, Caserío Las Tapias, Calle Principal a San Miguel Ingenio Metapán, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE: sesenta metros con propiedad de don FERMIN LANDAVERDE, al SUR: sesenta y seis metros con propiedad de MIGUEL LANDAVERDE; al PONIENTE: veinticuatro metros con propiedad de CIRILO HERNANDEZ; al ORIENTE: veintiocho metros con propiedad de MIGUEL LANDAVERDE. En el referido inmueble no existen cargas reales que respetar, ni lo poseen en proindivisión con persona alguna y los valúa en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 78-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Abogado MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación número mil cuatrocientos veinticuatro, en calidad de Apoderado de los señores: FRANCISCO PABLO ORELLANA, de sesenta y seis años de edad Albañil; MARIA ELEUTERIA ALVARADO DE ORELLANA, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos; y MAYRA PATRICIA ORELLANA BENITEZ, de diecinueve años de edad, estudiante, los tres del domicilio de San Martín, y manifiesta que sus poderdantes son padres e hija del señor RAFAEL ARCANGEL ORELLANA ALVARADO, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía cuarenta y siete años de edad, albañil del domicilio de San Martín, con residencia en Colonia Dulce Nombre de María, pasaje dos, casa número nueve, Cantón La Palma, jurisdicción de San Martín; que desde el día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se ignora el paradero del señor RAFAEL ARCANGEL ORELLANA ALVARADO, pues han sido en vano las diligencias realizadas para averiguar su paradero, sin haber obtenido ningún resultado; en consecuencia, por este medio se ha promovido Diligencias de Muerte Presunta del señor RAFAEL ARCANGEL ORELLANA ALVARADO.

Por tanto, se cita por primera vez al desaparecido señor RAFAEL ARCANGEL ORELLANA ALVARADO, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A024809

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó la señora MARIA GUILLERMINA PINEDA conocida por MARIA GUILLERMINA PINEDA DE TREJO, quien falleció el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Calvario de la Villa de Intipucá, siendo ese lugar su último domicilio, a la señora SONIA ELVIRA TREJO DE ESPINOZA conocida por SONIA ELVIRA TREJO y por SONIA ELVIRA TREJO PINEDA, en calidad de hija sobreviviente de la causante; ha dicha persona se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil tres. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A024724

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: que por resolución proveída a las ocho horas y cuatro minutos del día veintidós de diciembre del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: SONIA MARGARITA FONSECA VALENCIA DE MARROQUIN, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos; y, TOMAS FONSECA VALENCIA, de cuarenta y dos años de edad, Motorista, ambos del domicilio de esta Ciudad, y en calidad de Herederos Testamentarios del causante, y el último además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía a la señora DORA VILMA GAMERO VALENCIA, en calidad de heredera testamentaria del De Cujus; de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ANTONIO VALENCIA conocido por ANTONIO VALENCIA ESTRADA y por ANTONIO VALENCIA ZELEDON, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Albañil, Divorciado, fallecido el día nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintitrés minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil tres.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1v. No. A024728

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día cuatro de este mes, se han declarado herederos a los señores ROSA ANTILLA PALACIOS conocida por ROSA PALACIOS, ROSA MATILDE PALACIOS, ROSA MATILDE PALACIOS HOY VIUDA DE LUCHO y por ROSA ANTILLA PALACIOS VIUDA DE LUCHO; MARIA ISABEL PALACIOS LUCHO, conocida por MARIA ISABEL LUCHO PALACIOS; MARIA ELENA LUCHO, conocida por MARIA ELENA LUCHO PALACIOS; GUDELIA DEL CARMEN LUCHO PALACIOS; HERMINIA LUCHO PALACIOS; RENE ANTONIO LUCHO PALACIOS; JOSE MARIA LUCHO PALACIOS o JOSE MARIA LUCHO; MERCEDES DE LOS ANGELES LUCHO PALACIOS o MERCEDES DE LOS ANGELES LUCHO; RAMIRO

LUCHO PALACIOS; y menor JACQUELINE MARGARITA LUCHO PALACIOS; la primera en concepto de cónyuge del causante, y los demás en su calidad de hijos del mismo causante, representada la menor por su madre señora PALACIOS VIUDA DE LUCHO; y se ha conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de noviembre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A024734

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de las catorce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de julio de dos mil tres, en el Cantón San Julián, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó el causante ALVARO SALAZAR BRENES, conocido por ALVARO BRENES; a la señora MARIA ELENA DE LOURDES AGUILAR DE SALAZAR, conocida por MARIA ELENA AGUILAR AVILA, en calidad de Cónyuge del referido causante y a los señores ALVARO SALAZAR AMAYA, SUSANA EUGENIA SALAZAR AMAYA y MARIA JOSE GUADALUPE SALAZAR AMAYA, conocida por MARIA JOSE GUADALUPE SALAZAR DE MAY, en concepto de hijos del expresado causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían en la referida sucesión a Doña MERCEDES LIDIA BRENES DAWSON DE SALAZAR conocida por LIDIA BRENES, como madre de aquél; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de enero del dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A024743

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día Veintisiete de Junio del corriente año, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario del causante, señor ASUNCION TRANSITO RODRIGUEZ, conocido por TRANSITO RODRIGUEZ;

quien falleció a las diez horas del día Quince de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, en el Cantón El Pezote, de la jurisdicción de la Villa de El Congo, de este Departamento, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio; a los señores: LUIS ANTONIO, RICARDO DEL TRANSITO, ROSARIO DEL CARMEN, FRANCISCA DE JESUS, MARIA DE LOS ANGELES, LEONARDO DE JESUS y SANTOS MARIBEL; los siete de Apellidos RODRIGUEZ ALCANTARA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del referido causante y a la señora: FRANCISCA DE JESUS ALCANTARA VDA. DE RODRIGUEZ, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del referido causante; a quienes se les confiere Definitivamente la Administración y Representación de la Sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de Junio de Dos Mil Tres.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A024763

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas de este mismo día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de Inventario de la señora CELESTINA MATEO, conocida por CELESTINA MATHEU, ERNESTINA MATEUS, ERNESTINA MATHEU y ERNESTINA MATEU, fallecida el día dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, a los señores JORGE ALBERTO ESCOBAR MATHEU, y ZOILA ISABEL MATEUS, en su concepto de hijos de la referida causante, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las doce horas del día siete de mayo del año dos mil tres.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A024764

SANDRA BONILLA DURAN, Notaria, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard Constitución número dieciséis, Urbanización Reparto Miralvalle, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día quince de enero del presente año, se ha declarado a las señoras MANUELA ESPERANZA MONTANO DE LOPEZ conocida por NELLY ESPERANZA MONTANO CORDOVA (Cónyuge

Sobreviviente) VERONICA DEL CARMEN LOPEZ MONTANO HOY DE GUZMAN (Hija) y ELDA EMPERATRIZ LOPEZ MONTANO HOY DE PEREZ (Hija.), Herederas Definitivas con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Edificio "T" apartamento diecisiete del Centro Urbano Lourdes de esta ciudad, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dejará el señor JOSE LINO LOPEZ RODRIGUEZ, cuyo último domicilio fue Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. Dicha Declaratoria se les hizo en su concepto de Cónyuge sobreviviente, así como de Hijas de la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de enero de dos mil cuatro.

Lic. SANDRA BONILLA DURAN,
NOTARIO.

1 v. No. A024781

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor ARISTIDES CONTRERAS JIMENEZ, en calidad de hijo de la causante señora MARIA ELIA CONTRERAS conocida por ELIA CONTRERAS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día ocho de enero del dos mil tres, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo la ciudad de Ereguayquín su último domicilio.- Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Usulután, seis de enero del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A024787

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintitrés de diciembre del dos mil tres, se ha declarado heredero expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día diez de febrero de

mil novecientos ochenta y cuatro, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; al señor JOSE ANTONIO MARTINEZ ZELAYANDIA, en calidad de hijo del causante. Y se le ha conferido al heredero declarado en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil, San Miguel, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil tres.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A024794

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora ANA CATALINA LOZA, conocida por ANA CATALINA LOZA DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor AMBROCIO DE JESUS MEJIA LOPEZ, conocido por AMBROSIO DE JESUS MEJIA, por AMBROCIO DE JESUS MEJIA, y por AMBROSIO DE JESUS MEJIA LOPEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintisiete de agosto de dos mil tres en el Cantón Los Amates de la jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele la administración, y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro. - Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A024805

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas tres minutos de este día HA SIDO DECLARADA HEREDERA ABINTESTATO, con beneficio de inventario del causante, señor RICARDO ERNESTO SALAZAR MURCIA, quien falleció en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, el día tres de septiembre de dos mil, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora

MARIA MARGARITA ROSALES, en concepto de compañera de vida sobreviviente del del cujus, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día siete de octubre de dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A024819

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD),

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día diecisiete de diciembre del dos mil tres; se ha declarado a la señora CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODAS, como HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCION DEJARA EL SEÑOR JOSE CRUZ RODAS, en concepto de cesionaria sobreviviente del del Cujus, quien fue de treinta y tres años de edad, Agricultor, originario de San Agustín, Departamento de Usulután y de Nacionalidad Salvadoreño hijo de Rafaela Rodas, quien falleció el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho del Notario Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A024825

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD),

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día diecisiete de diciembre del dos mil tres; se ha declarado a la señora MARIA CELSA JIMENEZ DE MARAVILLA, como HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCION DEJARA EL SEÑOR RAMON POZO RODRIGUEZ, en concepto de cesionaria sobreviviente del del Cujus, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero, originario de San Agustín, Departamento de Usulután y de Nacionalidad Salvadoreño hijo de LUCIO POZO y de PETRONA

RODRIGUEZ, quien falleció a causa de paro Cardíaco el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho del Notario Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.-

Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A024827

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de agosto del presente año, se DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoritas: MAIRA ESTELA MARTINEZ OSORIO, de veinticinco años de edad, de Oficios domésticos; MIRNA ELIZABETH MARTINEZ OSORIO, de veintitrés años de edad, de Oficios domésticos; ELSA NOEMY MARTINEZ OSORIO, de veintiún años de edad, de Oficios domésticos; y, FLOR DALILA MARTINEZ OSORIO, de dieciocho años de edad, Estudiante, todas del domicilio de Ciudad Delgado, en calidad de hijas del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SAUL MARTINEZ VELASQUEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, Soltero, Empleado, hijo de HECTOR MARTINEZ e HILARIA VELASQUEZ, fallecido el día diez de enero de mil novecientos noventa y dos, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a las Herederas Declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas veintisiete minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil tres.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A024829

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil tres, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora JUANA DOLORES QUINTANILLA DE GALDAMEZ, mayor de edad de oficios domésticos y del domicilio de Soyapango, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; de la sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE JULIAN GALDAMEZ AGUILAR, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, casado, siendo Soyapango su último domicilio, habiendo fallecido el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve. Confiéndose a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A024837

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, condominio Roma, edificio "B", Local veintiuno, de esta ciudad.

HACE SABER: que en las diligencias promovidas por la señora ANA ELENA RAMOS DE MAYEN, por medio de su Apoderado Doctor RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, según resolución de las diez horas del día diecinueve de enero del corriente año, se le ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, dejó su Tía señora MERCEDES GRANDE, conocida por MERCEDES GRANDE VIUDA DE RODAS y por MERCEDES VIUDA DE RODAS, en concepto de sobrina sobreviviente de la causante, confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en esta Notaría. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A024843

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y cinco minutos del día veintisiete de octubre del presente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JORGE HUMBERTO FUENTES PIMENTEL, ocurrida el día catorce de febrero de este año, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, a la señora OLGA LILIAN PIMENTEL VASQUEZ conocida por LILIAN PIMENTEL, así como a los jóvenes MIGUEL JOSE FUENTES MENDEZ y JORGE DANIEL FUENTES MENDEZ, y los menores SAMUEL ELISEO FUENTES MENDEZ y NELSON DAVID FUENTES MENDEZ, la primera en calidad de madre y los restantes como hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas los menores antes mencionados, a través de su representante legal señora SANTANA MARGARITA MENDEZ SIBRIAN, conocida por SANTANA MARGARITA MENDEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

1 v. No. C007820

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: que por resolución de las doce horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HECTOR HERNANDEZ MENJIVAR, quien fue de sesenta y dos años de edad, Contador, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de marzo del año dos mil tres, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANDREA TEODOLINDA HERNANDEZ MENJIVAR como heredera testamentaria.

Confiéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. C007821

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

San Salvador dieciséis de enero de dos mil cuatro.

AVISA: que por resolución de las diez horas del día diecinueve de diciembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora TEODOLINDA GONZALEZ DE CARCAMO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Costurera, de Nacionalidad Salvadoreña, falleció el día once de marzo del año dos mil uno, en Ciudad Delgado, siendo su último domicilio, de parte de la señora PATRICIA ESMERALDA CARCAMO GONZALEZ en concepto de hija de la causante. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Licda. ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. C007826

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Viena, Local Número Doce, Primera Planta, Centro de Gobierno, en esta ciudad, para los efectos de ley,

1 v. No. C007822

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Barrio San Miguelito, Residencial y Pasaje Viena, número cuatro, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: que por resolución proveída a las trece horas con quince minutos de este mismo día, mes y año, se han declarado a los señores BLANCA LILIAN PORTILLO MARTINEZ conocida por BLANCA LILIAN PORTILLO MARTINEZ VIUDA DE MENDEZ, BLANCA LILIAN PORTILLO DE MENDEZ, MARITZA LILIAN PORTILLO MARTINEZ DE MENDEZ, MARITZA LILIAN PORTILLO DE MENDEZ, ROBERTO MAURICIO MENDEZ RODRIGUEZ y MARIA IRENE MENDEZ RODRIGUEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día doce de junio de dos mil dos, dejó el señor ROBERTO MAURICIO OLIVA MENDEZ conocido por ROBERTO MAURICIO MENDEZ OLIVA, y por MAURICIO MENDEZ OLIVA, a los señores BLANCA LILIAN PORTILLO MARTINEZ conocida por BLANCA LILIAN PORTILLO MARTINEZ VIUDA DE MENDEZ, BLANCA LILIAN PORTILLO DE MENDEZ, MARITZA LILIAN PORTILLO MARTINEZ DE MENDEZ, MARITZA LILIAN PORTILLO DE MENDEZ, ROBERTO MAURICIO MENDEZ RODRIGUEZ y MARIA IRENE MENDEZ RODRIGUEZ, en concepto de cónyuge la primera e hijos legítimos los segundos, del de Cujus. Confiérase a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

AVISA: que en su Notaría se ha pronunciado la resolución siguiente: "En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro. Ante mí, y por mí, SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, OTORGO: Agréguese el recibo de ingreso y los ejemplares de los Periódicos Co Latino, Diario Oficial, y habiendo transcurrido más de quince días desde la fecha de la última publicación de los avisos respectivos, sin que haya presentado oposición alguna en relación a los bienes que a su defunción dejó la señora ANA EDITH RODRIGUEZ DE CASTRO, al fallecer el día Veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; Declárese Heredero Definitivo en la Herencia Intestada, que al fallecer dejó la referida causante, el señor MANUEL ALBERTO QUEZADA conocido por MANUEL ALBERTO CASTRO QUEZADA, MANUEL ALBERTO CASTRO, ALBERTO CASTRO NUÑEZ HIJO, ALBERTO CASTRO NUÑEZ y ALBERTO CASTRO NUÑEZ QUEZADA, en concepto de Cónyuge de la causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos de nombres RAFAEL GERARDO TABLAS RODRIGUEZ y ANA CAROLINA TABLAS DE RODRIGUEZ; confiérase al señor MANUEL ALBERTO QUEZADA conocido por MANUEL ALBERTO CASTRO QUEZADA, MANUEL ALBERTO CASTRO, ALBERTO CASTRO NUÑEZ HIJO, ALBERTO CASTRO NUÑEZ y ALBERTO CASTRO NUÑEZ QUEZADA, en la calidad dicha, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de ley y protocolícese esta resolución.

En su oportunidad, extiéndase el Testimonio respectivo al heredero declarado para los efectos de ley. Así me expreso y leo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, lo ratifico y para constancia firmo. DOY FE.-
"Castillo S. "RUBRICADA Y SELLADA.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

1 v. No. C007847

LUIS SALMANCORTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Centro Profesional Los Héroes, Segunda Planta, local Diecinueve, ubicado en la esquina formada por el Boulevard de Los Héroes y la Veintitrés Calle Poniente, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día cinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora YOLANDA SANTIMONI MAGAÑA DE ROMERO HERNANDEZ, conocida por YOLANDA SANTIMONI DE ROMERO HERNANDEZ, YOLANDA SANTIMONI DE ROMERO, YOLANDA FILOMENA SANTIMONI MAGAÑA DE ROMERO HERNANDEZ, YOLANDA FILOMENA SANTIMONI MAGAÑA, YOLANDA SANTIMONI MAGAÑA y por YOLANDA SANTIMONE DE ROMERO, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de marzo de dos mil uno, de parte de las señoras FIORELLA OFELIA ROMERO hoy DE MORALES, conocida por FIORELLA DE MORALES y LORENA ROMERO SANTIMONI DE ESCALANTE, en su concepto de hijas de la causante, por sí y como cesionarias de los derechos hereditarios de los señores ERNESTO ROMERO HERNANDEZ, conocido por JUAN ERNESTO ROMERO HERNANDEZ y YOLANDA CAROLINA ROMERO hoy DE ROMERO, esposo e hija de la causante, y a quienes se les ha conferido además la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, ocho de enero de dos mil cuatro.

LUIS SALMANCORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007850

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día once de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO BARAHONA REYES, que falleció el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Piedra Grande de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de la señora MARIA JULIA REYES, en concepto de madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de septiembre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007835

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio, en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor MANUEL DE JESUS AGUILAR CALDERON, mayor de edad, Estudiante y de este domicilio.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene procurador u otro representante legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un procurador especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el demandado, señor MANUEL DE JESUS AGUILAR CALDERON, tuviere procurador u otro representante legal en el país se presente a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de dos mil tres. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. A024747

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA, en contra de la señora MARIA ELIZABETH MORALES ESCOBAR, Empleado, de cuarenta y seis años de edad y siendo Mejicanos el lugar de su último domicilio conocido, y actualmente de domicilio ignorado a fin de que en sentencia definitiva se declare ausente y se le nombre curador especial, para que la represente en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, que promueve en su contra en este Juzgado.

En consecuencia y de conformidad al art.141 inciso tercero del Código de Procedimientos Civiles, previénese que si la señora MARIA ELIZABETH MORALES ESCOBAR tiene o ha dejado Procurador o Representante Legal, se presenten a este Juzgado a comprobarlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A024758

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO PANAMEÑO y continuado por el Licenciado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, como apoderados del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, que se abrevia "El Fondo", entablado Juicio Civil Ejecutivo contra el señor JOSE RAUL LANDAVERDE MARTINEZ, mayor de edad, Panificador, del domicilio de Soyapango, de este Departamento pero es el caso que actualmente se ignora el paradero del demandado, así como si tiene Representante Legal o Procurador para que lo represente por lo que pide que con base en el Art. 141 Inc. 3 Pr. C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente al señor JOSE RAUL LANDAVERDE MARTINEZ, en el Juicio Civil Ejecutivo que se le entabló.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JOSE RAUL LANDAVERDE MARTINEZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día treinta de octubre del dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A024768

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en este Juzgado el LICENCIADO VICTOR MANUEL BURGOS ELENA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que puede abreviarse El Fondo o FONAVIPO, MANIFESTANDO: que de-

mandará oportunamente en Juicio Civil Ejecutivo, a la señora DELIA ROMERO QUINTANILLA, mayor de edad, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, que por ignorar cual es el domicilio o residencia actual de la señora DELIA ROMERO QUINTANILLA, así como no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno que atienda sus negocios, viene ante este Tribunal a iniciar las Diligencias establecidas en el Art. 141 Pr.C., a fin de que cumplidos que sean los trámites de ley, se nombre a un Curador Especial para que represente a la señora DELIA ROMERO QUINTANILLA, en el Juicio que le promoverá.

EN CONSECUENCIA: se previene que si la referida ausente tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintitrés de septiembre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A024815

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el "BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA", por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, manifestando que se ha iniciado proceso mercantil ejecutivo, marcado con Ref.: 556 - EM - 02, contra la señora ROMELIA MARINERO ABARCA, quien es mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Vicente; pero es el caso que a dicha señora se le desconoce su paradero, así como si ha dejado procurador o representante legal, en su caso, por lo que PIDE: de acuerdo al Artículo 141 Pr. C. se le nombre Curador Especial, para que la represente en el aludido proceso.

En consecuencia se previene, que si la referida señora ROMELIA MARINERO ABARCA, tiene procurador o representante legal en su caso, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de octubre del dos mil tres. Licenciado EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licenciada MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. A024823

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Diagonal Centro América Número Cinco, Urbanización Buenos Aires, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día cinco de enero de dos mil cuatro, se ha declarado a la señora ROSA ALICIA FIGUEROA DE GUARDADO heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve dejara la señora AMINTA FIGUEROA conocida por AMINTA CHINCHILLA, en su concepto de heredera sobreviviente de la causante y cesionaria del derecho de sucesión de sus hermanas Rosa Otilia Rodríguez Figueroa y María Luisa Rodríguez de Peraza; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día seis de enero de dos mil cuatro.

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A024825-1

DEXIMO MALDONADO MELARA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en: Sesenta y Siete Avenida Sur, número trescientos, local tres, Colonia Roma de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de enero de dos mil cuatro, se ha declarado al señor: SERGIO MENENDEZ CORNEJO, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejará en Soyapango, Departamento de San Salvador, como su último domicilio el día quince de Diciembre de dos mil tres, la señora JOAQUINA CORNEJO HENRIQUEZ, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de enero de dos mil cuatro.

DEXIMO MALDONADO MELARA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C007833-1

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora BLANCA LIDIA RODRIGUEZ GARCIA, conocida por BLANCA LYDIA RODRIGUEZ,

LIDIA RODRIGUEZ, LIDIA RODRIGUEZ DE GARCIA, y por LIDIA RODRIGUEZ DE GARCIA PEREZ, quien falleció el día uno de febrero del corriente año, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Yyantique distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de las señoras ELENA RODRIGUEZ y ANA LIDIA GARCIA RODRIGUEZ, conocida por ANA LYDIA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de hijas de la causante.

Confírese a dichas aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de noviembre de de dos mil tres. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024725-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELVIA NOEMI OCHOA GRIMALDI, conocida por ELVIA NOEMI OCHOA DE GRIMALDY, quien falleció a las veintidós horas del día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Francisco Gavidia de esta ciudad, siendo esta su último domicilio; de parte de los señores ENRIQUE ALEXANDER GRIMALDY OCHOA, y JOHNY ADALBERTO GRIMALDI OCHOA, en concepto de hijos de la causante. Y se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día ocho de diciembre del año dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024726-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día ocho de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor ROLANDO RAMOS MARTINEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, casado,

empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de Juan José Ramos y Felicita Martínez, quien falleció el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de FELICITA MARTINEZ, mayor de edad, de oficios domésticos; NANCY CECILIA RAMOS HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante; FATIMA ARELY RAMOS PANAMEÑO, mayor de edad, soltera, estudiante, y MAYRA BRENDA LY RAMOS PANAMEÑO, mayor de edad, soltera estudiante, todas del domicilio de esta ciudad, la primera en calidad de madre del causante, y las demás en su calidad de hijas del causante.

Confírase a las aceptantes la administración y representación INTERNA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día diez de diciembre de dos mil tres. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024733-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de los corrientes, se declaró yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante CIRIACO CARIAS HERNANDEZ, quien falleció el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Cantón Apancoyo de la Jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, siendo ese lugar su último domicilio; habiéndose nombrado para que represente dicha herencia el Licenciado MARGARITO AMAYA, quien es de cincuenta y nueve años de edad, con residencia en el Municipio de Sonzacate; a quien se le hizo saber dicho nombramiento de ley, y lo acepta jurando cumplir fiel y legalmente su desempeño.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024738-1

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA Notario,; de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario Número ochocientos ochenta y nueve Colonia San José, San Salvador,

HACE SABER: que por Resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día trece de enero del corriente año se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, ocurrida en la Ciudad de Tejutla,

Departamento de Chalatenango, siendo esa ciudad su último domicilio, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por parte de la señora MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE MARTINEZ, en concepto de hija del causante. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de enero de dos mil cuatro.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A024739-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las doce horas veinticinco minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN MIGUEL AMAYA RODRIGUEZ, BERTA AMELIA AMAYA antes DE BELLOSO, CARMEN VERONICA AMAYA DE MELENDEZ y CLAUDIA GABRIELA AMAYA ESCALANTE, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día dos de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora JUANA JULIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE AMAYA conocida por BERTA RODRIGUEZ DE AMAYA, los dos primeros en calidad de herederos testamentarios de la de cujus, y las últimas dos como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían en la expresada sucesión al señor OSCAR AMAYA RODRIGUEZ como heredero testamentario de la Causante, Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de enero de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024754-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiuno de julio de este año SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor JOSE BORJAS, conocido por JOSE BORJAS MOLINA y JOSE BORJA MOLINA, fallecido el día siete de enero

de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte de los señores BENANCIA AYALA VIUDA DE BORJAS, conocida por VENANCIA AYALA VIUDA DE BORJAS, JORGE ALBERTO BORJA AYALA, LUIS AMILCAR BORJAS AYALA, WILFREDO BORJAS AYALA, JOSE ROBERTO AYALA BORJAS MOLINA, ANA MORENA DE LA CRUZ BORJA AYALA, YOLANDA EMERITA AYALA, como cónyuge sobreviviente, la primera, y los restantes como hijos del de cujus, en tal carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de julio de dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024760-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas veinte minutos de este mismo día mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora PETRONA UMAÑA DE RAMIREZ, fallecida el día dieciséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Cutumay Camones de esta Jurisdicción de parte de los señores ERMELINDA RAMIREZ UMAÑA, DINARUTH RAMIREZ UMAÑA y ELIZABETH RAMIREZ UMAÑA, en su concepto de hijas de la referida causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las doce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024761-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este mismo día y año: Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día doce de mayo del año dos mil uno, en la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, su último domicilio dejó el señor ALONSO ESCOTO conocido por ALONSO ESCOTO MOLINA, de parte del Licenciado ALFREDO MENDEZ MELENDEZ en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora LAURA ADILIA PANAMEÑO hoy Viuda de ESCOTO, como cónyuge del causante. Confiéndole a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas del día once de noviembre del año dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024777-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas, del día seis de enero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR ROLANDO PEREZ LINARES u OSCAR ROLANDO LINARES PEREZ conocido por OSCAR ROLANDO LINARES, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, originario de Candelaria de La Frontera, con último domicilio en Ilopango, hijo de Petrona Linares y Emilio Pérez, quien falleció el día veinte de julio de dos mil tres, de parte de la señora ROSA EMILIA VALIENTES DE LINARES conocida por ROSA EMILIA VALIENTES, en calidad de cónyuge del causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas, del día seis de enero de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024779-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día trece del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA FRANCISCA ANTONIO HERNANDEZ, ocurrida el día siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve; en el Caserío La Virtud, de San Bartolomé Perulapía, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señorita GLORIA ODILIA ANTONIO, en su calidad de hija de la referida causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día trece de enero del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024784-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora ELIDA DEL CARMEN AMAYA, conocida por ELIDA DEL CARMEN AMAYA RODRIGUEZ y por ELIDA DEL CARMEN AMAYA DE SANCHEZ, el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio Candelaria de esta Ciudad, habiendo sido esta misma su último domicilio, de parte de NELSON OMAR SANCHEZ AMAYA, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARIO EDGARDO SANCHEZ AMAYA, como cónyuge sobreviviente de la misma causante. Confiéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días; después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A024803-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día veinte de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó OSCAR ORLANDO REYES u OSCAR ORLANDO REYES VELASCO, quien falleció el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de San Rafael Obrajuelo, teniendo como último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, por parte de MAGDALENO REYES PORTILLO conocido por MAGDALENO REYES, ELVA MARINA VELASCO BOLAÑOS conocida por ELVA MARINA VELASCO y OSCAR MANUEL REYES QUINTANILLA, los dos primeros en concepto de padres del causante y el último en concepto de hijo, y además la segunda en concepto de cesionaria del derecho que le correspondía a la cónyuge sobreviviente del causante señora Ana Sofía Quintanilla viuda de Reyes; y se ha conferido a los aceptantes de modo conjunto la administración y representación interina de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de abril del año dos mil dos. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024816-1

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Diagonal Centro América Número Cinco, Urbanización Buenos Aires, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída las ocho horas del día nueve de enero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Vicente, el día tres de agosto de dos mil dos, dejó el señor CONCEPCION HERNANDEZ, de parte de la señora BLANCA LILIAN HERNANDEZ CRUZ, en concepto de hija sobreviviente y como cesionaria del derecho de sus hermanos MARIA ANA HERNANDEZ CRUZ, MARIA JESUS HERNANDEZ CRUZ y JACOBO HERNANDEZ CRUZ; y habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de enero de dos mil cuatro.

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A024821-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este Juzgado y de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ATILIANO HECTOR GUARDADO, quien falleció el día doce de mayo de dos mil tres, en el Hospital Divina Providencia de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas su último domicilio, de parte de la señora MARIA GENOVEVA FLORES DE GUARDADO, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se presenten a deducir tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas veinticinco minutos del día diez de julio de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023449-1

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día veintiséis de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO JIMENEZ, conocido por JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de INOCENCIO JIMENEZ, conocido por INOCENCIO JIMENEZ ROMUALDO, y MARGARITA GARCIA, conocida por MARGARITA GARCIA JIMENEZ, quien falleció el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de los señores INOCENCIO JIMENEZ, conocido por INOCENCIO JIMENEZ ROMUALDO, quien es de sesenta y nueve años de edad, agricultor, casado, y MARGARITA GARCIA, conocida por MARGARITA GARCIA JIMENEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, ambos del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, y en calidad de padres del causante.

Confírase a los aceptantes la Administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al día de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día trece de octubre de dos mil tres. Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024826-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTO DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintitrés de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante EUGENIO MORAN CERNA conocido por EUGENIO MORAN, quien falleció en Colonia Santa Laura, número dos, Pasaje número dieciocho de Ciudad Delgado, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor ENNIO FILIBERTO MORAN MARTINEZ, en su concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras BERNARDA HERNANDEZ DE MORAN conocida por

BERNARDA HERNANDEZ MARTINEZ y LUCIA GUADALUPE MORAN HERNANDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y la segunda en su concepto de hija del de cujus. Habiéndose conferido en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024834-1

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor HIPOLITO HERNANDEZ, quien falleció el día dieciséis de julio del dos mil uno en Agua Caliente de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: TEODORO UVALDO HERNANDEZ y JACINTO HERNANDEZ RIVERA conocido por JACINTO HERNANDEZ, quienes actúan en su carácter personal y en su calidad de hijos sobrevivientes del mencionado causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la misma para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil tres. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024838-1

HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día uno de agosto del dos mil dos, dejó el señor JUAN ANGEL SIGUENZA SIGUENZA quien también fue conocido por JUAN ANGEL SIGUENZA, de parte de las señoras MARGOTH DINORA PEREZ DE MARTINEZ conocida por MARGOTH DINORA PEREZ SIGUENZA, CRISTIAN ARGELIA SIGUENZA PEREZ conocida por CRISTIAN ARGELIA PEREZ SIGUENZA, DELMI MARILU PEREZ SIGUENZA, AXIDA ANTONIETA PEREZ SIGUENZA conocida por ANTONIETA PEREZ SIGUENZA, URANIA MERCEDES PEREZ SIGUENZA, y la señorita KARLA IVETTE SIGUENZA PEREZ, en concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día once de diciembre del dos mil tres.

Dr. HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A024839-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las ocho horas con treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro en el Cantón Primavera de esta ciudad, siendo el mismo el lugar de su último domicilio, dejó la señora GENOVEVA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ conocida por GENOVEVA DE LOS ANGELES NAJARRO DE MORALES, de

parte de MARIA DEL CARMEN MORALES RODRIGUEZ, ELBA LUZ MORALES DE AREVALO, MARINA ELIZABETH MORALES NAJARRO, SILVIA MARIBEL MORALES NAJARRO, CLARA GUADALUPE MORALES RODRIGUEZ, PEDRO DE JESUS MORALES RODRIGUEZ y OSCAR ARMANDO MORALES NAJARRO, en su calidad de hijos de la causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de enero del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024841-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

CERTIFICA: de las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA BLANCA OSEGUEDA VIUDA DE COREA, la resolución que literalmente dice: "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Agréguese el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de septiembre del dos mil tres, dejó la señora MARIA BLANCA OSEGUEDA VIUDA DE COREA, de parte de JOSE ADALBERTO HERNANDEZ TOVAR como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FIDEL HEBERTO OSEGUEDA conocido por FIDEL OSEGUEDA en su calidad de hermano del causante. Confírase al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

ES CONFORME: con su original, con el cual se confrontó y para efectos de ley, se extiende la presente certificación en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007812-1

CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, Notario, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con oficina en Veinticinco Avenida Norte, Condominio Medicentro La Esperanza local Número Doscientos Dieciséis, Edificio "D", Urbanización Médica, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día quince de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de este departamento, el día catorce de marzo del dos mil, dejó el señor ROLANDO RIVAS CASTILLO, de parte del señor ROLANDO AUGUSTO RIVAS ROVIRA, en concepto de Hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.

Lic. CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C007816-1

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, NOTARIO, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de Zacatecoluca,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día quince de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor LUIS ALONSO FLORES CORDOVA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ISAURA CORDOVA o MARIA ISAURA CORDOVA DE FLORES o MARIA ISAURA CORDOVA VIUDA DE FLORES, quien falleció a las veinte horas del diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, habiendo sido Jerusalén, departamento de La Paz, su último domicilio, en su calidad de hijo legítimo de la referida causante, y se le ha conferido, al aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, catorce de julio del dos mil dos.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C007836-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día nueve de diciembre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de marzo de dos mil tres, dejó el señor RICARDO ALCIDES MENDOZA, conocido por RICARDO ALCIDES MENDOZA CASTRO y por RICARDO ALCIDES MENDOZA FLORES, de parte de MERCEDES GERALDINA MENDOZA FLORES, en su calidad de heredera testamentaria del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas, del día cinco de enero de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007845-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001032040

ESTABLECIMIENTO 2001032040- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO DE JESUS BONILLA AGUILUZ, en su calidad de Apoderado de la sociedad SISTEMAS Y PROYECTOS SATELITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIPRO-SAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1363 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250598-105-8, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día quince de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001032040 y Establecimiento No. 2001032040- 001; a favor de la Empresa denominada SISTEMAS Y PROYECTOS SA-

TELITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE VENTA O COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACIONES DE DATOS, con dirección en 1ª. CALLE PONIENTE, # 3844, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 79/100, (\$ 1,383,431.79) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SISTEMAS Y PROYECTOS SATELITALES, S.A. DE C. V., ubicado en 1ª. CALLE PONIENTE #3844, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de enero de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007819-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003004476
ESTABLECIMIENTO 2003004476- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA DIAZ BAZAN DE SOL, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EL GRANJERO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse EG, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 24 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010168-002-0, ha presentado solicitud a las diecisiete horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003004476 y Establecimiento No. 2003004476- 001; a favor de la Empresa denominada EL GRANJERO, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a EXPLOTACION DE LA RAMA EN CUANTO A CRIANZA DE AVES PARA LA PRODUCCION DE HUEVOS, con dirección en FINAL 49 AVENIDA SUR, COLONIA LUZ, PASAJE PALACIOS, PLANTEL EL GRANJERO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 51/100, \$16,823,494.51 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) EL GRANJERO, S.A., ubicado en FINAL 49 AVENIDA SUR, COLONIA LUZ, PASAJE PALACIOS, PLANTEL EL GRANJERO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007831-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051267
ESTABLECIMIENTO 2003051267- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora VENTURA SANCHEZ, MARIA EDELMIRA en su calidad de Representante Legal de la sociedad SARA'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SARA'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 66 del libro 1824 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260603- 103-4, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y seis minutos del día once de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051267 y Establecimiento No. 2003051267- 001; a favor de la Empresa denominada SARA'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VESTUARIO, ACCESORIOS DE VESTIR, LENCERIA, JOYAS, BISUTERIA; Y TODOS LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON LA MODA, con dirección en CALLE PRINCIPAL 2-A, URBANIZACION CARMITA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/ 100, \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- SARA'S, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE PRINCIPAL 2-A, URBANIZACION CARMITA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007846-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003037103.

No. de Presentación: 20030045635.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SOFIA AMIRA DIAZ DE ARRIETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra UNISALES.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024735-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003037104.

No. de Presentación: 20030045636.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SOFIA AMIRA DIAZ DE ARRIETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra UNISALES.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024737-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036527.

No. de Presentación: 20030044678.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUMARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DOÑA BLANCA

Consistente en: las palabras DOÑA BLANCA.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024751-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003031847.

No. de Presentación: 20030036608.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras POLLO INDIO ;LA PURA SAZON DEL CAMPO! y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024856-1

No. de Expediente: 2003035644.

No. de Presentación: 20030042978.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MENEATROCITOS CAMPERO

Consistente en: la frase MENEATROCITOS CAMPERO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE LO SIGUIENTE: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024857-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003036082.

No. de Presentación: 20030043742.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TICONAMED

Consistente en: la palabra TICONAMED.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024859-1

Clase: 01.

No. de Expediente: 2002022475.

No. de Presentación: 20020022475.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA SULTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: LA SULTANA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUPER LECHERO 22

Consistente en: la expresión SUPER LECHERO 22, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024860-1

No. de Expediente: 2003035746.

No. de Presentación: 20030043203.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TRANSBANC

Consistente en: la palabra TRANSBANC, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE LO SIGUIENTE: OPERACIONES CAMBIARIAS, CREDITICIAS, FINANCIERAS Y BURSATILES; OPERACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS; TRANSPORTE Y CUSTODIA DE ESPECIES MONETARIAS Y VALORES; ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS; OTORGAMIENTOS DE GARANTIAS Y AVALES; ADMINISTRACION DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMATICOS; SERVICIOS FINANCIEROS PROPORCIONADOS POR MEDIOS INFORMATICOS Y TECNOLOGICOS EN GENERAL; OPERACIONES BANCARIAS DE NATURALEZA ACTIVA, PASIVA O NEUTRA EN GENERAL; ASESORIA Y SUPERVISION EN RELACION A LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024861-1

No. de Expediente: 2003035747.

No. de Presentación: 20030043204.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TRANSBANC

Consistente en: la palabra TRANSBANC, que servirá para: DISTINGUIR ESPECIALMENTE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: OPERACIONES CAMBIARIAS, CREDITICIAS, FINANCIERAS Y BURSATILES; OPERACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS; TRANSPORTE Y CUSTODIA DE ESPECIES MONETARIAS Y VALORES; ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS; OTORGAMIENTOS DE GARANTIAS Y AVALES; ADMINISTRACION DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMATICOS Y LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS FINANCIEROS POR MEDIOS INFORMATICOS Y TECNOLOGICOS, OPERACIONES BANCARIAS DE NATURALEZA ACTIVA, PASIVA O NEUTRA EN GENERAL; ASESORIA Y SUPERVISION EN RELACION A LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024862-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 1988000683.

No. de Presentación: 20020021986.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CANADA DRY CORPORATION LIMITED, del domicilio de THE INDUSTRIAL ESTATE, ATHY, COUNTRY KILDARE, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CANADA DRY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMLIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007818-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 486 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se Celebrará a partir de las 8:30 A.M. horas del día Domingo 22 de Febrero del año dos mil cuatro, en el local de la Casa de la Cultura de San Juan Opico en Cuarta Avenida Norte Barrio El Centro San Juan Opico, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día Domingo 29 de febrero del dos mil cuatro, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 31 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 2- Integración del quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre de 2003, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2003, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

4- Aplicación de los Resultados del ejercicio.

5- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.

6- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos Suplentes y fijación de sus honorarios.

7. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente.

San Juan Opico, a los Dieciocho días del mes de enero del dos mil cuatro.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JORGE EDUARDO VEGA,
DIRECTOR TESORERO.

JOSE CARLOS CHICAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007817-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO CUSCATLAN. S. A.,

La Junta Directiva del Banco Cuscatlán, S.A. convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Auditorium del Edificio Pirámide Cuscatlán, km. 10 de la carretera a Santa Tecla, el día jueves diecinueve de febrero de dos mil cuatro, a las quince horas. El quórum legal necesario para conocer los asuntos de la Junta General, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día viernes veinte del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, en Segunda Convocatoria. En este caso, el quórum necesario para conocer los asuntos de la Junta General, será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2003.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2003.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Elección y nombramiento de nuevos Directores.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente, fijación de sus emolumentos; nombramiento del Auditor Fiscal, de conformidad a lo establecido en el Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

Santa Tecla, diecinueve de Enero de dos mil cuatro.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007815-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho, del Código de Comercio y al artículo quince de la Escritura de Constitución CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma a la celebración de las JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium Ingeniero Angel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la Calle Manuel Rajo No. 6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el día domingo veintinueve de febrero del dos mil cuatro, a partir de las nueve horas en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día sábado seis de marzo de dos mil cuatro, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se integrará con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen las siguientes agendas:

AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresa al Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2003, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2003, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 5- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6- Presentación del Presupuesto y Plan de Trabajo para el año 2004.
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar en la Junta General Ordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio Vigente.

AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Apertura de la Sesión.
- 3- Recomposición del patrimonio.

El Quórum Legal necesario para resolver los Puntos de Agenda a tratar en la Junta General Extraordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio.

Concepción Batres 15 de enero del 2004.

Prof. EUGENIO CHAVEZ ARGUETA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

Prof. ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,
DIRECTOR SECRETARIO.

Lic. RINA SANDRA MARTINEZ Vda. DE REYES,
DIRECTOR TESORERO.

3 v. alt. No. C007827-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de VALORES CORPORATIVOS S.A. DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día viernes veinte de febrero del año dos mil cuatro, a partir de las dieciséis horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Plaza Suiza, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señaladas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora del día sábado veintiuno de febrero de dos mil cuatro.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003;
3. Aplicación de Utilidades;
4. Elección de Miembros de Junta Directiva;
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
6. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

Quórum Primera Convocatoria:

La mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Quórum Segunda Convocatoria:

Cualquier número de acciones que componen el Capital Social.

San Salvador, 14 de enero de 2004.

MAURICIO COHEN,

PRESIDENTE.

VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007830-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACION DE FOMENTO, S.A. DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día Viernes veinte de febrero del año dos mil cuatro, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Plaza Suiza, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señaladas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora del día sábado veintiuno de febrero de dos mil cuatro.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003;
3. Aplicación de Utilidades;
4. Elección de Miembros de Junta Directiva;
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
6. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

Quórum Primera Convocatoria:

La mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Quórum Segunda Convocatoria:

Cualquier número de acciones que componen el Capital Social.

San Salvador, 14 de enero de 2004.

RODOLFO SCHILDKNECHT,

PRESIDENTE.

CORPORACION DE FOMENTO, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C007832-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Almacenadora Agrícola e Industrial, S.A. (ALAGISA), convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., situadas en Alameda Roosevelt número 3104 de la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de Marzo del año dos mil cuatro.

AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- III. Memoria de Labores de La Junta Directiva del Ejercicio 2003, para su discusión y aprobación.
- IV. Balance General al 31 de Diciembre del 2003 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. De Enero al 31 de Diciembre del 2003, e informe de los Auditores Externos.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Elección de Junta Directiva y Fijación de sus emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- IX. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea 18,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de Marzo del mismo año, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro.

Lic. GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS,

PRESIDENTE.

ALMACENADORA

AGRICOLA INDUSTRIAL, S.A.

3 v. alt. No. C007838-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Inversiones Alagisa Sociedad Anónima de Capital Variable, (Inversiones Alagisa, S.A. de C. V.). convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. situadas en Alameda Roosevelt número 3104 de la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de Marzo del año dos mil Cuatro

LA AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERA:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la Sesión anterior
- III- Memoria de Labores de La Junta Directiva del Ejercicio 2003, para su discusión y aprobación.
- IV- Balance General al 31 de Diciembre del 2003 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2003, e informe de los Auditores Externos.
- V- Aplicación de Resultados
- VI- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VII- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos
- VIII- Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social. o sea 6,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las diecisiete horas del día diecisiete de Marzo del mismo año, en el mismo lugar cualquier que sea el número de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007839-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el señor CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero, cero doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores JOSE SABAS CRUZ y

ALBERTINA ALFARO DE CRUZ, solicita título de un solar urbano, situado en Colonia Las Brisas de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS aproximadamente, que mide y linda AL ORIENTE: ocho metros pared de ladrillo propia del que se describe de división, con terreno de VENANCIO RUIZ MELENDEZ; AL NORTE: calle de cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho de por medio con inmueble de MARIA SANTOS CASTRO y MARIA EVANGELINA CASTRO, y mide veintidós metros; AL PONIENTE: nueve metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con terreno de DOLORES ROMERO; y AL SUR: veintidós metros, pared de sistema mixto propia del que se describe de división, con inmueble de JOSE CALAZAN MIJANGO. En el terreno descrito se encuentra construida una casa techo de tejas, paredes de sistema mixto y piso de ladrillo de cemento. No es dominante ni sirviente ni posee derechos o cargas reales a favor de otras personas, ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra que hizo al señor PABLO PINEDA, y lo estima en CIEN MIL COLONES. o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil tres, Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024749-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,
AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó la señora MATILDE LUCRECIA QUELE CARIAS, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Identidad Personal Número cero seis guión cero dos cero, cero veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro; quien solicita Título de Propiedad a su favor de UN INMUEBLE de naturaleza Rústica, ubicado en el Cantón Cangrejera de esta jurisdicción, compuesto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de extensión superficial y linda: AL NORTE, con propiedad de MARTA EMILIA CUNZA; AL ORIENTE, con terreno de JOSE RAMIRO CALZADILLA MENDEZ; AL SUR, con propiedades de los señores: ENRIQUE HERNANDEZ y JULIETA VASQUEZ DE RUGAMAS; y AL PONIENTE, con terrenos de CANDIDA FRANCISCA DIAZ VIUDA DE PEREZ, SEBASTIAN MAURICIO PEÑATE SOLIS y JUAN ANTONIO RAMIREZ AGUILAR.- El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene otras cargas o derechos reales que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la Titulante por haber sido declarada HEREDERA UNIVERSAL, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE GARRIZANO, según Escritura Pública de Declaratoria de Heredero, otorgada ante los oficios del Notario JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, el día veintinueve de Abril de dos mil dos, unida su posesión a la de su antecesor asciende a más de cuarenta años, la cual ha ejercido de manera consecutiva, quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadera dueña que le dan derecho al dominio y posesión del inmueble a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes sin impedimento alguno, lo estima en la suma de TREINTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, veintiuno de Octubre de dos mil dos.- GILBERTO ADOLFO ENRIQUE DE LEON, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN JOSE GUARDADO HENRIQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024796-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado el Doctor SALVADOR RIOS ALVARADO Apoderado General Judicial de la señora MARIA TELMA AGUIÑADA DE CRUZ, quien es de sesenta y tres años de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de el Cantón San Francisco de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Francisco de esta jurisdicción departamento, en el lugar denominado EL CIMARRON de una capacidad superficial de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: NORTE, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS, con terreno de MARIA TELMA AGUIÑADA DE CRUZ; ORIENTE, CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS con terreno de ANA MARIA HEYMANS Y COMPAÑIA; SUR, CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS, con terrenos de FIDELINA ROMERO DE MUÑOZ y JOSE RAMON SERRANO; y PONIENTE, SETENTA Y CINCOMETROS, con terreno de FIDELINA ROMERO DE MUÑOZ, calle de por medio, y lo hubo por compra que le hizo a la señora CLARA ROMERO, en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, dicho terreno no es sirviente ni dominante, y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito; Berlín, a las quince horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil tres. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024800-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado los señores MANUEL MENJIVAR y MARIA JULIA PANIAGUA DE MENJIVAR, el primero de sesenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos ocho ocho uno tres uno cinco - cero y la segunda de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero tres cero dos ocho cero dos nueve-cero, solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda, AL ORIENTE: mide noventa y un metros, linda con el Ministerio de Educación y con el terreno del señor RICARDO ARMANDO REYES RAMOS; AL NORTE: mide sesenta y dos metros, linda con terreno del señor OSMIN MOLINA, callejón de por medio y

camino que conduce al Río Grande; AL PONIENTE: mide cincuenta y seis metros, linda con terreno de la señora MARIA ISABEL PEÑA DE ESPINOZA, calle de por medio y AL SUR: mide setenta y nueve metros, linda con terreno del señor ALEJANDRO COMAYAGUA, Alcaldía Municipal, calle de por medio.- El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS según denominación catastral, no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de SETENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a ocho de enero del año dos mil cuatro.- VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024804-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el señor José Hernán González Magarín, de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, solicita a su favor Título de Propiedad de un inmueble rústico, situado en el Cantón La Longaniza, de esta Jurisdicción, con una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, de los colindancias siguientes: AL NORTE linda con propiedad de JOSE RODRIGUEZ AMAYA, que antes fue MARIA ALVARADO; AL ORIENTE: linda con propiedad de JOSE RODRIGUEZ AMAYA y LAZARO HERNANDEZ RAJO, antes de JOSE LUIS ALVARADO; AL SUR linda con propiedad de LAZARO HERNANDEZ RAJO, antes de SEBASTIANA RAJO; y AL PONIENTE linda con propiedad de LEONCIO HERNANDEZ, camino vecinal de por medio, antes de LUCIA DELGADO. Todos Los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. La posesión material que ejerce en el inmueble, es de más de veinte años consecutivos, continuos e ininterrumpidos.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.- FABIAN YANES RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024831-1

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Abogado y Notario, 2ª Calle Oriente y 3ª Av., Sur No. 2-1, La Unión, Depto. La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales ELSA DEL CARMEN MEDRANO DE BENITEZ, de treinta y cinco años, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero uno cuatro tres cinco cinco cero nueve-tres, promueve diligencias de TITULO SUPLETORIO a su favor de un inmueble rústico, ubicado

en el Cantón Agua Escondida, Municipio y departamento de La Unión, de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, mide y linda, NORTE: diecinueve metros con DIONISIO BUSTILLO VILLALOBOS. ORIENTE: treinta y tres metros, con ANDRES MONTIEL GUTIERREZ, SUR: dieciséis metros con MODESTO MERLOS RIVERA, y PONIENTE: treinta y dos metros noventa centímetros con EDGARDO ROSALES y PORFIRIO RAMIREZ VILLATORO. En este inmueble existe construida una casa y demás accesorios, no está en proindivisión con nadie, no tiene carga, ni derecho real de ajena pertenencia y lo obtuvo por compra informal hecha a su madre CANDELARIA MEDRANO, sobreviviente. Valuándolo en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se AVISA al público en general, para los demás efectos de ley.

Librado en la oficina Jurídica del suscrito Notario, en la ciudad de La Unión, a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,

ABOGADO.

3 v. alt. No. A024756-1

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Abogado y Notario, 2ª Calle Oriente y 3ª Av. Sur No. 2-1, La Unión, Depto. La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales OSCAR BENAVIDES DIAZ, de sesenta y uno años, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero dos cinco uno cinco tres tres cinco- siete, promueve diligencias de TITULO SUPLETORIO a su favor de un inmueble rústico, ubicado en el Caserío Teclas, Cantón Agua Caliente, municipio y departamento de La Unión, de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, mide y linda, NORTE: sin medidas porque termina en vértice, ORIENTE: cuarenta y tres metros con ANA FRANCISCA LOPEZ GUEVARA, quebrada de por medio, SUR: cuarenta metros con ANA JULIA SALAMANCA DE AYALA, PONIENTE: cuarenta metros con INES MEJIA JIMENEZ, PATROCINIO LOPEZ MAJANO, camino vecinal de por medio. En este inmueble existe construida una casa y demás accesorios, no está en proindivisión con nadie, no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo adquirió por compra informal hecha a CASTULO UMAÑA, sobreviviente, valuando este inmueble en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se AVISA al público en general para los demás efectos legales.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de La Unión a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A024757-1

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, con oficina Jurídica ubicada en sobre la Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO CARRILLO RAMIREZ, de setenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Vicente, con Documento Unico de Identidad cero uno dos seis dos siete seis cero-seis, con Número de Identificación Tributaria mil seis-doscientos sesenta mil setecientos treinta y dos-ciento uno-dos, solicitando a su nombre TITULO SUPLETORIO, de inmueble rústico, ubicado en Cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una superficie de CERO CERO HECTAREAS CINCUENTA Y SIETE AREAS SESENTA Y CINCO CENTIAREAS, de las colindancias especiales siguientes: al NORTE, con EPIFANIO MARTINEZ, calle de servidumbre de por medio; al ORIENTE, MARIA FELICITA RODRIGUEZ VIUDA DE JOVEL; SUR, con JUAN RODRIGUEZ, calle de servidumbre de por medio; Poniente, con DOLORES SINFOROSA CALDERON MARTINEZ, No es sirviente ni es dominante, no tiene cargas, ni derechos reales que lo afecten, no lo posee en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, lo adquirió por venta que le hiciera la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, a las ocho horas y treinta minutos del siete de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Jefe Regional de San Vicente, de dicha Financiera, Ingeniero Agrónomo Alfredo Arbaiza Bautista, los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Zacatecoluca, dieciséis de enero del dos mil cuatro.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C007837-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JOSE ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, como Apoderado de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, Fundación de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra el señor GUILLERMO ANTONIO ELIZONDO DIAZ, de treinta y ocho años de edad, Visitador Médico, de este domicilio, se venderá en pública subasta y al menor postor en este Tribunal en fecha que en su oportunidad se dará a conocer, por deuda de dinero el siguiente bien: "Un inmueble urbano, situado en el Barrio San Lorenzo de esta ciudad, APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES, EDIFICIO "A", del Centro Urbano Atlas, hoy CONDOMINIO ATLAS, que se describe así: Dicho apartamento tiene su piso revestido de ladrillo de cemento gris, de veinte por veinte centímetros, sus paredes son de barro cocido y las ventanas de celosillas de vidrio y aluminio, siendo sus dimensiones de cuatro metros cinco centímetros de ancho, por catorce metros ochenta y cinco centímetros de largo, y dos metros setenta centímetros de alto o sea que tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS CATORCE

DECIMETROS CUADRADOS y una capacidad cúbica o volumen de ciento sesenta y dos punto treinta y ocho metros cúbicos; consta de una sala, comedor, dos dormitorios, cocina, baño y un balcón, esta última de un metro treinta y cinco centímetros de ancho, por cuatro metros cinco centímetros de largo, con una extensión superficial de cinco metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados, área que es adicional a la del apartamento, el cual mide y linda: AL NORTE: con catorce metros ochenta y cinco centímetros, con el espacio aéreo sobre la zona verde que linda con terrenos del señor JOEL CALDERON, Doce Calle Poniente de quince metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, en cuatro metros cinco centímetros, con el edificio letra "D", espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL SUR, en catorce metros ochenta y cinco centímetros con el apartamento número veinticuatro, pared medianera de por medio, AL PONIENTE: en cuatro metros cinco centímetros, con el apartamento número veintidós, escalera de acceso de este edificio de por medio, en la parte inferior linda con el apartamento número trece, obra gruesa medianera de por medio; y en la parte superior con el apartamento número treinta y tres, obra gruesa medianera de por medio, la zona verde que está bajo el espacio aéreo que limita el apartamento descrito por el norte y oriente, es parte del condominio en que está construido el edificio letra "A". Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora PETRONA JULIA DIAZ DE ELIZONDO a la MATRICULA M CERO TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS, ASIENTO CERO CERO DOS y CERO CERO SEIS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento. Quien quiera hacer posturas puede ocurrir la que se admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas del día diez de octubre de dos mil tres.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007844-1

CONSUELO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Edificio Niza Local Doscientos seis, Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día dieciséis de enero del presente año, proveída por la suscrita Notario, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EUGENIA GARCIA conocida por GERTRUDIS GARCIA NAVARRO; GERTRUDIS NAVARRO y GERTRUDIS GARCIA, quien fuera de setenta y cinco, soltera, de oficios domésticos, habiendo fallecido el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, en Cantón San Bartolo, jurisdicción de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA INES GARCIA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante. Habiéndose conferido la administración y Representación Interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente, de la sucesión intestada.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente día al de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Licda. CONSUELO ESCOBAR,

NOTARIO.

3 v. c. No. A024812-1

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS, Notario, con Oficina ubicada en 2º. Nivel, Edificio BANCO CUSCATLAN, 9a. Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por la causante RUFINA ESPINOZA HERNANDEZ, AL PUBLICO.

HAGO SABER: que de conformidad al acta notarial otorgada en esta ciudad, ante mis oficios notariales, a las diez horas del día ocho de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARTA ALICIA ESPINOZA, en concepto de hija, la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante RUFINA ESPINOZA HERNANDEZ, fallecida a las 13 horas y 30 minutos del día 20 de Julio de 2000 en la ciudad de San Marcos, lugar de su último domicilio; además los señores MARIA ANGELICA MANCIA DE IRAHETA y SALVADOR HUMBERTO MENDEZ ESPINOZA han repudiado sus derechos hereditarios ab-intestado que como hijos también les correspondía en dicha sucesión.

San Salvador, 17 de enero de 2004.

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS,

NOTARIO.

3 v. c. No. A024846-1

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES, Notario de este domicilio, con oficina situada en el Condominio Niza, Local ciento diez entre la Avenida España y Primera Avenida Norte, sobre la Diecinueve Calle Poniente en el Centro de Gobierno de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos del día cinco de diciembre del presente año proveída por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor FERNANDO BARRERA, habiendo sido su último domicilio Cuscatancingo, departamento de San Salvador, falleció el día cuatro de noviembre de dos mil tres, en Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA DE LA LUZ VAQUIZ DE BARRERA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Doméstica del domicilio Cuscatancingo, de este departamento, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos noventa y dos - tres; en su calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

CITA: A los que se crean con derechos a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes diciembre del dos mil tres.

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES,

NOTARIO.

3 v. c. No. A024782-1

ZOILA INES GUATEMALA ROSA, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CON OFICINA JURIDICA SOBRE LA AVENIDA JOSE MARIA CORNEJO, CASA NUMERO VEINTICINCO, DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: I) que ante sus oficinas de Notario, han comparecido los señores ANDRES AGUIRRE MARTINEZ, de setenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, y MARIA INES RIVAS DE AGUIRRE, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente; SOLICITANDO de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias: TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un terreno rústico, sin accesorios ni cultivos permanentes situado en el Cantón Amatitán Arriba, jurisdicción de San Esteban Catarina, que tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO CUARENTA AREAS, con los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: linda con AGUSTIN FLORES, calle de servidumbre de por medio que conduce al Río Amatitán; AL NORTE: linda con terreno de María Eulalia Rodas que fue de Joaquín Aguirre, barranco de por medio; AL PONIENTE: linda con terreno de Elba Ester Aguirre que fue de Tránsito Martínez, calle de por medio; y AL SUR: linda con Gonzalo Flores, cerco de alambre de por medio. II) Que los comparecientes lo adquirieron por posesión material por más de diez años y posteriormente por venta otorgada a su favor por la señora Lidia Melara Angel, ante el Notario Carlos Abraham Chávez Arias, a las quince horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, y lo valoran en UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. III) Dicho inmueble carece de antecedente inscrito y que lo han poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión.

Lo cual se hace saber para los efectos de Ley.

Librado en San Vicente, el día catorce de enero del dos mil cuatro.

Lic. ZOILA INES GUATEMALA ROSA,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. A024741-1

XENIA NOEMY CRUZ FLORES, Notario de este domicilio y de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las diligencias que se han promovido ante mis oficinas, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN MARIA NOLASCO, conocido por JUAN NOLASCO DIAZ y por JUAN MARIA NOLASCO DIAZ ha promovido la resolución que DICE: Oficina Notarial, Avenida Thompson Sur, Número Catorce, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de diciembre del año dos mil tres. Agréguese a su antecedente la nota Número CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario a la señora SANTOS NEMECIA COREAS DE PADILLA, en su carácter de hija del causante señor JUAN MARIA NOLASCO, conocido por JUAN NOLASCO DIAZ y por JUAN MARIA NOLASCO DIAZ, quien falleció a las doce horas del día tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, en el Hospital de la ciudad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio y originario de esa misma ciudad, y quien a su muerte era de setenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, confiérese a la aceptante la administración interina de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente publíquense los edictos de Ley y expídase la certificación solicitada "X.Cruz F." Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Francisco Gotera, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro.

XENIA NOEMY CRUZ FLORES,

NOTARIO.

3 v. c. No. A024745-1

CARLOS MARTINEZ GUERRA, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Calle José Martí, Número Diecisiete, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de esta Notaría, contenida en Acta Notarial de las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas y cincuenta y tres minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad, dejó el Señor PEDRO ANTONIO AVELAR AVELAR, conocido por PEDRO ANTONIO AVELAR, a la edad de ochenta y cuatro años, Agricultor, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los Señores JORGE ALBERTO AVELAR y Doña ALBA MORENA AVELAR DE GUERRA, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS MARTINEZ GUERRA,

NOTARIO.

3 v. c. No. A024769-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas con diez minutos del día seis de enero de dos mil cuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio El Recreo de esta Ciudad, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante ZENON FLORES o ZENON FLORES MURILLO, a los herederos MARTA LUZ FLORES DE MONTOYA, conocida por MARTA FLORES BENITEZ y por MARTA FLORES; SOFIA ELENA FLORES DE GOMEZ, conocida por SOFIA FLORES y por SOFIA ELENA FLORES BENITEZ; MANUEL ANTONIO FLORES BENITEZ, conocido por MANUEL ANTONIO FLORES; ELIAS SALVADOR FLORES BENITEZ, conocido por ELIAS SALVADOR FLORES; LUCILA CARMEN MENDEZ, conocida por LUCILA DEL CARMEN FLORES; y ROSA ELSY FLORES BENITEZ, conocida por ROSA ELSY FLORES, en concepto de hijos del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º. del Código Civil; se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquesense los edictos correspondientes y extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los trece días del mes de enero de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024454-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante EUSEBIA NAVAS VIUDA DE GOMEZ, conocida por EUSEBIA NAVAS, quien falleció el día cinco de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la población de Santa Cruz Michapa, jurisdicción de este departamento siendo ese su último domicilio; de parte del señor JOSE VICTOR GOMEZ NAVAS, conocido por JOSE VICTOR GOMEZ, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SALVADOR GOMEZ NAVAS y MARIA ZOILA GOMEZ NAVAS, éstos así mismo en su carácter de hijos de la referida causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día diez de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024455-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA TEJUTLA, CHALATENANGO,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas con cincuenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ADRIANA MOJICA CASTRO DE LANDAVERDE, conocida socialmente por ADRIANA MOJICA VIUDA DE LANDAVERDE o ADRIANA MOJICA, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, viuda, falleció a las diez horas con treinta minutos del día tres de marzo del dos mil uno, en el parqueo de la Unidad del Hospital Nacional Zacamil, San Salvador, siendo su último domicilio, en Nueva Concepción de este departamento, por parte de los señores JOSE ROMAN LANDAVERDE MOJICA, TOMAS LANDAVERDE MOJICA, ANDRES LANDAVERDE MOJICA, JUANA LANDAVERDE DE CASTANEDA, PASTORA LANDAVERDE MOJICA, AUDELINA LANDAVERDE MOJICA y RIGOBERTO LANDAVERDE MOJICA, todos en concepto de hijos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dos.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TEJUTLA.

3 v. alt. No. A024457-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por sentencia de las once horas del día veintitrés de septiembre del corriente año, dictada en el Juicio Sumario de Aceptación de Herencia de la señora LIDIA CONCEPCION MARTINEZ VIUDA DE MAGAÑA, promovido por el Licenciado

MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA, apoderado de los señores MERCEDES DEL ROSARIO MAGAÑA DE HERNANDEZ, RAFAEL ANTONIO MAGAÑA MARTINEZ, y ARICELIA DE JESUS MAGAÑA MARTINEZ, en contra del Curador de la herencia yacente de la referida señora MARTINEZ VIUDA DE MAGAÑA, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MERCEDES DEL ROSARIO MAGAÑA DE HERNANDEZ, RAFAEL ANTONIO MAGAÑA MARTINEZ y ARICELIA DE JESUS MAGAÑA MARTINEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LIDIA CONCEPCION MARTINEZ VIUDA DE MAGAÑA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio fallecida a las seis horas del día once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil tres.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO R. SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024488-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó la señora FLORINDA CANALES DE BONILLA, conocida por FLORINDA CANALES, quien falleció el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, en Calle San Antonio Abad número dos mil novecientos cincuenta y tres, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de El Carmen, distrito y Departamento de La Unión, de parte del señor RENE BONILLA CANALES, conocido por RENE BONILLA, en calidad de hijo de la causante y como heredero instituido. Confiéndole a dicho señor en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil tres. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. A024566-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del distrito judicial Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas del día dieciocho de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ORELLANA, quien fue de ochenta años de edad, pensionado, originario de San Miguel, salvadoreño con último domicilio en Soyapango, hijo de PETRONA ORELLANA, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil, de parte de las señoras ANA DELMY ORELLANA MAJANO y NORMA EVELIN ORELLANA MAJANO, en calidad de hijas del causante.

Confírese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de dos mil tres.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024580-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas veinticinco minutos del día quince de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Pablo de la Villa de San Pedro Puxtla, su último domicilio dejó el señor RAFAEL LOPEZ, de parte de la señora HERMELINDA ZALDAÑA VIUDA DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024584-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas del día treinta de julio del año dos mil tres, en el Cantón San Benito, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio dejó la señora REGINALDA SANDOVAL AGUILAR o REGINALDA AGUILAR o REGINA AGUILAR; de parte de la señora OLGA AGUILAR CANIZALES, en su calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024583-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA ERLINDA PERDOMO, conocida por ERLINDA PERDOMO, al fallecer el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Ojo de Agua de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora JOSEFINA PERDOMO, conocida por JOSEFINA PERDOMO DE GOMEZ, en calidad de hija de la causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ROSA LINA PERDOMO CABEZAS y ADELA PERDOMO, en calidad de hijas de la misma causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a uno de diciembre del dos mil tres.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A024589-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor VIVIAN MEJIA, quien falleció el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia El Castaño de la Jurisdicción de Quelepa, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELIDA CANDELARIA SANCHEZ GUZMAN, conocida por ELIDA CANDELARIA SANCHEZ DE CENTENO en su calidad de heredera testamentaria del causante. Y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y veinticinco minutos del día diez de diciembre del año dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024506-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FABIO POSADAS CASTANEDA conocido por FABIO POSADA CASTANEDA, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día veinticuatro de abril de dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte de la señora ELISA MEJIA DE POSADAS, en concepto de cónyuge del referido causante. En consecuencia se le ha conferido INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024513-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día once de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora FLORENTINA APARICIO o FLORENTINA APARICIO CAMPOS DE CAMPOS, fallecida a las veintidós horas con treinta minutos del día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón La Morita jurisdicción de San Jorge de este distrito departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge su último domicilio; de parte de la señorita ELIA VERONICA CAMPOS APARICIO, en su concepto de hija y además cesionaria de los derechos que les corresponden a OCTAVIANO CAMPOS, JOSE ROBERTO CAMPOS APARICIO o JOSE ROBERTO CAMPOS, FLORA ARGENTINA APARICIO CAMPOS DE GONZALEZ o FLORA ARGENTINA CAMPOS APARICIO DE GONZALEZ y SONIA MARISOL APARICIO o SONIA MARISOL CAMPOS APARICIO, en su concepto de esposo e hijos respectivamente de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil tres. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024517-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JUAN ANGEL DEL CID, el día veintiuno de Abril del dos mil uno, en el Cantón El Talpetate de esta jurisdicción, teniendo como último domicilio la ciudad de Usulután, de parte de la señora ROSA EMMA MARTINEZ, conocida por ROSA ENMA MARTINEZ DE DEL CID, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confíesele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de Octubre del dos mil dos.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A024520-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MAURICIA SALVADOR, quien falleció el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Concepción de la ciudad de Intipucá, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores ADALBERTO SALVADOR DURAN, ANGELA SALVADOR DE BELTRAN y AMINTA SALVADOR, en calidad de hijos de la causante. Confiriéndole a dichos señores en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024537-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SEBASTIANA MEDINA, conocida por SEBASTIANA HENRIQUEZ LARIOS, SEBASTIANA HENRIQUEZ y por SEBASTIANA MEDINA HENRIQUEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltera, fallecida el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio. De parte del señor JOSE ADAN LARIOS HENRIQUEZ, en calidad de hijo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v alt. No. A024550-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ARTURO LOPEZ MENDOZA, quien falleció el día veintiuno de octubre de dos mil dos, en Alexandria, Virginia, Estados Unidos de Norte América, siendo la ciudad de Chirilagua, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores MARIA MARTA MARCIA DE LOPEZ, conocida por MARIA MARTHA MARCIA DE LOPEZ y JOSE ARTURO LOPEZ MARCIA, en su calidad de Herederos Testamentarios del causante. Y se les ha conferido a los Aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Publíquense los Edictos de ley correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v alt. No. A024554-2

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con oficina situada en Primera Calle Oriente número siete de esta ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito Notario a las ocho horas del día diez de enero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Health Gare Center, de la ciudad de Kitchener, Provincia de Ontario, Canadá, siendo esta ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio; dejó la señora ANGELA HERNANDEZ conocida por ANGELA HERNANDEZ DE LOPEZ, ANGELA HERNANDEZ ELIAS, ANGELA HERNANDEZ DE VEGA y por ANGELA LOPEZ; a favor de la señora SANDRA YANIRA CHICAS conocida por SANDRA YANIRA HERNANDEZ LOPEZ y por SANDRA YANIRA HERNANDEZ, en concepto de HIJA de la referida causante; habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto.

En la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro.

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,

NOTARIO.

3 v alt. No. A024606-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida el día diecinueve de junio de dos mil dos, en el Barrio San Antonio de Ciudad Dolores, de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor LUIS DURAN, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, hijo de JUANA DURAN y de padre desconocido, originario de Nuevo Edén de San Juan Departamento de San Miguel, de parte de MARIA GLORIA ISABEL DURAN ROSA en calidad de hija del causante y en su carácter de cesionaria de derechos hereditarios que como cónyuge e hija del causante le corresponden a las señoras MARIA MATILDE ROSA DE DURAN y MARIA JUANA DURAN DE CAMPOS respectivamente. Habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SEC CITA a quienes se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v alt. No. A024607-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del causante HECTOR ISRAEL DUARTE, fallecido el día quince de mayo del corriente año, en el Barrio San Rafael de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANTONIA DE JESUS DUARTE MENENDEZ, en su concepto de heredera testamentaria instituida por el referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v alt. No. C007767-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003029060

ESTABLECIMIENTO 2003029060- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ERNESTO BOZA DELGADO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TUCUMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TUCUMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 704 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230190-105-5, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de marzo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003029060 y Establecimiento No. 2003029060-001; a favor de la Empresa denominada TUCUMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIO, INDUSTRIA Y GANADERIA EN GENERAL, con dirección en 2A. AVENIDA NORTE # 11, del domicilio de PANCHIMALCO, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CERO TREINTA Y SIETE DOLARES CON 60/100 (\$256,037.60) y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) TUCUMAN, S. A. DE C. V. ubicado en 2A. AVENIDA NORTE # 11, del domicilio de PANCHIMALCO. SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de marzo de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v alt. No. A024502-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051916

ESTABLECIMIENTO 2003051916- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ABEL SALAZAR MATAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD ARCE, con Número de Identificación Tributaria: 0502-091244-001-5, ha presentado solicitud a las doce horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051916 y Establecimiento No. 2003051916- 001; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA SANTA EDUVIGES, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLE, con dirección en KILOMETRO 41 CARRETERA ANTIGUA A SANTA ANA, del domicilio de CIUDAD ARCE, cuyo activo asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 59/100 \$6,344.59 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) GASOLINERA SANTA EDUVIGES, ubicado en KILOMETRO 41 CARRETERA ANTIGUA A SANTA ANA, del domicilio de CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil tres.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v alt. No. C007746-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036438

ESTABLECIMIENTO 2001036438- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PABLO ANTONIO CAMPOS DIAZ en su calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTACIONES TRIANGLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRIANGLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN

SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1512 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 150300-102-5, ha presentado solicitud a las diez horas y diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036438 y Establecimiento No. 2001036438- 001; a favor de la Empresa denominada IMPORTACIONES TRIANGLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION DE LLANTAS NUEVAS PARA SU RESPECTIVA COMERCIALIZACION, con dirección en 41 AVENIDA SUR #816, COLONIA 3 DE MAYO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS DOLARES CON 81/100 \$817,036.81 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) IMPORTACIONES TRIANGLE, S.A. DE C.V., ubicado en 41 AVENIDA SUR # 816, COLONIA 3 DE MAYO, del domicilio SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v alt. No. C007752-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036015

No. de Presentación: 20030043655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de OM PHARMA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRI-OM

Consistente en: la palabra TRI-OM.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v alt. No. A024491-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036013

No. de Presentación: 20030043653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de OM PHARMA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PAXOM

Consistente en: la palabra PAXOM.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v alt. No. A024492-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2003031577

No. de Presentación: 20030036166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de COORS BREWING COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ZIMA

Consistente en: la palabra ZIMA, la cual no tiene significado en ningún idioma extranjero.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v alt. No. A024493-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036014

No. de Presentación: 20030043654

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de OM PHARMA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REXOM

Consistente en: la palabra REXOM.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v alt. No. A024490-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2003031093

No. de Presentación: 20030035170

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CELINE

DION, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CELINE DION

Consistente en: las palabras CELINE DION.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v alt. No. A024496-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2003031578

No. de Presentación: 20030036168

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, conocido por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de STARMEDIA NETWORK INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LATINBANNERS

Consistente en: la palabra "LATINBANNERS" que traducida al castellano significado aproximadamente "Estandartes latinos".

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v alt. No. A024498-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2001019011

No. de Presentación: 20010019011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de SAGEM SA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SAGEM

Consistente en: la palabra "SAGEM" en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024500-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036768

No. de Presentación: 20030045055

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEPHA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CARDIO-TRIAVIT

Consistente en: la frase CARDIO - TRIAVIT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024564-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003031433

No. de Presentación: 20030035863

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SERGIO ARTURO CAMPOS ROMERO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de SOFTWARE ALLIANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "Gerent-e" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024565-2

No. de Expediente: 2003031434

No. de Presentación: 20030035864

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SERGIO ARTURO CAMPOS ROMERO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de SOFTWARE ALLIANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SOFTWARE ALLIANCE traducida al castellano significa ALIANZA DE SOFTWARE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL O DE SERVICIO, DEDICADA AL SERVICIO DE INVESTIGACION, DESARROLLO, COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS DE SOFTWARE Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LAS ANTERIORES; UBICADA EN PASAJE SAN FRANCISCO, VILLA HELENA N° 645, AL PONIENTE DEL BOULEVARD CONSTITUCION, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024567-2

No. de Expediente: 2003037186

No. de Presentación: 20030045770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SERGIO ARTURO CAMPOS ROMERO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de SOFTWARE ALLIANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Gerent-e

Consistente en: la expresión Gerent-e y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE UN SOFTWARE QUE CONTIENE UN SISTEMA COMPUTARIZADO DE ULTIMA GENERACION QUE PERMITIRA UNA TOTAL INTEGRACION DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS-INFORMATICAS DE UNA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024568-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2001016266

No. de Presentación: 20010016266

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GUARSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA PALABRA GUARSA, escrita en letras de molde mayúsculas, la cual se encuentra escrita en forma perpendicular sobre varias rayitas también perpendiculares dentro de las cuales aparece la figura de un elefante debajo es decir al final de las rayitas encuentra la palabra CALZADO, escrita de letras mayúsculas, palabra sobre la cual no se pretende exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024577-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2002029319

No. de Presentación: 20020031999

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Pierre Andre Senizergues, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ETNIES

Consistente en: la palabra ETNIES, traducido al castellano Et-nias.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007613-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2002025615

No. de Presentación: 20020026006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LERNCO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras NY & CO NEW YORK & COMPANY escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, a excepción del ámpersan que separa las sílabas "NY" y "CO", el cual es de color blanco. Las palabras "NEW YORK & COMPANY" se encuentran escritas abajo de "NY & CO", en letras de menor tamaño. Todo lo anterior tiene como fondo un paisaje formado por sombras de color negro tenue, el cual semeja ser la ciudad de Nueva York, y del cual sobresale por su tamaño, un diseño que semeja ser la Estatua de la Libertad, la cual es de color blanco.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C-007618-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2002025613

No. de Presentación: 20020026004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LERNCO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras NY & CO NEW YORK & COMPANY escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, a excepción del ámpersan que separa las sílabas "NY" y "CO", el cual es de color blanco. Las palabras "NEW YORK & COMPANY" se encuentran escritas abajo de "NY & CO", en letras de menor tamaño. Todo lo anterior tiene como fondo un paisaje formado por sombras de color negro tenue, el cual semeja ser la ciudad de Nueva York, y del cual sobresale por su tamaño, un diseño que semeja ser la Estatua de la Libertad, la cual es de color blanco.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dos

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007617-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2000009043

No. de Presentación: 20000009043

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Solgen.SOLUCIONES GENÉRICAS escritas en letras de molde; la palabra Solgen está subrayada por tres líneas de color amarillo; de bajo de la letra "n" y al lado derecho de las tres líneas de color amarillo se leen las palabras SOLUCIONES GENÉRICAS escritas en letras de molde mayúsculas, de color negro y de menor tamaño que la palabra "Solgen". Al lado derecho de estas palabras se encuentra una figura circular, con diecinueve picos, toda de color rojo.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C-007615-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2001011539

No. de Presentación: 20010011539

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de DFO, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "Denny's" escrita en letra de molde, características de color rojo delineadas en color blanco, de las cuales sólo la letra inicial "D" es mayúscula y las demás minúsculas; entre la letra

"y" y la letra "s" se encuentra un apóstrofo de color rojo delineado en blanco. La palabra "Denny's" se encuentra dentro de una figura en forma hexagonal cuyos trazos superiores e inferiores son de mayor longitud que los trazos de los lados. El fondo de esta figura, sobre la cual se lee la palabra "Denny's", es de color amarillo. La figura está delineada por una raya gruesa de color anaranjado.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil tres.

LIC. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C-007616-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2002026209

No. de Presentación: 20020026935

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Productos alimenticios y Dietéticos Relámpago, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra "frescogari" escrita en letras minúsculas, características, de color blanco, delineadas de color negro. Sobre dicha palabra se encuentra la palabra "D'GARI" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, delineadas de color blanco. La letra "D" está seguida de un apóstrofo de color negro, delineado de color blanco. La palabra "D'GARI" se encuentra dentro de un rectángulo en posición horizontal de color negro. Dicha palabra es de menor tamaño que la palabra "frescogari". Todo lo anterior se encuentra sobrepuesto a un fondo de color blanco.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007619-2

Clase: 28

No. de Expediente: 2002027212

No. de Presentación: 20020028509

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cronos Finances, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la expresión HOTBLOOD y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C-007621-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2002026963

No. de Presentación: 20020028141

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Carvajal S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ZONA LIBRE

Consistente en: las palabras ZONA LIBRE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007620-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002029465

No. de Presentación: 20020032231

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra FESTY.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil tres

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C-007622-2

No. de Expediente: 2003029994

No. de Presentación: 20030033328

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Eurochronos, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EUROCHRONOS

Consistente en: la palabra EUROCHRONOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA AL DETALLE DE RELOJERIA, ASI COMO A LA DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE BISUTERIA, DE ARTICULOS DE RELOJES Y SUS ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS, REPARACION DE LOS MISMOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO RELACIONADO CON EL RAMO, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACION COMERCIAL, UBICADO EN CALLE 50, AVE. NICANOR DE OBARRIO EDIFICIO PLAZA CREDICORP BANK, PISO 1, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

La solicitud fue presentada el día veintitres de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C-007724-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2003030632

No. de Presentación: 20030034373

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C-007651-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003030622

No. de Presentación: 20030034363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYA AGUILERA,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C-007641-2

Clase: 39

No. de Expediente: 2003030634

No. de Presentación: 20030034375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007648-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003030628

No. de Presentación: 20030034369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007636-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2003030606

No. de Presentación: 20030034347

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ConocoPhillips y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007657-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2003030607

No. de Presentación: 20030034348

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ConocoPhillips y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007658-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2003030608

No. de Presentación: 20030034349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ConocoPhillips y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007652-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003030609

No. de Presentación: 20030034350

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



consistente en: la palabra ConocoPhillips y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007647-2

Clase: 39

No. de Expediente: 2003030610

No. de Presentación: 20030034351

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ConocoPhillips y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007650-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003030612

No. de Presentación: 20030034353

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ConocoPhillips y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007642-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2003030614

No. de Presentación: 20030034355

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007644-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2003030615

No. de Presentación: 20030034356

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUJAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007645-2

Clase: 04

No. de Expediente: 2003030617

No. de Presentación: 20030034358

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUJAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007638-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2003030619

No. de Presentación: 20030034360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUJAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007639-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003030635

No. de Presentación: 20030034376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007656-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003030633

No. de Presentación: 20030034374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007654-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2003030625

No. de Presentación: 20030034366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007633-2

Clase: 39

No. de Expediente: 2003030627

No. de Presentación: 20030034368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de ConocoPhillips Company.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007635-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003035709

No. de Presentación: 20030043108

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WORLD SERIES

consistente en: las palabras WORLD SERIES, en español significa Serie Mundial.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007709-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035710

No. de Presentación: 20030043109

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORONTO BLUE JAYS

consistente en: la frase TORONTO BLUE JAYS, en español significa Los Azulejos de Toronto.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007710-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035711

No. de Presentación: 20030043110

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ST. LOUIS CARDINALS

Consistente en: las palabras ST. LOUIS CARDINALS, en español significa Los Cardinales de San Luis.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007711-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003035699

No. de Presentación: 20030043057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VIGROX

Consistente en: la palabra VIGROX.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007713-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003035702

No. de Presentación: 20030043060

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ATLANTA BRAVES

Consistente en: la frase ATLANTA BRAVES, en español significa Los Guerreros de Atlanta.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007712-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003035744

No. de Presentación: 20030043192

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Comestibles Aldor S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ALDOR

Consistente en: la palabra ALDOR.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, nueve de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007714-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003035813

No. de Presentación: 20030043325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BRAN FRUT

Consistente en: la palabra BRAN FRUT; que se traduce al castellano: Afrecho Frut.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007715-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003035811

No. de Presentación: 20030043323

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Kc

Consistente en: Diseño de Royals.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007716-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003035809

No. de Presentación: 20030043321

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de los Yankees; que se traduce al castellano: Yankis.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007717-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003035810

No. de Presentación: 20030043322

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Los Mets.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007718-2

Clase: 11

No. Expediente : 2003035812

No. de Presentación: 20030043324

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de Rockies.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007719-2

Clase: 41

No. Expediente : 2003035808

No. de Presentación: 20030043320

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de Minessota Twins; que se traduce al castellano: Gemelos de Minessota.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007720-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035806

No. de Presentación: 20030043317

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Diseño de Los Yankees.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007721-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035807

No. de Presentación: 20030043318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: Diseño de Tigers.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007722-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003035999

No. de Presentación: 20030043626

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

SNICKERS MARATHON

Consistente en: las palabras SNICKERS MARATHON, traducción al castellano Risa Maratón.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007723-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003030611

No. de Presentación: 20030034352

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007624-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003035886

No. de Presentación: 20030043436

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: Diseño TORONTO BLUE JAYS; que se traduce al castellano como: Azulejos de Toronto.

La solicitud fue presentada, el día ocho de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007614-2

Clase: 39

No. de Expediente: 2003030605

No. de Presentación: 20030034346

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007623-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2003030620

No. de Presentación: 20030034361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007625-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2003030623

No. de Presentación: 20030034364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007628-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003030621

No. de Presentación: 20030034362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007626-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2003030613

No. de Presentación: 20030034354

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007629-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002028239

No. de Presentación: 20020030179

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUGUST STORCK KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

WERTHER'S ORIGINAL

Consistente en: la expresión WERTHER 'S ORIGINAL.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007630-2

Clase: 04

No. de Expediente: 2003030618

No. de Presentación: 20030034359

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007632-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2003030616

No. de Presentación: 20030034357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ConocoPhillips Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CONOCOPHILLIPS

Consistente en: la palabra CONOCOPHILLIPS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007631-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2003029959

No. de Presentación: 20030033249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Mariz Gestao e Investimentos Limitada, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WEIDER

Consistente en: la palabra WEIDER.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007634-2

Clase: 41

No. de Presentación: 2003031198

No. de Expediente: 20030035359

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telekom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

SIMPAY

Consistente en: la palabra SIMPAY.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007637-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2002029283

No. de Presentación: 20020031938

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARMALAT S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Santal ACTIVE DRINK y diseño, que traducido al castellano significa bebida activa de sandalo.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007640-2

Clase: 07

No. de Expediente: 2002028210

No. de Presentación: 20020030136

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de MAN B&W Diesel Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

RUSTON

Consistente en: La palabra RUSTON.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007643-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002029281

No. de Presentación: 20020031935

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARMALAT S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRONTO FORNO

Consistente en: las palabras PRONTO FORNO, que traducido al castellano significa horno rápido u horneado rápido.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007646-2

Clase: 43

No. de Expediente: 2003030411

No. de Presentación: 20030034104

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de PASHA'S RESTAURANTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

PASHA'S

Consistente en: la palabra PASHA'S.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007649-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2002028234

No. de Presentación: 20020030174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUGUST STORCK KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PART OF YOUR WORLD

Consistente en: la frase PART OF YOUR WORLD, cuya traducción al castellano es "PARTE DE TU MUNDO".

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007653-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2002029276

No. de Presentación: 20020031928

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARMALAT S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras parmalat plus y diseño, la palabra plus traducida al castellano significa más.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007655-2

Clase: 39

No. de Expediente: 2002028494

No. de Presentación: 20020030593

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CNF Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabras MENLO WORLDWIDE Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007659-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003030924

No. de Presentación: 20030034873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Serra Parnies, S.A, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

PIL-FOOD

Consistente en: la palabra PIL-FOOD.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007660-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2003031459

No. de Presentación: 20030035919

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Banca Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras "BANCO AZTECA" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007661-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2002028493

No. de Presentación: 20020030592

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CNF Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MENLO WORLDWIDE Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007662-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2003031460

No. de Presentación: 20030035920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Banca Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras "BANCO AZTECA" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007663-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003031454

No. de Presentación: 20030035914

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras "SUPER CONO" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007664-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2003031451

No. de Presentación: 20030035911

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Groz-Beckert KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

GB

Consistente en: las letras GB.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007665-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2002026261

No. de Presentación: 20020027077

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de H. LUNDBECK A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LEXEPRO

Consistente en: la palabra LEXEPRO en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007666-2

Clase: 26

No. de Expediente: 2003031452

No. de Presentación: 20030035912

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Groz-Beckert KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GB

Consistente en: las letras GB.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007667-2

Clase: 20

No. de Expediente: 2003031453

No. de Presentación: 20030035913

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Groz-Beckert KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

GB

Consistente en: las letras GB.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007668-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028627

No. de Presentación: 20020030829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

K-Y LIQUID

Consistente en: la palabra K-Y LIQUID.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007669-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2003031503

No. de Presentación: 20030036028

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GUINNESS UNITED DISTILLERS & VINTNERS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BLACK LABEL

Consistente en: las palabras BLACK LABEL, que traducido al castellano significa ETIQUETA NEGRA.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARA.

3 v. alt. No. C007670-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003031970

No. de Presentación: 20030036807

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "pinitos y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007671-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003031967

No. de Presentación: 20030036804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LADITOS

Consistente en: la expresión "LADITOS".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007672-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003036185

No. de Presentación: 20030043977

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTELLIGENT ORTHOPAEDICS

Consistente en: las palabras INTELLIGENT ORTHOPAEDICS, se traduce como ORTOPEdia INTELIGENTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007673-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003031973

No. de Presentación: 20030036810

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de

Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CREMOLETA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007674-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003031968

No. de Presentación: 20030036805

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "CIRCOLETA" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007675-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003031971

No. de Presentación: 20030036808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "con cultivos ProBIóticos y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007676-2

Clase:32

No. de Expediente: 2003031977

No. de Presentación: 20030036814

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LULA

Consistente en: la palabra LULA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007678-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2003031965

No. de Presentación: 20030036802

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "Dos Pinos siempre..... con algo mejor".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007679-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003031974

No. de Presentación: 20030036811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LULA

Consistente en: la palabra LULA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007680-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003036183

No. de Presentación: 20030043975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión i.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007681-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003031972

No. de Presentación: 20030036809

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LULA

Consistente en: la palabra LULA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007682-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003031966

No. de Presentación: 20030036803

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "Dos Pinos siempre.... con algo mejor".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007683-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003031975

No. de Presentación: 20030036812

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "Dos Pinos...siempre con algo mejor" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007684-2

Clase: 12

No. de Expediente: 1999002818

No. de Presentación: 19990002818

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de DaimlerChrysler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GUARD

Consistente en: la palabra GUARD escrita en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007685-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003032107

No. de Presentación: 20030037027

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras estrella Fugaz y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007686-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003032110

No. de Presentación: 20030037030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DELACTOMY y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007687-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2003036181

No. de Presentación: 20030043973

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GLOBAL C.A.P.

Consistente en: la frase GLOBAL C.A.P.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007688-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003032111

No. de Presentación: 20030037031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BISABOR y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007689-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003032112

No. de Presentación: 20030037032

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TRITS y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007690-2

Clase: 14

No. de Expediente: 2002029286

No. de Presentación: 20020031943

INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión GERMANY 2006 y diseño, que traducido al castellano significa ALEMANIA 2006.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007691-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2003032155

No. de Presentación: 20030037151

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Georgetown University, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras Collar del Ciclo y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007692-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003032213

No. de Presentación: 20030037260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos. R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras FRESCO LECHE y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007693-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2003032227

No. de Presentación: 20030037282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Exide Technologies, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra VORTEX, Traduciéndose al Castellano: TORBELLINO.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007694-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003032211

No. de Presentación: 20030037258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabra NEW ORLEANS HORNETS y diseño, Traducido al castellano, LOS ABEJORROS DE NEW ORLEANS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007695-2

Clase: 28

No. de Expediente: 2003032212

No. de Presentación: 20030037259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras CLEVELAND CAVALIERS y diseño, Traducción al Castellano: LOS JINETES DE CLEVELAND.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007696-2

Clase: 28.

No. de Expediente: 2003032214

No. de Presentación: 20030037261

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras NEW ORLEANS HORNETS y diseño, Traducción al Castellano: LOS ABEJORROS DE NEW ORLEANS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007697-2

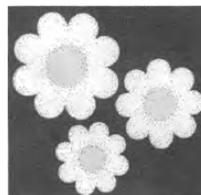
Clase: 29

No. de Expediente: : 2003032835

No. de Presentación: 20030038240

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Tres Margaritas.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007698-2

Clase: 24

No. de Expediente: 2003035700

No. de Presentación: 20030043058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LAS VEGAS INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PIEL

Consistente en: la palabra PIEL.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007699-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035717

No. de Presentación: 20030043117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PHILADELPHIA PHILLIES

Consistente en: las palabras PHILADELPHIA PHILLIES, que en español significa Los Phillips de Filadelfia.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007700-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035720

No. de Presentación: 20030043120

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CLEVELAND INDIANS

Consistente en: la frase CLEVELAND INDIANS, que en español significa Los Indios de Cleveland.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007701-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035718

No. de Presentación: 20030043118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MILWAUKEE BREWERS

Consistente en: la frase MILWAUKEE BREWERS, que en español significa Los Cerveceros de Milwaukee.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007702-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035713

No. de Presentación: 20030043113

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ROCKIES

Consistente en: la palabra ROCKIES, que en español significa, MONTAÑAS ROCOSAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007703-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003035698

No. de Presentación: 20030043056

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CLEVELAND INDIANS

Consistente en: la frase CLEVELAND INDIANS, en español significa Los Indios de Cleveland.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007704-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035714

No. de Presentación: 20030043114

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

PITTSBURGH PIRATES

Consistente en: la frase PITTSBURGH PIRATES, que en español significa Los Piratas de Pittsburgh.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007705-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035719

No. de Presentación: 20030043119

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Orioles y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007706-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035712

No. de Presentación: 20030043112

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAJOR LEAGUE BASEBALL

Consistente en: las palabras MAJOR LEAGUE BASEBALL, que en español significa, LIGA MAYOR DE BEISBOL.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007707-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003035716

No. de Presentación: 20030043116

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra Phillies y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007708-2

No. de Expediente: 2003036103.

No. de Presentación: 20030043790.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA LEONOR FISCHNALER DE URIARTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA SALUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras La Bodeguita Detalles y más..., que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA VENTA, DISTRIBUCION Y SUMINISTROS DE ARTICULOS DEL HOGAR TALES COMO: ADORNOS, CRISTALERIA, MANTELERIA, OFICINA, DE EDUCACION, PAPELERIA Y JUGUETES, UBICADO EL PRIMERO EN CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, PRIMERA PLANTA, LOCAL NUMERO 115, NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y EL SEGUNDO EN CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, PRIMERA PLANTA, LOCAL NUMERO 66, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007729-2

Clase: 40.

No. de Expediente: 2002023433.

No. de Presentación: 20020023433.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB ASEA BROWN BOVERI LTD, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades y seccionada cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal que forman una cruz exactamente al centro de cada letra.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007733-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2002028625.

No. de Presentación: 20020030827.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CareMelt

Consistente en: la palabra CareMelt.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007734-2

Clase: 10.

No. de Expediente: 2003036180.

No. de Presentación: 20030043972.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DEPUY PROXIMA

Consistente en: las palabras DEPUY PROXIMA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007736-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003035797.

No. de Presentación: 20030043291.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño de flechas en colores.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007737-2

Clase: 21.

No. de Expediente: 2003036146.

No. de Presentación: 20030043914.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño de flechas en colores.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007738-2

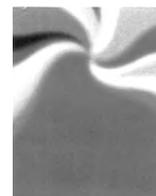
Clase: 29.

No. de Expediente: 2003036147.

No. de Presentación: 20030043915.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: etiqueta en colores.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007739-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036148.

No. de Presentación: 20030043916.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: etiqueta en colores.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007740-2

Clase: 32.

No. de Expediente: 2003036149.

No. de Presentación: 20030043917.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: etiqueta en colores.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007741-2

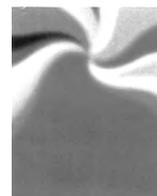
Clase: 43.

No. de Expediente: 2003036150.

No. de Presentación: 20030043918.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: etiqueta en colores.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007743-2

Clase: 10.

No. de Expediente: 2003032388.

No. de Presentación: 20030037514.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño de trazo con punto.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007744-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003032698.

No. de Presentación: 20030037994.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELITE SPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELITE SPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "Elite Sport y diseño".

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007748-2

No. de Expediente: 2003032696.

No. de Presentación: 20030037992.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELITE SPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELITE SPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras "Elite Sport y diseño", que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA ES LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VESTIMENTAS Y ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL HIPER MALL LAS CASCADAS, LOCAL DOSCIENTOS UNO, CARRETERA A SANTA TECLA, JURISDICCION DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007750-2

No. de Expediente: 2003037165.

No. de Presentación: 20030045747.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SAUL ABRAHAN ROMERO IRIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FRUTERIA EL PAISA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE FRUTAS, JUGOS Y LICUADOS, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA METROCENTRO SAN MIGUEL LOCAL 5, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007758-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2002027061.

No. de Presentación: 20020028307.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO NAVARRO FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "FINCA SAN MAURICIO", de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA COLECTIVA,

SAN MAURICIO

Consistente en: una figura que simula un rectángulo y su interior aparece la expresión SAN MAURICIO, escrita en letras mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007761-2

No. de Expediente: 2002026833.

No. de Presentación: 20020027955.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

FLAVOR: CLICK HERE

Consistente en: las palabras FLAVOR: CLICK HERE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA SOCIEDAD QUE SON: TABACO; ARTICULOS DE FUMADORES Y CERILLOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007771-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037495

No. de Presentación: 20040046268

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO QUIÑONEZ CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PASTELES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PASTELES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PANADERIA LAS VICTORIAS

Consistente en: la frase PANADERIA LAS VICTORIAS.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007762-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2003036184

No. de Presentación: 20030043976

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INTELLIGENT ORTHOPAEDICS

Consistente en: las palabras INTELLIGENT ORTHOPAEDICS, se traduce como ORTOPEdia INTELIGENTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007677-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a partir de las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil cuatro en el local del Centro Escolar Alberto Masferrer de Olocuilta en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintidós de febrero del año dos mil cuatro a la hora y local antes señalado. La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 01.- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 31 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito,
- 02.- Integración del Quórum,
- 03.- Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre de 2003, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas,
- 04.- Aplicación de los resultados del ejercicio,
- 05.- Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales,
- 06.- Elección del Auditor Externo, Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios,
- 07.- Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

Olocuilta, 16 de enero de dos mil cuatro

SERGIO OBDULIO AGUILAR LOPEZ,
PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO PEREZ,
TESORERO.

ANTONIO HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007742-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., CONVOCA a sus accionistas a una Junta General Ordinaria de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en las Oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S. A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día jueves 19 de febrero de 2004, de las 17:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Quórum: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de un mil una acciones (1,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de votos presentes o representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior,
2. Presentación de la Memoria de Labores,
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003,
4. Informe del Auditor Externo,
5. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos, y designación de Suplente,
6. Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos, y designación de Suplente,
7. Aplicación y Distribución de Utilidades,
8. Varios.

SEGUNDA CONVOCATORIA. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día siguiente, viernes 20 de febrero de 2004, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S. A. de C. V., ubicadas en Urbanización Jardines de la Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Quórum. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, quince de enero de dos mil cuatro.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE- REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C007747-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S. A., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día trece de febrero de dos mil cuatro, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior,
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2003,
3. Aplicación de Utilidades,
4. Elección de miembro de Junta Directiva para suplir vacante,
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio,
6. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social,
2. Nombramiento de ejecutores especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca por segunda vez, para las diecisiete horas del día catorce de febrero de dos mil cuatro, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, a excepción de los puntos 3 y 4, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas y, en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que

sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En los casos de los puntos 3 y 4 de los asuntos de carácter ordinario, y en los de los asuntos de carácter extraordinario, será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social tanto en primera como en segunda convocatoria.

Se hace del conocimiento de los Accionistas que por un error involuntario, no se incluyó el quórum correspondiente en la convocatoria publicada en el Diario Oficial los días siete, nueve y trece de enero de dos mil cuatro y en el Diario de Hoy los días ocho, diez y catorce del mismo mes y año, y por tanto, el quórum aplicable para la Junta General es el establecido en la presente convocatoria.

San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil cuatro.

MAURICIO M. COHEN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007760-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de SAN SEBASTIAN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 224 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día QUINCE de FEBRERO del año dos mil cuatro, en el local del COMPLEJO EDUCATIVO FEDERICO GONZALEZ ubicado en Av. 14 de julio del Barrio Guadalupe, de la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, en primera convocatoria. En caso de no integrarse al quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día VEINTIDOS de FEBRERO a la hora y local antes señalados. La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Asistencia,
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 31 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre del 2003, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2003, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.

6. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2004.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.

PUNTO A TRATAR EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Integración del Quórum Legal.
2. Modificación del pacto social.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240, 241, 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

San Sebastián, catorce de enero del 2004.

RICARDO CAMPOS MARTINEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAURICIO ARSENIO RIVAS,
DIRECTOR TESORERO.

NARCISO FABIAN BARQUERO ALFARO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007757-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESUISA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día trece de febrero de dos mil cuatro, a partir de las dieciséis horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior,
2. Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2003,
3. Aplicación de Utilidades,

4. Elección de miembro de Junta Directiva para suplir vacante,
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio,
6. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social,
2. Aumento de Capital Social,
3. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca por segunda vez, para las dieciséis horas del día catorce de febrero de dos mil cuatro, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, a excepción de los puntos 3 y 4, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En los casos de los puntos 3 y 4 de los asuntos de carácter ordinario, y en los de los asuntos de carácter extraordinario, será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social tanto en primera como en segunda convocatoria.

Se hace del conocimiento de los Accionistas que por un error involuntario, no se incluyó el quórum correspondiente en la convocatoria publicada en el Diario Oficial los días siete, nueve y trece de enero de dos mil cuatro y en el Diario de Hoy los días ocho, diez y catorce del mismo mes y año, y por tanto, el quórum aplicable para la Junta General es el establecido en la presente convocatoria.

San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil cuatro.

MAURICIO M. COHEN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007759-2

CONVOCATORIA

El Suscrito Presidente de la Junta Directiva de "SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto en la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, convoca a los Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, de acuerdo a la Agenda que se menciona más

adelante, en el local de la Sociedad, situado en Primera Calle Poniente Número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, Colonia Escalón de esta ciudad, de las diecisiete horas con treinta minutos adelante, del día jueves diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

El Quórum necesario para poder celebrar la Junta General Ordinaria, es la concurrencia de la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea, Quince Mil Una Acciones, por lo menos, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones concurrentes. Si por falta de Quórum no se efectuare la Junta en el lugar, hora, día y fecha señalados antes en esta convocatoria, se convoca por segunda vez y con la misma finalidad para el día siguiente, viernes veinte de febrero del año dos mil cuatro, en el mismo lugar y a la misma hora. En este caso, el Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria será cualquier número de acciones concurrentes, y las resoluciones serán válidas si fueren tomadas por la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda de asuntos de carácter Ordinario es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum,
2. Lectura del acta anterior,
3. Memoria de labores de Junta Directiva, Balance y Estado de Resultados correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres,
4. Informe del Auditor Externo,
5. Aplicación de Resultados,
6. Nombramiento del Auditor Externo, fijación de los honorarios y nombramiento del Auditor Suplente,
7. Nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de los Honorarios,
8. Asuntos Varios que conforme a la Ley pueden ser tratados en Junta General Ordinaria.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de año dos mil cuatro.

SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.,

OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007770-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de COLON, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y

demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo veintinueve de Febrero de dos mil cuatro, en el SALON DE USOS MULTIPLES DE LA CAJA DE CREDITO DE COLON, en PRIMERA CONVOCATORIA, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día siete de Marzo del dos mil cuatro, a la hora y local antes señalado, dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 243 Sección "C" Capítulo VII, Título 2 del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja,
- 2- Integración del Quórum,
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, Balance General al 31 de Diciembre del año dos mil tres, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre del año dos mil tres, Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las medidas que juzguen oportunas,
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio,
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las Disposiciones Legales,
- 6- Elección del Auditor Externo y Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios,
- 7- Fijación de Dietas a Miembros de la Junta Directiva,
- 8- Decisión sobre Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la Agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240, 241, 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

Ciudad de Colón, 16 de Enero de 2004

ISOLINA BARRERA DE MARIONA,
PRESIDENTE.

TERESA MARTINEZ DE POSADA,
TESORERO.

JULIO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007794-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, en concepto de Apoderado General Judicial de la señora PAULINA DE JESUS ARIAS CRESPI, quien es de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de la señora PAULINA DE JESUS ARIAS CRESPI, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Centro del Cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de Trescientos Nueve Metros Cuadrados, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE, mide veinte metros, linda con terreno de RAFAEL ANTONIO BONILLA, AL ORIENTE, mide dieciocho metros treinta y dos centímetros, linda con terreno del señor JOSE RAMOS, AL SUR, mide veinte metros veinte centímetros, linda con terreno de la señora MARIA MAGDALENA JUAREZ PEÑA, y AL PONIENTE, mide once metros cincuenta centímetros, linda con terreno de FEDERICO ANGEL LARA. El inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra al señor RAFAEL ANTONIO BONILLA, y lo valora en diez mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024478-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado, la señora BLANCA ESTERMINIA HERNANDEZ ESCOBAR LUNA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Tiquisera, Cantón Potrero de Adentro, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osecala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CIENTO VEINTISIETE METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: dieciséis metros, cincuenta centímetros, colinda con Calle Nacional, AL NORTE: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cinco centímetros, colinda con ANGELA SANTIAGO, AL PONIENTE: compuesta de dos tramos: el primero de veintiocho metros, cincuenta centímetros colinda con ROSA ARGELIA HERNANDEZ, el segundo de veintinueve metros, colinda con BICTORINA BENITEZ VIUDA DE AMAYA, y AL SUR: compuesta de dos tramos, el primero de treinta y dos metros, cincuenta centímetros, el segundo de veintisiete metros, colinda en ambos tramos con BICTORINA BENITEZ VIUDA DE AMAYA. Existe una casa construida techo de tejas, paredes de Block, piso de cemento. Y tiene un valor de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra verbal que hizo al señor JUAN ARANDA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día quince de diciembre del dos mil tres. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024511-2

LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en la Calle Doctor Doroteo Vascoceles, número treinta y cuatro "B", Sensuntepeque,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MAURA RIVAS DE HENRIQUEZ, conocida por MAURA RIVAS AMAYA DE HENRIQUEZ de sesenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero cero cero cero cuatrocientos noventa y cuatro- nueve, quien nació en esta ciudad el día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: un terreno de naturaleza urbano situado en la ciudad de Guacotecti, departamento de Cabañas, sin construcciones, inmueble que se describe así: AL ORIENTE: en sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con resto del terreno del cual se segregó el que se describe, perteneciente a don GABINO DIAZ, antes, hoy de PEDRO DIAZ, en esa parte, divididos por un cerco de alambre, AL NORTE: en veinticinco metros, linda con terreno de ADRIAN VELASCO, perteneciente después a don VICTOR VELASCO y hoy es de la municipalidad de Guacotecti, zanjo de por medio que queda en el terreno colindante, AL PONIENTE: en sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con terreno de ALFONSO RODRIGUEZ, cerco de alambre de por medio perteneciente al terreno que se describe, y AL SUR: en veinticinco metros, linda con terreno que fue de BALMORE RAFAEL ALEFARO, hoy de la señora SANTOS CORTEZ, calle pública denominada El Banco de por medio, de la capacidad de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Todos los colindantes viven en los lugares mencionados y lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES. Inmueble que adquirió por compra que hizo a las señoras MARIA MAYRA DIAZ HERNANDEZ y ARACELY DE LOS ANGELES DIAZ HERNANDEZ, por medio de su Apoderada Especial señora MARIA DOLORES HERNANDEZ DE DIAZ, todos mayores de edad, la primera y segunda del domicilio de North Hill, Estado de California, de los Estados Unidos de América, y tercera de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sensuntepeque, quince de enero de dos mil cuatro.

LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A024547-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del señor CESAR HERRERA MARTINEZ, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Las Marías, Cantón Pueblo Viejo, jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS DIECIOCHO DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ochenta y seis metros cincuenta centímetros, con terreno de IRENE SORTO, cerco de alambre de por medio, AL NORTE, noventa y tres metros treinta centímetros, con terreno de MERCEDES PEREIRA, cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE, ciento cuatro metros, con terreno de FRANCISCA ORELLANA, calle de por medio, y AL SUR, setenta y ocho metros, con terreno de HILARIO GOMEZ, cerco de alambre de por medio. Dicho terreno está cultivado de huerta y café, y lo obtuvo el titular, por compraventa de posesión material, que efectuó a la señora Enemida Haydee Sorto de Herrera, y lo valúa en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la ciudad de San Francisco Gotera, a las catorce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil tres. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007728-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JULIO EDUARDO MARTINEZ Apoderado de RICARDO FRANCISCO PONCE CHAMAGUA, contra ANA DELIA FONSECA ARIAS y TERESA DE JESUS FONSECA PERLA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "De naturaleza urbana, situado en el Cantón EL ZACAMIL, jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, denominado LOTE DOCE, del Block "C" de la "COMUNIDAD NAZARENO", de una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: con una distancia de diez metros, AL ORIENTE: con una distancia de cuatro metros, AL SUR: con una distancia de diez metros y AL PONIENTE: con una distancia de cuatro metros". Inscrito a favor de las deudoras bajo la Matrícula M CERO UN MILLON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro Social de Inmuebles.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil tres Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024545-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor OSCAR ENRIQUE NAJERA ORTIZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejército Nacional que conduce al Oriente del país y al Oriente de la ciudad de Soyapango, de este Departamento, en donde se ha desarrollado la Urbanización BOSQUES DE LA PAZ II ETAPA de la cual forma parte el Lote que se identifica con el Número VEINTIDOS del Polígono ONCE; y tiene las medidas siguientes: AL NORTE: una distancia de seis punto cero cero metros; AL ORIENTE: una distancia de once punto cero cero metros; AL SUR: en dos tramos el primero de línea curva de seis punto veintiocho metros y radio de cuatro punto cero cero metros, y el segundo de dos punto cero cero metros; y AL PONIENTE: una distancia de quince punto cero cero metros, El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor OSCAR ENRIQUE NAJERA ORTIZ, por estar inscrito a su favor a la Matrícula Número M CERO UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE asiento CERO CERO CINCO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil tres. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Lic. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024446-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el señor ROBERTO SALATIEL LUNA, de cuarenta y un años de edad, comerciante y del domicilio de esta ciudad, en contra del señor GERMAN CARBALLO VARGAS, mayor de edad comerciante y de este domicilio, se VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Juzgado en día y hora que oportunamente se indicará los siguientes inmuebles: PRIMERO: una porción de terreno de naturaleza rústica inculco situado en el Caserío El Hotel del Cantón Amaya, Jurisdicción de Lolotique distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS CUADRADAS equivalentes a VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS, de las medidas

y linderos siguientes: AL NORTE, consta de nueve tramos. El Primer tramo del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte sesenta y ocho grados quince punto ocho minutos Este, una distancia de ochenta y siete punto setenta y ocho metros el Segundo tramo del mojón dos al mojón tres con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta punto dos minutos Este, y con una distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros, el Tercer tramo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y siete punto tres minutos Este, y con una distancia de quince punto noventa y tres metros lindando en estos tramos con porción del inmueble general vendido al señor JOSE ABILIO CARBALLO VARGAS, servidumbre de tránsito de por medio trazada dentro del inmueble general, el Cuarto tramo del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte sesenta y dos grados, treinta y tres punto dos minutos Este y con una distancia de veintitrés punto ochenta y cuatro metros, el Quinto tramo, del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur, ochenta y siete grados cero seis minutos Este y una distancia de treinta y tres punto cuarenta y un metros, y el Sexto tramo del mojón seis al mojón siete con rumbo Norte ochenta y dos grados, veintisiete punto seis minutos Este y una distancia de cuarenta y cinco punto doce metros, el Séptimo tramo del mojón siete al mojón ocho con rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y nueve punto cero minutos Este, distancia de diecisiete punto noventa y un metros, linda con terreno del señor Colombo Carballo, servidumbre de tránsito de por medio, trazada dentro del inmueble general. El Octavo, tramo del mojón ocho al mojón nueve y con rumbo Norte ochenta y seis grados, cincuenta y ocho punto cero minutos Este y distancia de sesenta y uno punto cero minutos y el Noveno tramo del mojón nueve al mojón diez con rumbo Norte, ochenta y siete grados, cuarenta y cuatro punto ocho minutos Este y una distancia de once punto setenta metros linda con porción del inmueble general vendido al señor MAURICIO HERRERA, al ORIENTE, compuesto por cinco tramos el Primer tramo del mojón diez al mojón once con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y ocho punto siete minutos Oeste, con una distancia de sesenta y seis punto setenta y seis metros linda con terreno que antes fue de la señora AMINTA ALVARADO DE ALVARADO hoy del señor JORGE GILBERTO CARBALLO, calle que de Lolotique, conduce al Cantón San Francisco de por medio, el Segundo tramo, del mojón once al mojón doce con rumbo Norte setenta grados treinta y cinco punto cinco minutos Oeste, y distancia de dos punto noventa y ocho metros, el Tercer tramo del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y dos punto seis minutos Oeste, y con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta y cinco metros, el quinto tramo del mojón catorce al mojón quince con rumbo Sur veintitrés grados treinta y cuatro punto ocho minutos Oeste, con una distancia de ciento noventa y uno punto cero seis metros lindando en todos estos últimos tramos con terreno que tiene JOSE EVARISTO MEJIA hoy de FINATA, al SUR, compuesto por un solo tramo del mojón quince al mojón dieciséis con una distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y cinco metros lindando con resto del terreno que queda a la donante que lo fue el señor REYES CARBALLO GARCIA, y será vendido al señor JOSE ABILIO CARBALLO VARGAS, al PONIENTE, compuesto por cuatro tramos, el Primer tramo del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte dieciocho grados, cero uno punto ocho minutos Este, con una distancia de treinta y cinco punto setenta y tres metros, el Segundo

tramo del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Oeste, y una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y dos metros, el tercer mojón del mojón dieciocho al mojón diecinueve rumbo Norte catorce grados cuarenta y nueve punto tres minutos Este y una distancia de trece punto diez metros, lindando éste con porción de inmueble general vendido al señor JOSE ABILIO CARBALLO VARGAS, inmueble inscrito a favor del señor GERMAN CARBALLO VARGAS, en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número ocho cero cero cinco ocho siete nueve, asiento uno, de propiedad del Departamento de San Miguel, SEGUNDO: una porción de terreno de naturaleza rústica denominado PABAYES, conocido anteriormente con el nombre del San José situado en la Jurisdicción de Chapeltique hoy ciudad de Chapeltique distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO HECTAREAS NOVENTA Y CINCO AREAS NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MANZANAS, de las medidas y linderos siguientes, AL NORTE, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y seis centímetros linda con el resto del inmueble general con ALBERTO PORTILLO, cercas de alambre propio de por medio, al SUR, quinientos un metros treinta y nueve centímetros linda con MAURICIO HERRERA, cercas de alambres propio de por medio al ORIENTE, tres mil doscientos tres metros sesenta y nueve centímetros, linda con ALBERTO LEMUS, cerco de alambre propio de por medio al PONIENTE, tres mil trescientos ochenta y dos metros treinta y dos centímetros, linda con resto del inmueble inscrito a favor del señor GERMAN CARBALLO, inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor GERMAN CARBALLO VARGAS, en el Centro Nacional de Registros Primera Sección de Oriente, bajo la matrícula número ocho cero cero dos cero cinco cuatro, asiento uno de propiedad del Departamento de San Miguel, TERCERO, un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Santa Bárbara, Jurisdicción de Lolotique Distrito de Chinameca Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIEZ MANZANAS, equivalentes a SIETE HECTAREAS de las medidas y linderos siguientes, al NORTE, con terreno de ANA MARINA COPLAND dividido por cerca de alambre propio de por medio, al SUR, con terreno del señor De la Cruz Araujo, dividido por cerco de alambre propio de por medio al ORIENTE, con resto de terreno de la vendedora MARIA HAYDEE COPLAND ahora DE CARBALLO, dividido por cerca de alambre propio de por medio al PONIENTE, callejón de por medio con terreno de PANCHO DIAZ, inmueble inscrito a favor del señor GERMAN CARBALLO VARGAS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número CUARENTA Y UNO, del Tomo OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de Propiedad del Departamento de San Miguel, CUARTO. Un lote de naturaleza urbano y construcciones que contiene marcado con el número ONCE del polígono TRES, senda número de la Urbanización Residencial América de la ciudad de San Miguel, el cual se localiza así. Partiendo de la intersección de la Avenida Central y senda número uno se mide una distancia de diecinueve punto noventa metros sobre el eje de esta última con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y cinco punto cinco punto Oeste, en este punto con deflexión izquierda de noventa punto cero cero grados se mide una distancia de tres punto cincuenta

metros, llegando así al esquinero Noroeste de la parcela a describir, al NORTE, línea recta de siete punto veinte metros con rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta y cinco punto cinco minutos Este, lindando con lote número cero dos del polígono cinco de por medio, senda número uno de siete metros de derecho de vía de la misma urbanización Residencial América, al ORIENTE, línea recta de diecisiete punto cincuenta metros, con rumbo Sur once grados cero cuatro punto cinco minutos Este, lindando con el lote número doce del polígono tres de la misma urbanización Residencial América al SUR, línea recta de siete punto veinte metros con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y cinco punto cinco minutos Oeste, lindando con el lote número cero dos del polígono tres, de la misma urbanización Residencial América, al PONIENTE, línea recta de diecisiete punto cincuenta metros con rumbo Norte once grados cero cuatro punto cinco minutos Oeste, lindando con lote número diez del polígono tres de la misma urbanización Residencial América, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, el lote antes descrito tiene un área de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, inmueble inscrito a favor del señor GERMAN CARBALLO VARGAS en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número NOVENTA Y NUEVE del tomo MIL SEIS, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024569-2

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el Doctor LUIS REYES SANTOS, como Apoderado General Judicial de la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; en contra de la señora MARIA FELIPA POLIO, representada por su Curador Especial Licenciada RITA AUXILIADORA ROSALES JOYA, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este juzgado, previa cita de partes, el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Miraflores, de la Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintisiete metros noventa y cinco centímetros, linda con resto de terreno que queda a los vendedores; AL PONIENTE, veintisiete metros noventa y cinco

centímetros, linda con terreno de la señora MARIA ELBA PORTILLO DE FLORES, calle de por medio trazada dentro del inmueble general; AL NORTE, veinte metros, linda con porciones del inmueble general vendidas a los señores ANGEL WILFREDO BENITEZ e ISMAEL LOPEZ; y AL SUR, veinte metros, linda en parte con resto de terreno que queda a los vendedores; y en parte con porción del inmueble general vendida a la señorita ANA VILMA OJEDA DE SALGADO, calle de por medio trazada dentro del inmueble general.- Dicho inmueble carece de construcciones, es parte integrante y se desmembra del resto de otro inmueble mayor, de la misma naturaleza y situación que el anterior de la capacidad superficial de TRES MANZANAS, o sean VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, o sean DOS HECTAREAS DIEZ AREAS Y DOS CENTESIMAS DE AREA.- Inmueble inscrito a favor de la deudora señora MARIA FELIPA POLIO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL SESENTA Y TRES de Propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024485-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNANDEZ en concepto de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor HUGO ALBERTO LEMUS DUEÑAS, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta en fecha que oportunamente se indicará y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: "urbano situado en Residencial San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, marcado como lote número VEINTE, del Polígono "T", Pasaje DOCE, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; con un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL ESTE, diez punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; y al OESTE: diez punto cero cero metros; inscrito al Asiento CEROCERO SEIS de la Matrícula MCEROTRES MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento, a favor del ejecutado señor HUGO ALBERTO LEMUS DUEÑAS, quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024475-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general, que en el Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, Apoderado General Judicial de la Sociedad AUTO FACIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra los señores ROSA AMINTA TOBIAS DE LOPEZ conocida por ROSA AMINTA TOBIAS y LUIS ERNESTO TOBIAS MORENO, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno situado en la Urbanización Brisas del Sur, Polígono veintiséis, marcado con el número QUINCE, jurisdicción de Soyapango en este Departamento, con un área de SESENTA METROS CUADRADOS: AL NORTE: cinco metros; AL SUR: cinco metros; ORIENTE: doce metros; AL PONIENTE: doce metros. Inscrito a favor del deudor señor LUIS ERNESTO TOBIAS MORENO, en la Matrícula Número M CERO UNO UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007763-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY como Apoderado de la Sociedad AUTOFACIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOFACIL, S.A. DE C.V., contra los señores FLOR DE MARIA ORELLANA ROQUE, mayor de edad, estudiante, de este domicilio y EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO, mayor de edad, piloto aviador, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble antes rústico, hoy urbano, situado según el antecedente en el Valle "Los Amates", hoy Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, en el cual se encuentra construida una casa de bahareque, de una extensión superficial aproximada de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA

Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS que desmembra una porción por el rumbo Sur el cual tiene un área de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CINCO MIL QUINIENTAS VEINTE PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, con los linderos siguientes, SUR: partiendo de la intersección de la Calle El Progreso y el Pasaje El Rosedal, siete metros sesenta centímetros sobre la prolongación de este último, se localiza un punto y con deflexión de noventa grados y distancia de cero punto ochenta metros, se llega al primer mojón M-diez, con rumbo Norte ochenta grados; cincuenta y uno punto un minutos Oeste y distancia de sesenta y dos punto once metros, se llega al mojón M-C. Lindando en este rumbo con Calle El Progreso y antes con SALVADOR CASTRO GONZALEZ; AL PONIENTE. Lindando con resto del inmueble general, una deflexión de ochenta y nueve grados cuarenta y siete punto cinco minutos, rumbo Sur cero nueve grados veintiuno punto cuatro minutos y distancia de cincuenta punto cincuenta metros, se localiza el mojón M-B.- AL NORTE, lindando con resto del inmueble general y una deflexión de cincuenta y seis grados veinte punto seis minutos y distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta y tres metros y rumbo Norte sesenta y cinco grados cuarenta y dos punto cero minutos Este se localiza el mojón M-nueve.- Y AL ORIENTE, lindando antes con terreno que perteneció a JOSE DELGADO PRIETO, hoy de ERNESTO DAGLIO y GADALA MARIA y con una deflexión de ciento doce grados veinticuatro punto dos minutos y rumbo Sur cero un grado cincuenta y tres punto ocho minutos Este y distancia de ochenta y seis punto cero nueve metros. Se llega al mojón M-diez, el cual fue el punto de partida.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE TRES NUEVE CUATRO SIETE asiento CERO CERO CERO TRES propiedad de este Departamento.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007764-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por el Doctor LUIS REYES SANTOS, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOMI DE R.L., en contra de la señora CARMELA VILLATORO, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente Inmueble: “Un lote de terreno marcado con el número setenta y seis del polígono “C”, en el plano de la Lotificación, de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio de La Cruz, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que tiene una extensión de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO

DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas cincuenta varas cuadradas noventa y tres decímetros cuadrados, que mide y linda: AL ORIENTE, dieciséis metros seis centímetros, con terreno de don CONCEPCION CRUZ ZAPATA; AL PONIENTE, dieciséis metros seis centímetros, con el lote número setenta y dos del polígono “C” Avenida Ocón de por medio; al NORTE, doce metros ocho centímetros calle de por medio, con lote número setenta y cinco del polígono “c”, y al SUR, nueve metros setenta y seis centímetros, con resto del terreno general de los otorgantes. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a favor de la demandada señora CARMELA VILLATORO bajo el número CUARENTA Y NUEVE del libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, de Propiedad de este Departamento”.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas del día seis de enero del año dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024484-2

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Farmacéuticas Esparta, Sociedad Anónima de Capital Variable; CLAUDIA MARGARITA GARCIA CARDOZA, mayor de edad, Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; CERTIFICA: que en el Libro de Actas que lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta número veinticuatro de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, se encuentra el Punto Unico que literalmente dice: para dar cumplimiento a la Reforma del Código de Comercio según artículo número seis donde se reforma el artículo número ciento noventa y dos; se decidió incrementar Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Colones del Capital Variable, al Capital Mínimo para que quede el Capital Social Mínimo en Ciento Setenta y Cuatro Mil Colones; y se autoriza a Doña MARGARITA DE GARCIA, para firmar la escritura de modificación.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

CLAUDIA MARGARITA GARCIA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024451-2

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionista de la sociedad PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMAX, S.A. DE C.V., de este domicilio,

CERTIFICA: que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta Número DIEZ, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día veinticinco de abril del año

dos mil tres, en cuyo punto Uno se acordó lo siguiente: PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio, se acordó por unanimidad de los accionistas aumentar el capital mínimo de la sociedad de VEINTE MIL COLONES a OCHENTA MIL COLONES MAS, para que el capital mínimo de la sociedad sea de CIEN MIL COLONES, o su equivalente en dólares ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR en cumplimiento de los Artículos 192 y 1566 del Código de Comercio. Dicho aumento se efectúa trasladando del capital variable al capital fijo la cantidad de ochenta mil colones a su equivalente en dólares nueve mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos de dólar. Lo cuál no implicará suscripción de nuevas acciones. Se autoriza como ejecutora especial de dicho acuerdo y para otorgar ante notario la escritura correspondiente y demás estructuras del pacto social que fuesen necesarios y acordes con el aumento del capital, a la señorita MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad antes mencionada.

Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ANA ELSA ARANGO GONZALEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024561-2

AVISO AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Unico y Representante Legal de la Sociedad ROTULOS VIALES Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V. de este domicilio,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las catorce horas y treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil dos, Se acordó por unanimidad aumentar el capital mínimo de la sociedad, que actualmente es de veinte mil colones, en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES, que serán tomados de la parte variable: del capital social, con este aumento el nuevo capital mínimo es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES. Quedando el capital mínimo representado en ochocientos setenta y cinco acciones comunes y nominativas de un valor nominal de cien colones cada una, totalmente pagadas. Se acordó asimismo modificar la escritura social en la cláusula quinta, referente al capital social y se autorizó al Administrador Unico y Representante Legal de la Sociedad para ejecutar estos acuerdos y para que comparezca ante notario a otorgar la correspondiente escritura de modificación de pacto social.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

JOSE ALEJANDRO DUARTE DURAN,
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A024592-2

AVISO DE DISOLUCION

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE CARASUCIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia (ACOTRACSU de R.L.) "En liquidación", acordó en Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 03 de junio de 2002, la liquidación de sus operaciones.

Por lo que en cumplimiento del Artículo 164 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas de El Salvador, se le avisa al público que si hubiere interesados se presenten a las oficinas, situadas en la 6ª Av. Sur entre 17 y 19 Calle Poniente # 112, Oficinas de INSAFOCOOP, Santa Ana, dentro de los 15 días posteriores a esta publicación para verificar el monto de sus créditos. Comunicarse con la Lic. María Luisa Méndez J., Presidente de la Comisión Liquidadora, señor Daniel David Rivera, Secretario y Manuel Antonio Pacheco, Vocal respectivamente.

Santa Ana, 16 de enero de 2004.

Lic. MARIA LUISA MENDEZ JOVEL,
PRESIDENTE DE LA COMISION
LIQUIDADORA.

3 v. alt. No. A024459-2

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE VICTOR MARTINEZ HERNANDEZ, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un predio de naturaleza urbano situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ocho metros, calle de división de cinco metros cincuenta centímetros de ancho, con inmueble de SALOME ANTONIO GONZALEZ FERRER; AL NORTE, mide veinte metros con inmueble de Armando Castillo; AL PONIENTE, mide ocho metros calle de división de cinco metros cincuenta centímetros de ancho, con inmueble de SALOME ANTONIO GONZALEZ FERRER, y AL SUR, mide veinte metros, calle pública de ocho metros de ancho de división, con inmueble de CARLOS ANTONIO MARTINEZ de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra al señor PABLO SERGIO RAMOS, mayor de edad, de este domicilio, y lo estima en CINCUENTA MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024531-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA NATIVIDAD ROSA DE MARQUEZ, JUANA ROSA DE SORTO, ATILIO HERNANDEZ ROSA, LEONARDO HERNANDEZ ROSA, ALEJANDRO HERNANDEZ ROSA, FRANCISCO HERNANDEZ ROSA, MARIA ESTEBANA HERNANDEZ DE GOMEZ, MARTA HERNANDEZ DE PINEDA, LILIAN HERNANDEZ ROSA y VICTORINA ROSA DE HERNANDEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor VICTOR HERNANDEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Chilanga y del mismo domicilio, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán hijo de SANTOS CANDELARIA HERNANDEZ y de padre desconocido; quien falleció, a las dos horas del día veinticuatro de abril del corriente año, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio Chilanga, los primeros nueve en concepto de hijos del causante y la última en concepto de cónyuge del referido causante. Se les ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día ocho de diciembre de dos mil tres. Lic. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, Juez 1° de 1ª INSTANCIA, SUPLENTE.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024155-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "VALORES, S.A. DE C. V.", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Salón Manchester, del Hotel Princess, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil cuatro, para conocer la siguiente agenda:

- I. Lectura del Acta Anterior;
- II. Presentación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio 2003, para su aprobación;
- III. Presentación del Informe del Auditor Externo;
- IV. Resolver sobre los resultados del ejercicio 2003;
- V. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y sus respectivos suplentes, para el ejercicio 2004, y sus emolumentos;
- VI. Elección de Junta Directiva;
- VII. Nombramiento de los representantes de Valores, S.A. de C.V. en las sociedades en las cuales se posean inversiones;
- VIII. Autorización a los administradores y sus cónyuges sobre lo establecido en el art. 275 del Código de Comercio;
- IX. Puntos Varios.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil cuatro, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. En ambos casos las soluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, diecinueve de enero de dos mil cuatro.

SERGIO CATANI PAPINI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024700-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal, a las once horas del día veinticinco de este mes, se ha tenido por, aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA ANTONIA AYALA, conocida por ANTONIA AYALA CALDERON, quien falleció a las dieciséis horas y doce minutos del día doce de Enero del dos mil dos, en el Cantón El Conacaste, de la Villa de Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento, siendo dicha Villa su último domicilio; de parte del señor JOSE NICOMEDES GALDAMEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de Noviembre del dos mil tres.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024185-3

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida a las once horas de este día, se tuvo por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCION DEJO EL CAUSANTE HERBERT ANTONIO AYALA PAZ, quien falleció a las dieciséis horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil dos, en el kilómetro treinta y ocho y medio de la Carretera que de San Salvador conduce a Sonsonate y Viceversa, de Armenia, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio, Tepecoyo, de parte de la señora ANA RUTH PAZ VIUDA DE AYALA, en calidad de madre sobreviviente, del referido causante, ASIMISMO, se le ha conferido a la aceptante en mención y, en los conceptos antes expresados, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil tres.- Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024212-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARTA SILVIA FUNES DE ARRIOLA, EUGENIO FUNES GONZALEZ, AGRIPINA DE LOS ANGELES FUNES DE MURCIA, TERESA DE JESUS GONZALEZ DE MIGUEL, TOMASA DEL CARMEN FUNES GONZALEZ, VISITACION GONZALEZ FUNES, GABRIELA FUNES GONZALEZ, CELEDONIO GONZALEZ FUNES, ZENON ANTONIO FUNES GONZALEZ y ADRIAN JOSE FUNES GONZALEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante PAULA GONZALEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien falleció en el Cantón Pinalón de esta Jurisdicción, a las cinco horas treinta minutos del día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo éste el lugar de su último domicilio.

Los señores MARTA SILVIA FUNES DE ARRIOLA, EUGENIO FUNES GONZALEZ, AGRIPINA DE LOS ANGELES FUNES DE MURCIA, TERESA DE JESUS GONZALEZ DE MIGUEL, TOMASA DEL CARMEN FUNES GONZALEZ, VISITACION GONZALEZ FUNES, GABRIELA FUNES GONZALEZ, CELEDONIO GONZALEZ FUNES, ZENON ANTONIO FUNES GONZALEZ y ADRIAN JOSE FUNES GONZALEZ, son hijos de la de cujus; y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y tres minutos del día trece de octubre de dos mil tres.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024213-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos del día once de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la señora ANA MARIA EVA VILLATORO DE MORALES, fallecida el día diecinueve de agosto del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores EDGAR QWIGHT, HEATH ANTHONY y LYLLIAN ERIKA, los tres de apellidos MORALES VILLATORO, en concepto de herederos testamentarios de la Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de Noviembre del año dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024223-3

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN JOSE PAIZ conocido por JUAN JOSE PAIS, JUAN PAISES, JUAN PAIZ, JUAN PAIS y JUAN PAIZ GARCIA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, fallecido el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta en Hacienda La Cabaña de la jurisdicción de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, de parte del señor ISMAEL LOPEZ FRANCO, Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JOSE CARLOS PAIS GARCIA en el concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil tres.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024242-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veinte de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ABELINO AVALOS PAIZ, conocido por ABELINO AVALOS, fallecido a las trece horas del día veintiséis de febrero del corriente año, en Cantón Los Zelayas, jurisdicción de San Rafael Oriente de este distrito departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte del señor RAUL RUIZ, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a AMADEO AVALOS PAIZ, éste en su concepto de hermano del causante. Nombrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil tres.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024243-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas treinta minutos del día once de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor CASIMIRO RAMIREZ, quien fue de cincuenta años de edad, casado, agricultor, hijo de los señores ROSALIO RAMIREZ y MERCEDES RAMOS, siendo Panchimalco su último domicilio, quien falleció el día ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve de parte de la señora ROSENDA RAMIREZ DE RAMOS, en su calidad de hija del causante.

Confírasele a la solicitante en el carácter en que comparece la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024258-3

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día dieciséis de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora YOLANDA DEL CARMEN ALVARADO, quien fue de veintitrés años de edad, soltera, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, hija de HERMINIA ALVARADO, quien falleció el día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de los señores, LUIS MOISES GONZALEZ ALVARADO, de veintidós años de edad, empleado, de este domicilio, y SORAYA LISANDRA GONZALEZ ALVARADO, de veinte años de edad, estudiante, de este domicilio, en su calidad de hijos de la causante respectivamente.

Confírase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día veinte de octubre de dos mil tres.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024272-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CIRIACO RIVERA, quien falleció el día cuatro de octubre de dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Caserío El Guasimo, Cantón El Jicaró, de esta Jurisdicción de La Unión, de parte de los señores LEONSO RIVERA BONILLA, JUAN ELIAS RIVERA BONILLA, ROBERTO RIVERA, VICTOR ALBERTO RIVERA BONILLA, REINA ISABEL RIVERA y VENICIA RIVERA, todos en calidad de hijos del causante; confiriéndoles a dichos herederos, en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024279-3

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL ANTONIO CASTILLO CHICAS conocido por RAFAEL ANTONIO CASTILLO y por RAFAEL CASTILLO, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, Herrero, originario de esta ciudad siendo su último domicilio, fallecido el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, de parte del señor JOSE ARISTIDES CASTILLO RIVAS, en su concepto de Hijo del causante y Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora MARIA CONCEPCION RIVAS VIUDA DE CASTILLO, conocida por MARIA CONCEPCION RIVAS y por CONCEPCION RIVAS en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, señor RAFAEL ANTONIO CASTILLO CHICAS conocido por RAFAEL ANTONIO CASTILLO y por RAFAEL CASTILLO, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas del día cuatro de Diciembre de dos mil tres.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024295-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintitrés de octubre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANDRES CAMPOS CRUZ, conocido por JOSE ANDRES CAMPOS, ocurrida el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la población de Santa Cruz Michapa jurisdicción de este Departamento su último domicilio; de parte de los señores JOSE ANDRES CAMPOS DIAZ o DIAZ CAMPOS, y SANDRA DEL CARMEN CAMPOS DIAZ o DIAZ CAMPOS, en su carácter de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día cinco de noviembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007575-3

| | |
|--------------------|----------------|
| ASIENTO DE EMPRESA | 2003046906 |
| ESTABLECIMIENTO | 2003046906-001 |

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA FERMINA LAHUD DE MENJIVAR en su calidad de Representante Legal de la sociedad SAL Y PIMIENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SAL Y PIMIENTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 1675 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220800-104, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y catorce minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003046906 y Establecimiento No. 2003046906-001; a favor de la Empresa denominada SAL Y PIMIENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE RESTAURANTE, con dirección en BOULEVARD DEL HIPODROMO # 572 COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO

DOLARES CON 86/100, \$ 29,918.86 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) SAL Y PIMIENTA, S. A. DE C. V. ubicado en BOULEVARD DEL HIPODROMO # 572 COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007555-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003029982.

No. de Presentación: 20030033295.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FOOD FOR LIFE BAKING CO., INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EZEKIEL 4:9

Consistente en: la palabra EZEKIEL 4:9.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024138-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2002021738.

No. de Presentación: 20020021738.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRESSENCE

Consistente en: la palabra TRESSENCE escrita en letra de molde mayúscula de color negro.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024141-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003031696.

No. de Presentación: 20030036398.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRIM & EVIL y diseño (en el idioma castellano es SINIESTRO Y MALO).

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024144-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2002022554.

No. de Presentación: 20020022554.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA PAPELERA DEL CARIBE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUAVECARIBE

Consistente en: las palabras SUAVECARIBE unidas y escritas en letra de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024146-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003029737.

No. de Presentación: 20030032767.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de DESTILADOS Y SOLVENTES S.A. que se abrevia: DESTISOL, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Astral y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024149-3

Clase: 02.

No. de Expediente: 2003029740.

No. de Presentación: 20030032770.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESTILADOS Y SOLVENTES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra aero.color y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024151-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 1991000308.

No. de Presentación: 20020029065.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VIÑA CONCHA Y TORO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Calle Fernando Lazcano 1220; Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CABALLERO DEL SOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024157-3

No. de Expediente: 2003032822.

No. de Presentación: 20030038212.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MAXPODER PLANCHAFACIL

Consistente en: las palabras MAXPODER PLANCHAFACIL, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO HACIA LOS DISTINTOS PRODUCTOS QUE INDUSTRIALIZA Y COMERCIALIZA MI MANDANTE BAJO LA MARCA MAXPODER.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024159-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036845.

No. de Presentación: 20030045164.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RICOSTILLA

Consistente en: la palabra RICOSTILLA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024160-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003032983.

No. de Presentación: 20030038547.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA ERRAZURIZ S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ERRAZURIZ

Consistente en: la palabra ERRAZURIZ.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024161-3

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003035916.

No. de Presentación: 20030043471.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ROCKY

Consistente en: la palabra ROCKY.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024162-3

Clase: 26.

No. de Expediente: 2003035526.

No. de Presentación: 20030042748.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELASTIC CORPORATION OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLOR QUIK

Consistente en: las palabras COLOR QUIK.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024165-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003034167.

No. de Presentación: 20030040688.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PATRICIA MARGARITA ORANTES GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Starbucks Corporation haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras STARBUCKS COFFEE.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024166-3

No. de Expediente: 2003031642.

No. de Presentación: 20030036296.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTROS DE ACOPIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SERVICIOS DE LOGISTICA Y MERCADEO

Consistente en: las palabras SERVICIO DE LOGISTICA Y MERCADEO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO DE PRODUCTOS VARIOS AL IGUAL QUE SU DISTRIBUCION.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024167-3

No. de Expediente: 2003037384

No. de Presentación: 20030046095

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA GRAN VIA

3 v. alt. No. A024169-3

Consistente en: la palabra LA GRAN VIA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN EL QUE SE DESARROLLARAN ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, COMERCIALES, EMPRESARIALES Y DE SERVICIOS, UBICADO EN ANTIGUO CUSCATLAN AL PONIENTE DE LA URBANIZACION JARDINES DE LA HACIENDA DE CIUDAD MERLIOT, DELIMITADO POR LA CALLE CHILTIUPAN Y CARRETERA PANAMERICANA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024168-3

Clase: 08

No. de Expediente: 2002028472

No. de Presentación: 20020030561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOMAR S.A. INDUSTRIAS MECANICAS, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOMAR

Consistente en: la palabra SOMAR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

Clase: 14

No. de Expediente: 2003035467

No. de Presentación: 20030042671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PATRICIA MARGARITA ORANTES GUERRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ONIX, S.A., de nacionalidad PANAMENSA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAGUNA

Consistente en: la palabra LAGUNA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024170-3

Clase: 43

No. de Expediente: 2003037385

No. de Presentación: 20030046096

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA GRAN VIA

Consistente en: la palabra LA GRAN VIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024171-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002028666

No. de Presentación: 20020030899

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Starbucks Corporation haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SERENA ORGANIC BLEND

Consistente en: las palabras "SERENA ORGANIC BLEND" que se traduce al castellano como MEZCLA ORGANICA SERENA.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024172-3

Clase. 30

No. de Expediente: 2002028667

No. de Presentación: 20020030900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Starbucks Corporation haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GAZEBO BLEND

Consistente en: las palabras "GAZEBO BLEND" que se traduce al castellano como MEZCLA MIRADOR.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024173-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2003037386

No. de Presentación: 20030046097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA GRAN VIA

Consistente en: la palabra LA GRAN VIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024174-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003030815

No. de Presentación: 20030034677

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA ESTIC DE VENEZUELA S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLACOLOR

Consistente en: la palabra COLACOLOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024175-3

Clase: 39

No. de Expediente: 2003037387

No. de Presentación: 20030046098

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA GRAN VIA

Consistente en: la palabra LA GRAN VIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024176-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2003037388

No. de Presentación: 20030046099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA GRAN VIA

Consistente en: la palabra LA GRAN VIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024178-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2003037389

No. de Presentación: 20030046100

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ROBERTO DUEÑAS Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA GRAN VIA

Consistente en: la palabra LA GRAN VIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024182-3

Clase: 43

No. de Expediente: 2002028651

No. de Presentación: 20020030884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Starbucks Corporation haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STARBUCKS COFFEE

Consistente en: las palabras STARBUCKS COFFEE.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024186-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2003033342

No. de Presentación: 20030039275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMERICA, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE: solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PAT TENDER

Consistente en: las palabras PAT TENDER.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024196-3

Clase: 25

No. de Expediente: 1999007218

No. de Presentación: 19990007218

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MORE & MORE TEXTIL VERTRIEBS GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la figura de un rectángulo en cual contiene dos fondos que dividen dicha figura de forma horizontal, uno gris oscuro y oro negro. El fondo gris oscuro contiene las palabras MORE & MORE escritas en letras mayúsculas de color blanco. La "&" en medio de las palabras MORE & MORE está escrita en una tipografía de menor dimensión que las letras. Sobre el fondo negro se encuentran las palabras A LIFE PHILOSOPHY escritas en letras de molde mayúsculas de color blanco.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024197-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2002028732

No. de Presentación: 20020031002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Starbucks Corporacion haciendo negocios como Stacbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

STARBUCKS BARISTA

Consistente en: las palabras STARBUCKS BARISTA.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024199-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2001019558

No. de Presentación: 20010019558

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE, PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un cuadrado de fondo azul, el cual contiene dibujado en el centro un cuadrado más pequeño de fondo blanco, en cuyo interior se encuentra a cada lado (izquierdo y derecho), dos curvilíneas de color azul, que asemejan el Istmo de Panamá; lo que a simple vista pareciera una letra "S moderna", de color blanco dentro de un cuadrado de color azul.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024200-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2003031697

No. de Presentación: 20030036399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras KIDS NEXT DOOR y diseño, en el idioma castellano es NIÑOS DE AL LADO O NIÑOS DE LA SIGUIENTE PUERTA.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024202-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003030292.

No. de Presentación: 20030033900.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EARSTREAM

Consistente en: la palabra EARSTREAM, la cual no tiene traducción en el idioma castellano.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024204-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003031695.

No. de Presentación: 20030036397.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TIME SQUAD y diseño (en el idioma castellano es PATRULLA DEL TIEMPO).

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024205-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002025662.

No. de Presentación: 20020026073.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SILCOR

Consistente en: la palabra SILCOR escrita en letra de molde mayúscula de color negro.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024206-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003029738.

No. de Presentación: 20030032768.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESTILADOS Y SOLVENTES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Astral y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024207-3

No. de Expediente: 2003031641.

No. de Presentación: 20030036295.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TOGROW y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ESTUDIOS DE MERCADO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS VARIOS, UBICADO EN AVENIDA LAS MERCEDES CALLE

ANTIGUA A SANTA TECLA, DENTRO DEL PLANTEL DE LA COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, COLONIA LA MASCOTA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024208-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032444.

No. de Presentación: 20030037586.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOOD

Consistente en: la palabra MOOD, en el idioma castellano es HUMOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024214-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2002029474.

No. de Presentación: 20020032244.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CJ CORP, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras CJ y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024216-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003031649.

No. de Presentación: 20030036303.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras COURAGE THE COWARDLY DOG y diseño que traducido al castellano significa CORAJE EL PERRO COBARDE.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024217-3

No. de Expediente: 2003036777.

No. de Presentación: 20030045068.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GERARDO ENRIQUE MEJIA ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Got Wings?

Consistente en: la expresión Got Wings? Que traducido al castellano significa Tiene Alas?, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE PROPORCIONADOS POR LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024218-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2002029077.

No. de Presentación: 20020031578.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIONBROL SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KOSIUKO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024220-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032861.

No. de Presentación: 20030038284.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MERISANT COMPANY 2 SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOSUCAR

Consistente en: la palabra NOSUCAR.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024221-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032093.

No. de Presentación: 20030036970.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROMARK LABORATORIES, L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALINIA

Consistente en: la palabra ALINIA.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024222-3

Clase: 28.

No. de Expediente: 2002028661.

No. de Presentación: 20020030894.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Starbucks Corporation haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BEARISTA

Consistente en: la palabra "BEARISTA".

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024224-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 2003035995.

No. de Presentación: 20030043617.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NEW STETIC, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEW STETIC

Consistente en: las palabras NEW STETIC en idioma castellano es Nueva Estética.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024225-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035996.

No. de Presentación: 20030043618.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NEW STETIC, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEW STETIC

Consistente en: las palabras NEW STETIC que en idioma castellano es Nueva Estética.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024226-3

Clase: 08.

No. de Expediente: 2002027130.

No. de Presentación: 20020028409.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERIA

Consistente en: la palabra FERIA.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024228-3

Clase: 08.

No. de Expediente: 2003032874.

No. de Presentación: 20030038297.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra "FUERTE" y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024229-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2003032878

No. de Presentación: 20030038301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FERIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024231-3

Clase: 08

No. de Expediente: 2003032877

No. de Presentación: 20030038300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra "FERIA" y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024232-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2002027131

No. de Presentación: 20020028410

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FUERTE

Consistente en: la palabra FUERTE.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024234-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003032879

No. de Presentación: 20030038302

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FERIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024235-3

Clase: 08

No. de Expediente: 2002027132

No. de Presentación: 20020028411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FUERTE

Consistente en: la palabra FUERTE.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024237-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2002027133

No. de Presentación: 20020028412

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERIA

Consistente en: la palabra FERIA.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024238-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003032876

No. de Presentación: 20030038299

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FUERTE y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024239-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2003032875

No. de Presentación: 20030038298

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Central American Brands, Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra "FUERTE" y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024246-3

Clase: 11

No. de Expediente: 2002028664

No. de Presentación: 20020030897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Starbucks Corporation haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VERISMO

Consistente en: la palabra "VERISMO".

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024261-3

Clase: 02

No. de Expediente: 2003030814

No. de Presentación: 20030034676

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA ESTIC DE VENEZUELA S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WIKI-WIKI

Consistente en: las palabras WIKI-WIKI.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024262-3

CONVOCATORIA

La Junta de Directores del Colegio LA ESPERANZA, S.A. de C.V. por este medio convoca a sus Socios para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil cuatro, en el local del Colegio "La Esperanza", situado en Avenida Independencia Sur No. 44 de la ciudad de Santa Ana, para tratar asuntos de carácter ordinario de conformidad con la siguiente agenda:

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Conocimiento de la Memoria de las labores realizadas por la Junta Directiva durante el año 2003.
- 4.- Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2003. Informe del Auditor Externo.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 6.- Aplicación de los resultados del Ejercicio Económico, del uno de enero al 31 de diciembre del año 2003.
- 7.- Otros asuntos que de conformidad con la Ley o el Pacto Social pueden resolverse en esta Junta Ordinaria.

La Junta se considerará legalmente constituida con la mitad más una del total de las Acciones que representan el Capital Social de la Sociedad, o sean 1,493 Acciones.

De no establecerse el quórum legal en la fecha y hora mencionadas, se convoca por segunda vez para celebrar Junta en el mismo lugar a las nueve horas del día catorce de marzo del dos mil cuatro.

Santa Ana, a los trece días del mes de enero del dos mil cuatro.

MAURICIO MEDINA GOMEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007559-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR S.A. DE C. V.,

HACE SABER: que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión No. 555 de fecha 13 de Enero de 2004, se acordó convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General que tratará

asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Centro Comercial Feria Rosa, Local No. 202-C de esta ciudad, el día martes 10 de febrero del año dos mil cuatro, a las dieciséis horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 11 de febrero del mismo año, en el mismo lugar y hora indicada. La Agenda para tal sesión será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2003 e informe del Auditor Externo.
5. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de utilidades.
8. Varios.

Para instalar legalmente la Junta Ordinaria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será por lo menos de la mitad más una de todas las acciones y para adoptar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos presentes o representados. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será con cualquier número de las acciones que se componen el capital social y los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro.

CARLOS JACINTO BONDANZA NUÑEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007562-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AMERICANO, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día martes diecisiete de febrero de dos mil cuatro, a partir de las diecisiete horas en el World Trade Center, Torre II, cuarto nivel, situado en 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:
 1. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
 2. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
 3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
 4. APROBACION DE PUNTOS ANTERIORES.
 5. APLICACION DE UTILIDADES.
 6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria será: En primera fecha de convocatoria la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, a las diecisiete horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil cuatro.

RONALD A. LACAYO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007574-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las ocho horas del día miércoles dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, y se llevará a cabo en el salón de Junta Directiva de las oficinas principales de la Sociedad, situadas en Torre Scotiabank, Avenida Olímpica, número 129, San Salvador.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2003.
5. Presentación del Informe del Auditor Externo.
6. Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico del año 2003.
7. Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Destino de las Utilidades.
10. Elección de la Junta Directiva.
11. Varios. Cualquier otro asunto que pueda ser legalmente tratado.

La Junta General se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las TRES MILLO- NES SETECIENTAS CINCUENTA MIL ACCIONES (3,750,000) que conforman el capital social así:

Para la primera convocatoria a Junta General Ordinaria, con la asistencia y representación de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES (1,875,001), que son la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Si no hubiere quórum para realizar la respectiva sesión en primera convocatoria, por ésta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las ocho horas del día jueves diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria de Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia y representación de las acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciséis de enero de 2004.

LUIS TOMAS IVANDIC,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A024525-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE BANAGRICOLA, S.A.

La Junta Directiva de BANAGRICOLA, S.A., ACUERDA: CONVOCAR a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario a celebrarse en el Hotel San Salvador Presidente, Salones Presidente, situado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día miércoles 18 de febrero del año 2004, de las diecinueve horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 19 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades.
- V. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DEL BANCO AGRICOLA, S.A.

La Junta Directiva de BANCO AGRICOLA, S.A., ACUERDA: CONVOCAR a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario a celebrarse en el Hotel San Salvador Presidente, Salones Presidente, situado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito de esta ciudad, el día miércoles 18 de febrero del año 2004, de las diecisiete horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 19 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de la Memoria de Labores, de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades.
- V. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS
BANCO AGRICOLA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A., ACUERDA: CONVOCAR a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario a celebrarse en el Hotel San Salvador Presidente, Salones Presidente, situado en Final Avenida La Revolución Colonia San Benito de esta ciudad, el día miércoles 18 de febrero del año 2004, de las dieciocho horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 19 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- IV. Aplicación y distribución de utilidades.
- V. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007755-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE BIENES Y SERVICIOS, S.A.

La Junta Directiva de BIENES Y SERVICIOS, S.A., ACUERDA: CONVOCAR a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario a celebrarse en el Hotel San Salvador Presidente,

Salones Presidente, situado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día miércoles 18 de febrero del año 2004, de las veinte horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 19 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2003.
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades.
- V. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007756-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, S.A. contra los señores MANUEL EFRAIN LOPEZ SANCHEZ y ELSA MORTILA GRANADOS DE LOPEZ conocida por ELSY LILA GRANADOS DE LOPEZ y por ELSA M. GRANADOS BETANCOURT DE LOPEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará los Bienes Inmuebles que a continuación se describen y localizan así: "Dos inmuebles los cuales describo a continuación: 1) Inmueble de

naturaleza Urbana, que se encuentra situado en el Barrio Santa Cruz, entre Novena Calle Oriente y Veintiuna Avenida Sur, en la Ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, que mide cuarenta y un metros diez décimetros de norte a sur, ocho metros cuatro décimetros de oriente a poniente, contiene una casa de paredes de adobe, techo de teja y otras edificaciones en ruinas teniendo lo construido una extensión de trescientos metros cuadrados, lindando: AL NORTE; Novena Calle Oriente en medio, propiedad de ALEJANDRO SANDOVAL y GUSTAVO LEON ARGUETA; AL PONIENTE; con propiedad de la compareciente antes, ahora de la señora ELSA MORTILA GRANADOS DE LOPEZ, AL SUR; lo de EZEQUIEL AGUILAR, hoy el cine BOLIVAR; y ORIENTE; propiedad de MARIA ISAURA PEÑATE HERNANDEZ; el inmueble así descrito tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS, inscrito a favor de la demandada señora ELSA MORTILA GRANADOS DE LOPEZ conocida por ELSY LILA GRANADOS DE LOPEZ y por ELSA M. GRANADOS BETANCOURT DE LOPEZ, bajo la inscripción al número ONCE LIBRO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE PROPIEDAD, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Occidente con sede en el Departamento de Santa Ana. 2) Dos Lotes de Naturaleza Urbana que forman un sólo cuerpo, ubicados en la Urbanización EL TREBOL, que se encuentran identificados como lotes números SEIS Y SIETE, del polígono "D", de una extensión superficial en conjunto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, TRECE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE; en dos tiros, el Primero línea recta de dieciséis metros, y el segundo tramo curvo de tres metros noventa y tres centímetros, Calle de la Lotificación de por medio que será la Sesenta y Siete Calle Poniente y con Lote número cuatro del mismo polígono "D" vendido a CONCEPCION ORELLANA DE MAGAÑA, AL ORIENTE; en dos tiros el primer tramo curvo de tres centímetros y el segundo línea recta de veintiséis metros, cincuenta centímetros, calle de la lotificación de por medio que será la Doce Avenida Sur en su prolongación y con lotes número nueve, diez y once del polígono "E"; AL SUR; veintiún metros con lote número ocho del mismo polígono "D" vendido a ANA CECILIA MARTINEZ VIDEZ; y AL PONIENTE; treinta y un metros cincuenta centímetros con Lote número doce del mismo polígono "D" vendido a SONIA ELIZABETH SANDOVAL REPENZA. Inscrito a favor del demandado señor MANUEL EFRAIN LOPEZ SANCHEZ, bajo la inscripción CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS ONCE DE PROPIEDAD; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Occidente con sede en el Departamento de Santa Ana."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de diciembre del dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Doctor LUIS REYES SANTOS como Apoderado General Judicial de los señores MARIA ZOILA JEREZ CASTILLO DE MEDRANO y ALFREDO ATILIO TEJADA MARTINEZ; contra la señora SILVERIA PORTILLO CHICAS mayor de edad, de oficios domésticos, antes del domicilio de la ciudad de Jocoro, hoy de domicilio ignorado, representada por su Curador Especial, Licenciada REYNA YURIPSI LARIOS RUBIOS, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza antes rústica, hoy Urbano, situado en el Cantón El Zamorán, jurisdicción de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, que se identifica como lote número ONCE polígono Número DOS, de la Colonia LA ESMERALDA SEGUNDA ETAPA, que mide AL NORTE, seis punto cero cero metros, AL ORIENTE, veinticuatro punto veinticinco metros, AL SUR, seis punto cero cero metros, y al PONIENTE, veinticuatro punto veinticinco metros; de un área de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, en dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios; y se encuentra inscrito a favor de la deudora en el Registro Social de Inmuebles, según asiento CERO CERO CINCO, de la Matrícula Número M CERO CUATRO CERO UNO UNO TRES UNO CINCO".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas con diez minutos del día treinta de octubre del dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024256-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, que en este Tribunal promueve el Licenciado JOSE DONALDO PINEDA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados señores MARISELA BEATRIZ MORALES DE ROSA y JOAQUIN ANTONIO ROSA conocido por JOAQUIN ANTONIO ROSA MARTINEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Un lote de terreno rústico, hoy urbano, que se desmembró de otro de mayor extensión, identificado originalmente como parcela "A", situada en la porción llamada Los Angeles, antes Santa Rosa, Jurisdicción de Mejicanos de este Departamento, que formó parte del lote número Ocho, del Block "A", de la Colonia "ARTIGA", el cual mide y linda ASI: AL NORTE: un tramo recto de quince metros lindando con lote número siete del Block "A", propiedad de MARIA SALVADOR; AL SUR: un tramo recto de quince metros lindando en los primeros siete punto cuarenta y cuatro metros con CONSUELO LLAYDEE MORALES DE MEJIA y

los restante siete punto cincuenta y seis con área sobrante de ésta parcela; AL ORIENTE: un tramo recto de cinco metros lindando con lote número diez del Block "D", propiedad de FIDELINA DE SALGUERO, Calle El Porvenir de por medio; AL PONIENTE: un tramo recto de cinco metros lindando con lote de propiedad de CARLOS AGUILON. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. El inmueble así relacionado se encuentra Inscrito a favor de MARISELA BEATRIZ MORALES DE ROSA, bajo el número CUARENTA del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE, y trasladado a la Matrícula número M CERO CINCO CERO CINCO CINCO UNO OCHO CUATRO, Asiento CERO CERO CERO CUATRO, ambos del Registro de La Propiedad del Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas y veintisiete minutos del día dieciocho de septiembre, del año dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024281-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE DONALDO PINEDA, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores ALEXA IVONNE INTERIANO ARMAS DE MAGAÑA y JOSE MARTIN MAGAÑA NUÑEZ, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "Un terreno rústico, hoy urbanizado, situado en jurisdicción de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, en el Cantón San Lorenzo; el cual es una porción de terreno de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, denominado Casa Número CINCUENTA Y OCHO, Agrupación Sesenta y Cinco, ubicada en el Pasaje Número Cuatro Oriente del Reparto I.V.U Los Cuarenta y Cuatro, solar que es de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, siendo el área construida de CUARENTA Y UNO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, el cual a partir de su vértice Nor-Este, donde se inició la presente descripción mide y linda: AL NORTE, con una distancia de cinco punto cero tres metros, linda con casa número cincuenta y siete del Pasaje Número Cuatro Oriente de cinco punto cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, con una distancia de diecisiete punto cero cero metros, linda con casa número sesenta del Pasaje Número Cuatro Oriente; AL SUR, con una distancia de cinco punto cero tres metros, linda con casa número cincuenta y siete del Pasaje número tres Oriente; y AL PONIENTE, con una distancia de diecisiete punto cero metros, linda con casa número cincuenta y seis del Pasaje Número Cuatro Oriente, las casas y/o lotes colindantes, al

igual que el inmueble objeto de este contrato, pertenecen a la misma urbanización los cuales son o han sido propiedad del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Se hace constar que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de ALEXA IVONNE INTERIANO ARMAS DE MAGAÑA y JOSE MARTIN MAGAÑA NUÑEZ, bajo la Matrícula M CERO UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS SETENTA, Asiento CERO CERO NUEVE del Registro Social de Inmuebles, Departamento de Santa Ana".

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y seis minutos del día siete de enero del año dos mil cuatro. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024283-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO EDUARDO LOPEZ ARGUETA Apoderado de la señora GUMERCINDA ESCOBAR PERLA conocida por CINDY ESCOBAR contra el señor JUAN JOSE ALEX CAMPOS MARTINEZ se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Lote número setenta ubicado en lotificación SANTA MARIA situada en SAN JOSE VILLA NUEVA Departamento de La Libertad, a partir de la intersección de la Calle San José VILLA NUEVA y pasaje número tres, se mide sobre el pasaje número tres, una distancia de seis metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de tres metros y se llega al vértice Noroeste donde da inicio la presente descripción: AL ORIENTE: línea recta de diez metros diez centímetros de longitud, colindando con propiedades de GANTE S.A DE C.V. calle a San José VILLA NUEVA de por medio, AL SUR: línea recta de catorce metros cincuenta centímetros de longitud, colindando con lotes números cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la lotificación Santa María propiedad de Gante S.A. de C.V.; AL PONIENTE: línea recta de diez metros de longitud, colindando con lote número setenta y dos de la lotificación Santa María, propiedad de Gante S.A. de C.V.; AL NORTE: línea recta de doce punto cuarenta metros de longitud colindando con lote número setenta y uno de la Lotificación Santa María, propiedad de Gante S.A. DE C.V.; llegando así al inicio de la presente descripción. El terreno así descrito tiene un área de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes pertenecen a la Lotificación SANTA MARIA propiedad de la Sociedad GANTE S.A. DE C.V. antes ALFREDO MUYSHONDT, Hermanos y compañía, El marcado en el plano respectivo con el número SETENTA Y UNO cuya descripción

técnica es la siguiente. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LOTE NÚMERO SETENTA Y UNO ubicado en la Lotificación SANTA MARIA situada en San José Villa Nueva, Departamento de La Libertad, a partir de la intersección de la Calle San José VILLA NUEVA y pasaje Número Tres, se mide sobre el pasaje número tres, una distancia de seis metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de tres metros y se llega al vértice Noroeste donde da inicio la presente descripción: AL ORIENTE: rumbo Sur noventa y cinco grados cero nueve minutos seis segundos Este y distancia de once punto veintisiete metros, colindando con propiedad de GANTE S.A. DE C. V. Calle San José Villanueva de por medio, AL SUR: rumbo Sur sesenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cero segundo Oeste una distancia de doce punto cuarenta metros de ancho, colindando con lote número setenta de la misma lotificación: AL PONIENTE: rumbo Norte veinte grados cero dos minutos cero segundos oeste una distancia de once metros colindando con lote número setenta y dos de la misma Lotificación: AL NORTE: rumbo Norte sesenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cero segundos Este una distancia de diez punto veintitrés metros colindando con lote número ochenta y siete y pasaje número tres de seis punto metros de ancho de por medio así se llega al vértice Nor Oeste donde dio inicio la presente descripción. El terreno así descrito tiene un área de CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes pertenecen a la lotificación SANTA MARIA propiedad de la SOCIEDAD GANTE S.A. DE C.V. antes ALFREDO MUYSHONDT, HERMANOS Y COMPAÑÍAS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado al número DIECISIETE del libro DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007576-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUEBLO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: que a esta oficina Municipal se ha presentado la señora DERMIDIA TORRES, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta y uno – siete, solicitando se le extienda título a su favor, de un predio urbano ubicado en este municipio en el final 3a. Calle Oriente, Barrio El Calvario de esta población, de la capacidad superficial de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: ciento doce metros, quinientos veintidós milímetros, linda con propiedad del señor JOSE OSCAR VELA PALACIOS, calle urbana de por medio; AL NORTE: cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con

propiedad de la señora SIMONA TORRES; AL PONIENTE; ciento doce metros quinientos veintidós milímetros, linda con propiedad de FINATA, cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe y AL SUR; cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, linda con propiedad de FINATA, cerco de alambre de por medio propiedad del inmueble que se describe, no tiene construcciones de ninguna clase ni cultivos permanentes. Lo valúa en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa a toda aquella persona que se considere con derecho, se presente a deducirlo dentro del término de ley, a esta oficina.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres. JULIO ALBERTO TORRES ALEGRIA, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ALEXANDER CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024259-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Lic. JOSE ALFREDO VILLATORO REYES, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, manifestando ser Apoderado General Judicial del señor ALBERTO HERNANDEZ, de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio con residencia en Colonia Gerardo Barrios de esta Ciudad, portador de su Documento Unico de Identidad número: cero uno cuatro tres tres nueve siete dos guión cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio a favor de su poderdante de un terreno de naturaleza urbana, situado en Colonia Gerardo Barrios de esta Ciudad, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de : MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: sesenta metros y linda con JOSEFINA CHICAS y ESTEBAN MARTINEZ, NORTE: sesenta metros, con PROSPERO ENRIQUE TREJO, río de por medio; PONIENTE: cuarenta metros, con ARMANDO BONILLA, y al SUR: diecinueve metros y linda con CRISTOBAL LOVO con callejón de por medio hasta llegar donde se comenzó, en el inmueble antes descrito existe una casa de un área de sesenta metros cuadrados techo de teja, paredes de adobe, piso de tierra con sus servicios correspondientes de agua, luz eléctrica y su sanitario, y lo valúa por la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no posee en el cargas ni derechos reales y no tiene proindivisión con persona alguna y lo adquirió por compra venta en forma verbal que le hiciera a la señora MARIA ESTANISLADA BONILLA URQUILLA, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa, y que unida mi posesión con la de mi antecesora ésta data por más de diez años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Barrios, once de diciembre de dos mil tres. Br. RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024275-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el señor JOSE TRANSITO AMAYA RIVAS, mayor de edad, soldador, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro- ocho, Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y uno- ciento dos- tres, solicita título de un solar urbano, situado a la orilla de la Primera Calle Oriente, número sesenta y uno, del Barrio Los Remedios, de esta ciudad, de una extensión superficial según medición reciente, tiene CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, aunque según antecedente tiene CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: diecinueve punto setenta metros, con inmueble de la señora AMPARO GONZALEZ, divididos por pared de ladrillo de la colindante; AL NORTE: nueve punto setenta metros, con inmueble de OLGA LIDIA RIVERA, divididos por pared de ladrillo de la colindante; AL PONIENTE: diecinueve punto setenta metros, el pasaje número tres, de seis punto cincuenta metros de ancho de por medio, con inmueble de DORIS YANIRA FLORES y de la señora CONCEPCION CASTRO; y AL SUR: ocho punto diez metros, con inmueble de ROSA ARGELIA HERNANDEZ y con el de JOSE ROBERTO BRIOSO, divididos por la Primera Calle Oriente. En el terreno descrito se encuentra construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe y piso natural. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros, ni se encuentra en proindivisión, lo adquirió por compraventa que hizo a la señora MARIA CRISTINA RIVAS DE ORTIZ, y lo estima en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES de circulación nacional, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dos de diciembre de dos mil tres. Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024304-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE VICTOR GARCIA CORDOVA, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilobasco, con Documento Unico de Identidad número: cero dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintitrés guión cinco; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO DE UN TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Cantón Iscanales, jurisdicción de Santo Domingo, del departamento de San Vicente, de la extensión superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según escritura de posesión, pero en realidad es de la extensión superficial de MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y un metros, Carretera Panamericana de por medio, linda con JOVEL MARTINEZ MARTINEZ y ESNANISLAO MARAVILLA; AL NORTE: cuarenta y cinco metros, quebrada de por medio con terreno de JESUS FERMAN MELENDEZ MIRANDA y no PEDRO JUAN LOVATO, como dice el antecedente, brotones de jiote de división, de ambos colindantes; AL PONIENTE: treinta y seis metros, con terreno DE PEDRO MARAVILLA, ahora, antes EULALIO DE JESUS MARAVILLA, quebrada invernal de por medio; y AL SUR: cincuenta y siete metros, con terreno DE LEONSO RODRIGUEZ, brotones de jiote y pito de división de ambos colindantes. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo al señor MARGARITO AGUILLON CARRILLO y al señor ILDEFONSO CHACON CASTELLANOS.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las once horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024129-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado la Licencia de EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada del señor CRISTOBAL CHICAS ARGUETA, y éste en representación de la municipalidad de Joicoaitique, solicitando a favor de la Alcaldía Municipal de esa población, TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como Matazano, Cantón Cumaro, Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: diez metros con resto de terreno de la vendedora, señora MARIA DE LA PAZ AMAYA GARCIA, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, quince metros con resto de terreno de la vendedora, cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE, diez metros con resto de terreno de la misma vendedora, cerco de alambre de por medio; AL SUR, quince metros, con resto de terreno de la misma vendedora, y cerco de alambre de por medio. En terreno descrito, existe construido un tanque de captación de agua, propiedad de la municipalidad. Inmueble que lo obtuvo la Alcaldía antes mencionada por compraventa de posesión material, de parte de la señora MARIA DE LA PAZ AMAYA GARCIA, dicho inmueble está valuado en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y quince minutos del día ocho de diciembre de dos mil tres. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024154-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora MARGARITA PERLA GUTIERREZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Animas, de la jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinte metros, con terreno que le queda al señor FERNANDO ALBERTO, AL NORTE, veinte metros, con MARIO RODRIGUEZ, cerco de alambre y piña de por medio, propio; AL PONIENTE, veinte metros, con JUAN ZELAYA, calle de por medio, y AL SUR, veinte metros, con resto de terreno del que fue vendedor el señor FERNANDO ALBERTO. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR, y lo adquirió por compra que le hizo al señor ESTANISLAO BLANCO.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil tres. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1° DE 1° INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024188-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSUE ABNER ALVAREZ SOSA, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora TEOFISTA GUTIERREZ DE MURILLO, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un lote de terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Olomega de la jurisdicción de El Carmen de este distrito y Departamento, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al NORTE, veinte metros, con SIMON PINEDA; al ORIENTE, cuarenta y siete metros, con ORLANDO LARIOS; al SUR, treinta y dos metros, con MARIA RIVERA; al PONIENTE, cincuenta y ocho metros, con PABLO CAMPOS y CONCEPCION MALDONADO, dicho inmueble es de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor SANTOS MURILLO FLORES, el día siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de agosto de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024278-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que se ha presentado a este tribunal, el señor JOSE ALEXNADER MENDEZ HERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rojas de la Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de VEINTISEIS AREAS Y VEINTIOCHO CENTIAREAS, de las colindancias siguientes: AL SUR, en dos tramos, el primero de sesenta y seis metros noventa centímetros, va de un mojón de piedra, en línea recta hasta un árbol de Pito, el segundo de veinte metros, va del árbol de Pito, al Surponiente, hasta un mojón de piedra esquinero, en el primer tramo hay cerco de alambre y en el segundo borde de barranco de división, linda con inmueble de JOSE PAULINO ALFARO CASTRO; AL PONIENTE, cincuenta y dos metros, del último mojón dicho hasta otro mojón de la misma materia, la nueva carretera nacional que de Sensuntepeque conduce a Victoria de división, con inmueble de JOSE PAULINO ALFARO CASTRO; AL NORTE, sesenta y tres metros setenta centímetros, del último mojón relacionado, hasta otro mojón de piedra, cerco de alambre de división, en parte con inmueble del Arquitecto RAFAEL NAVARRO y en parte con otro inmueble de su propiedad; y AL ORIENTE, veinte metros, del último mojón aludido hasta el mojón de donde se comenzó la descripción, la antigua carretera que de Victoria conduce a Sensuntepeque de por medio, con otro inmueble de su propiedad. Lo hubo por compra que le hiciera al señor RODRIGOLARREYNAGA, en el año de mil novecientos noventa y nueve; y lo valora en VEINTE MIL COLONES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024305-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS Y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil tres, aparece el Acta No. 34 que en su punto único; se acordó por unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social el acuerdo de carácter extraordinario de modificación del pacto social que literalmente dice: Se modifica el Pacto Social en lo que respecta a su capital social mínimo, incrementándolo en veinticinco mil colones, mediante traslado de capital variable. Este aumento de capital que se acordó incrementar por acuerdo unánime de todos los socios es suscrito en la proporción, forma y por los socios siguientes: Mailay, S.A. de C.V., representada por la señora MARTHA RINA LAINEZ DE MAYEN, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Ragel, S.A. de C.V., representada por la Licenciada MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO, suscribe cuarenta

y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Castelnau, S.A. de C.V., representada por la Licenciada ANA JULIA LAINEZ DE LARA, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Lapacho, S.A. de C.V., representada por la señora MARINA ESTELA LAINEZ DE MAJANO, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Robert, S.A. de C.V., representada por la señora BERTA EUGENIA LAINEZ DE CLAUTIER, suscribe cuarenta y un acciones por valor de cuatro mil cien colones y Melko, S.A. de C.V., representada por el Licenciado FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS, suscribe cuarenta y un acciones por valor de cuatro mil cien colones. Dichas suscripciones y acciones han sido totalmente pagadas por cada uno de los accionistas referidos conforme consta en los libros de la Sociedad.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024120-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONISTAS QUIMICOS, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil tres, aparece el Acta No. 33 que en su punto único; se acordó por unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social el acuerdo de carácter extraordinario de modificación del pacto social que literalmente dice: Se modifica el Pacto Social en lo que respecta a su capital social mínimo, incrementándolo en veinticinco mil colones, mediante traslado de capital variable. Este aumento de capital que se acordó incrementar por acuerdo unánime de todos los socios es suscrito en la proporción, forma y por los Socios siguientes: Mailay, S.A. de C.V., representada por la señora MARTHA RINA LAINEZ DE MAYEN, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Ragel, S.A. de C. V., representada por la Licenciada MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Castelnau, S.A. de C.V., representada por la Licenciada ANA JULIA LAINEZ DE LARA, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Lapacho, S.A. de C.V., representada por la señora MARINA ESTELA LAINEZ DE MAJANO, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Robert, S.A. de C.V., representada por la señora BERTA EUGENIA LAINEZ DE CLAUTIER, suscribe cuarenta y uno acciones por valor de cuatro mil cien colones y Melko, S.A. de C.V., representada por el Licenciado FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS, suscribe cuarenta y uno acciones por valor de cuatro mil cien colones. Dichas suscripciones y acciones han sido totalmente pagadas por cada uno de los accionistas referidos conforme consta en los libros de la Sociedad.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024122-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de octubre del año dos mil tres, aparece el Acta No. 29 que en su punto único; se acordó por unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social el acuerdo de carácter extraordinario de modificación del pacto social que literalmente dice: Se modifica el Pacto Social en lo que respecta a su capital social mínimo, incrementándolo en veinticinco mil colones, mediante traslado de capital variable. Este aumento de capital que se acordó incrementar por acuerdo unánime de todos los socios es suscrito en la proporción, forma y por los socios siguientes: Mailay, S.A. de C.V., representada por la señora MARTHA RINA LAINEZ DE MAYEN, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Ragel, S.A. de C. V., representada por la Licenciada MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Castelnau, S.A. de C.V., representada por la Licenciada ANA JULIA LAINEZ DE LARA, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Lapacho, S.A. de C.V., representada por la señora MARINA ESTELA LAINEZ DE MAJANO, suscribe cuarenta y dos acciones por valor de cuatro mil doscientos colones; Robert, S.A. de C.V., representada por la señora BERTA EUGENIA LAINEZ DE CLAUTIER, suscribe cuarenta y uno acciones por valor de cuatro mil cien colones y Melko, S.A. de C.V., representada por el Licenciado FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS, suscribe cuarenta y uno acciones por valor de cuatro mil cien colones. Dichas suscripciones y acciones han sido totalmente pagadas por cada uno de los accionistas referidos conforme consta en los libros de la Sociedad.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024123-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD CAYAGUANA, S.A. DE C. V.,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciséis de octubre del año dos mil tres, aparece el Acta No. 7 que en su punto único; se acordó por unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social el acuerdo de carácter extraordinario de modificación del pacto social que literalmente dice: Se modifica el Pacto Social en lo que respecta a su capital social mínimo, incrementándolo en ochenta mil colones, mediante aporte en efectivo efectuado por sus accionistas en proporción a su participación en la sociedad. Este aumento de capital que se acordó incrementar por acuerdo unánime de todos los socios es suscrito en la proporción, forma y por los socios siguientes: ROMEO ALFREDO MAJANO ARAUJO, suscribe cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil colones y ANA BEATRIZ MAJANO LAINEZ, suscribe cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil colones. Dichas suscripciones y acciones han sido totalmente pagadas por cada uno de los accionistas referidos conforme consta en los libros de la Sociedad.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024124-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD MABALU, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciséis de octubre del año dos mil tres, aparece el Acta No. 9 que en su punto único; se acordó por unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social el acuerdo de carácter extraordinario de modificación del pacto social que literalmente dice: Se modifica el Pacto Social en lo que respecta a su capital social mínimo, incrementándolo en ochenta mil colones, mediante aporte en efectivo efectuado por sus accionistas en proporción a su participación en la sociedad. Este aumento de capital que se acordó incrementar por acuerdo unánime de todos los socios es suscrito en la proporción, forma y por los socios siguientes: MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO, suscribe cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil colones y ANA BEATRIZ MAJANO LAINEZ, suscribe cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil colones. Dichas suscripciones y acciones han sido totalmente pagadas por cada uno de los accionistas referidos conforme consta en los libros de la Sociedad.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Dr. ROMEO ALFREDO MAJANO ARAUJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024125-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD RAGEL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres, aparece el Acta No. 44 que en su punto único; se acordó por unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social el acuerdo de carácter extraordinario de modificación del pacto social que literalmente dice: Se modifica el Pacto Social en lo que respecta a su capital social mínimo, incrementándolo en ochenta mil colones, mediante traslado de capital variable. Este aumento de capital que se acordó incrementar por acuerdo unánime de todos los socios es suscrito en la proporción, forma y por los socios siguientes: MARIA ELENA LAINEZ DE MAJANO suscribe cuatrocientos ochenta acciones por valor de cuarenta y ocho mil colones; ROMEO ALFREDO MAJANO LAINEZ suscribe ochenta acciones por valor de ocho mil colones; ANA BEATRIZ MAJANO LAINEZ suscribe ochenta acciones por valor de ocho mil colones; ESTEBAN ENRIQUE MAJANO LAINEZ suscribe ochenta acciones por valor de ocho mil colones; LUIS FERNANDO MAJANO LAINEZ suscribe ochenta acciones por valor de ocho mil colones. Dichas suscripciones y acciones han sido totalmente pagadas por cada uno de los accionistas referidos conforme consta en los libros de la Sociedad.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.

Dr. ROMEO ALFREDO MAJANO ARAUJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024127-3

AVISO

Yo, Luis Mauricio Bonilla Cruz, como Representante Legal de la Sociedad "Bonilla Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia BONILLA CRUZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, hace saber que para darle cumplimiento al Decreto Legislativo No. 826 de fecha 26 de enero del 2000, Artículo 103 referente a las Reformas del Código de Comercio en lo concerniente al Capital Mínimo, se celebró

sesión de Asamblea General de Accionistas aprobaron el Aumento de Capital Social de ¢20,000.00 a ¢100,000.00, según consta en Acta Cinco de fecha 19 de marzo del año dos mil tres.

Se aumentaron, ¢80,000.00 para formar un Capital Mínimo de ¢100,000.00 dividido en ochenta acciones de mil Colones cada una, de acuerdo a nuevo Decreto.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil tres.

LUIS MAURICIO BONILLA CRUZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C007581-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado OSCAR NELSON BOLAÑOS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 78062149 emitida el 13/06/1978.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

12 de enero de 2004.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. C007560-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado OSCAR NELSON BOLAÑOS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 78010724 emitida el 01/01/1978.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

12 de enero de 2004.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C007561-3

**TECNOLOGIA MODERNA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003**

| ACTIVO | | CAPITAL | |
|----------------------|-------------|--------------------------------------|-------------|
| OTROS ACTIVOS | ¢ 98,210.00 | CAPITAL | ¢ 98,210.00 |
| Pagos por anticipado | ¢ 98,210.00 | Capital Social | ¢ 98,210.00 |
| | <hr/> | | <hr/> |
| | | PARTE CORRESPONDIENTE A/C ACCIONISTA | |
| | | Distribidora Equis, S.A de C.V. | ¢ 62,175.82 |
| | | Antonio Rivera González | 10,088.84 |
| | | Genial, S.A. de C.V. | 9,133.57 |
| | | Oscar Lino Figueroa | 6,258.65 |
| | | T.G. Alvarado y Cía. de C.V. | 5,597.97 |
| | | Hildebrando Gutiérrez | 3,642.69 |
| | | Claudia María Figueroa | 1,312.46 |
| | | | <hr/> |
| TOTAL ACTIVO | ¢ 98,210.00 | TOTAL CAPITAL | ¢ 98,210.00 |
| | <hr/> | | <hr/> |

RAFAEL OSWALDO CARDONA,
LIQUIDADOR.

RAMON IBAÑEZ,
LIQUIDADOR.

Lic. ALVARO EDGARDO CALERO,
AUDITOR EXTERNO.

Lic. ALVARO EDGARDO CALERO,
AUDITOR FISCAL.

3 v. alt. No. C007577-3

PROVEEDORA MARINA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

| ACTIVO | | CAPITAL | |
|---------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| CIRCULANTE | ¢ 8,948.49 | CAPITAL | ¢ 8,948.49 |
| Caja y Bancos | ¢ 8,948.49 | Capital Social | ¢ 8,948.49 |
| | <u> </u> | | <u> </u> |
| | | PARTE CORRESPONDIENTE A/C. ACCIONISTA | |
| | | T.G. Alvarado y Cía. de C.V. | ¢ 1,818.94 |
| | | Oscar Lino Figueroa | 2,357.23 |
| | | Ueli Walchli | 678.55 |
| | | Inversiones Salamanca, S.A. de C.V. | 746.78 |
| | | GENIAL, S.A. DE C.V. | 1,176.85 |
| | | Carlos López Sandoval | 161.48 |
| | | Sistemas y Servicios, S.A. de C.V. | 268.45 |
| | | Gabriel Alvarado | 248.57 |
| | | Amanda López de Alvarado | 248.57 |
| | | Rebeca Alvarado López | 248.57 |
| | | Elena Alvarado López | 497.36 |
| | | Amanda Alvarado López | 248.57 |
| | | Gabriel Alvarado López | 248.57 |
| | | <u> </u> | <u> </u> |
| TOTAL ACTIVO | ¢ 8,948.49 | TOTAL CAPITAL | ¢ 8,948.49 |
| | <u> </u> | | <u> </u> |

RAFAEL OSWALDO CARDONA,
LIQUIDADOR.

GABRIEL ALVARADO L.,
LIQUIDADOR.

RAMON IBAÑEZ,
LIQUIDADOR.

Lic. ALVARO EDGARDO CALERO,
AUDITOR EXTERNO.

Lic. ALVARO EDGARDO CALERO,
AUDITOR FISCAL.

3 v. alt. No. C007578-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION 665/2002

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dos.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo, COLEGIO SAN ANTONIO, Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a SILVIA JANETH MEJIA CHAVEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.-

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A024963)